



MÁRMOL
IZQUIERDO
EDITORES

COLECCIÓN
POLÍTICA Y HEGEMONÍA

Silvina M. Romano (comp.) | Amílcar Salas Oroño
Camila Vollenweider | Javier Calderón Castillo | Bárbara Ester
Ava Gómez Daza | Arantxa Tirado | Giordana García Sojo

-LAWFARE-

Guerra judicial y neoliberalismo
en América Latina

PRÓLOGO DE **E. RAÚL ZAFFARONI**



celag.org

Lawfare

Guerra judicial y neoliberalismo
en América Latina

Lawfare

Guerra judicial y neoliberalismo
en América Latina

Prólogo de E. Raúl Zaffaroni

Silvina M. Romano (comp.)

Amílcar Salas Oroño

Camila Vollenweider

Javier Calderón Castillo

Bárbara Ester

Ava Gómez Daza

Arantxa Tirado

Giordana Carola Soia

Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina

© Silvina M. Romano (compiladora)

© Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag), 2019
www.celag.org

© Mármol/Izquierdo Editores
Victor Martínez 224, (C1406CDF)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Calle Adelantado 14, (41009) Sevilla

© Tarahumara SL., Mármol/Izquierdo Editores
Calle Ángel 14, (28005) Madrid
www.tarahumaralibros.com

Coordinación editorial: Guillermo Oglietti

Edición y corrección: Giordana García Sojo

Diseño de tapa: Unidad de Diseño CELAG

Diseño de interior y diagramación: Unidad de Diseño CELAG

ISBN España: 978-84-936041-9-6

Todos los derechos reservados.

Contenido

Prólogo E. Raúl Zaffaroni	09
Introducción. <i>Lawfare</i>, judicialización de la política y neoliberalismo en América Latina Silvina M. Romano	19
Juristocracia y ámbitos de aplicación en el <i>lawfare</i> brasileño Amílcar Salas Oroño	39
El <i>lawfare</i> en Argentina: doble rasero, <i>show</i> y mafias Camila Vollenweider	59
<i>Lawfare</i> en Ecuador: la vía “Lenín” al neoliberalismo Ava Gómez Daza y Javier Calderón Castillo	85
Perú ¿guerra jurídica o método de disciplinamiento de las élites que aspiran al control del Estado? Bárbara Ester	113
La aplicación del <i>lawfare</i> en Colombia Javier Calderón Castillo	137
<i>Lawfare</i> y guerra híbrida: Venezuela en la disputa geopolítica Silvina M. Romano, Arantxa Tirado y Giordana García Soio	157

Prólogo

E. Raúl Zaffaroni

Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires

Nunca estuvo muy claro si en lo concerniente a la guerra y a la política debe darse la razón a Foucault o a Clausewitz: ¿Cuál es la continuación de la otra por otros medios? Pero ahora es mucho más difícil dar una respuesta, pues ambas se confunden: ¿Estamos en guerra o en política? ¿El *lawfare* es guerra o es política? ¿Qué responderían el francés y el prusiano frente a esto?

Nada surge en este mundo terrenal de la nada, sino que todo tiene historia, todo es *geschichtliche*. Pero cuando se quiere desentrañar la esencia de un fenómeno negativo desde su temporalidad, el observador no puede escapar a su propio talante que, según su ánimo, está predispuesto a la *calma* o a la *alarma*. No es el hecho, el material del mundo, sino el talante del observador que responde sosteniendo que no se trata de ninguna nueva amenaza o sí, por el contrario, es algo diferente y más peligroso.

Si en la microfísica no podemos observar sin alterar el objeto observado, mucho más limitado parece nuestro conocimiento al asomarnos a los complejísimos fenómenos humanos y sociales. Por eso, frente a algo tan complejo como lo que ocupa las páginas de este pequeño y gran libro, es mucho más adecuado a nuestra limitada capacidad de comprensión, renunciar a la relación directa *sujeto-objeto* (que presupone colocarnos de antemano en el plano de superioridad del sujeto cognoscente frente al objeto a conocer), y procurar una *aproximación bordeante*, algo así como girar en torno del fenómeno, sin pretender lanzarnos directamente a hacia su núcleo.

Ante todo, el hoy llamado *lawfare*, no está separado de otros fenómenos. Al sobrevolarlo girando en su entorno, nos damos

cuenta de que forma parte de una constelación mayor. Si se trata de *satanizar al enemigo* y mostrar al opositor político como corrupto y al estamento dominante como puro y angelical, lo primero que nos salta a la vista es que se trata de algo que no es verdad, es decir, que es una vulgar *mentira*, o sea, una *falsedad*. Luego, el *lawfare* es una categoría especial del género *falsedades*.

Si vemos que estas falsedades se valen de la comunicación, se trata también de *difusión de mentiras o falsedades*, sólo que valiéndose de algunos funcionarios llamados *jueces* y con consecuencias inmediatas de prisionización y estigmatización de las personas contra las que se dirigen. Pero esas particularidades no afectan el carácter genérico de *información falsa*, lo que nos permite caer en la cuenta de que el *lawfare* y las ahora llamadas *fake news*, no son fenómenos del todo independientes, sino que, más bien, el primero es una categoría particular de las segundas.

El observador de *ánimo calmo* nos diría que no es nada nuevo. Las *noticias falsas crean realidad*, porque la comunicación es un campo de lucha donde cada quien trata de crearnos la realidad conforme a sus intereses. Cuando alguien hegemoniza por completo el campo comunicacional, nos crea una única realidad, y eso ha pasado en todos los totalitarismos. Por otra parte, en la historia siempre ha habido *guerra psicológica*, tratando de desmoralizar al enemigo del modo más perverso imaginable. La creación de realidad en base a *fake news* tiene larga historia, con capítulos como Fouché o los once principios clásicos de Göbbels. Tampoco es nuevo valerse de personas disfrazadas de jueces, cuyo exponente máximo fue el trágico payaso Roland Freisler y el *Volksgericht*. Es sabido que cuando la comunicación es monopólica u oligopólica, según la cultura, es capaz de crear realidades que son absolutamente irracionales. En tiempos en que los medios de comunicación eran los púlpitos, todos creían en brujas y las quemaban. Las *noticias falsas* siempre fueron un medio de *desinformación política*, desde la falsa cuenta del asesinato de Dreyfus, el uso de

los persas, que le valió ser amurado vivo, sólo que potenciadas, primero mediante la aparición de los diarios, luego de la radiotelefonía, más tarde con la televisión y ahora con las *redes*. Para el *ánimo del observador calmo*, nada es nuevo, sólo una nueva tecnología.

Para los *observadores de ánimo alarmado* todo parece nuevo. Las noticias falsas se viralizan por las *redes* a una velocidad antes desconocida, y se dedican a eso agencias sofisticadas de las grandes potencias en lucha competitiva. Destacan que, al parecer, no tienen gran costo, en comparación con los de armamento e incluso de propaganda por los medios clásicos. Ejemplifican con la alta tecnología desarrollada por la Rusia de la era Putin y los Estados Unidos ahora en la era Trump. Deshilachan finamente esos métodos, ponen en descubierto que incluso se valen crecientemente de los conocimientos aportados por las neurociencias, con el objeto de impactar mejor emocionalmente. Nos llaman la atención sobre los *big data* y la publicidad individualmente dirigida. Los *observadores alarmados* nos hacen reflexionar sobre las particularidades de las redes, incluso de su diferencia con el simple *chat*, donde podemos asumir cualquier identidad y cancelarla inmediatamente saliendo del *chat*. Nos hacen notar que en las redes se asume un *perfil* que se integra en grupos numerosos –que fuera de las redes serían de imposible reunión–, que no podemos cambiar nuestra identidad a gusto sin perder el sentimiento de pertenencia generador de la tendencia a seguir al grupo para no perderlo, para no volver a estar solos. Los *alarmados* nos advierten que se insertan en esa comunicación los *troll* robotizados agresivos que producen conflicto, los *bot* automatizados que comparten opiniones y los *chat-bot* que las comentan, y nos hacen creer que se trata de participantes humanos. Para el *observador alarmado* todo es nuevo.

Después de casi sesenta años de la clasificación de *apocalípticos e integrados* de Umberto Eco, se impone reformularla de modo diferente, porque no corresponde ahora a la de ánimo calmo o

disposiciones internas y, al continuar bordeando el fenómeno en círculos aproximativos, se tiene la impresión de que un cambio cuantitativo señala también particularidades cualitativas. En efecto: si bien nada parece ser nuevo en cuanto a métodos de desinformación y perversión, la velocidad y capacidad de penetración de éstos se ha incrementado notoriamente. Por ende, ni tan calmos ni tan alarmados, no por un afán aristotélico de buscar el *justo medio*, sino para prepararnos adecuadamente frente a esta táctica de lucha.

¿Pero de qué *lucha* se trata? ¿A qué responden el empleo de las *fake news* y su subcategoría de *lawfare*? ¿De qué poder son instrumentos hoy? ¿Quiénes son los que se valen de esos medios?

Si seguimos girando y miramos el panorama del poder del mundo desde la luna, ya que hace cincuenta años alguien la pisó, lo primero que descubriremos es que ni siquiera estamos seguros de esto último, debido también a *fake news* de su tiempo. Pero si la descartamos y con los pies en la luna miramos nuestro planeta, veremos potencias compitiendo con una guerra de noticias falsas y el mundo dividido en dos hemisferios, que ya no son *este-oeste* sino *norte-sur*. En general hay un norte rico –aunque con manchas de pobreza– y un sur pobre –aunque con manchas menores de riqueza– y, en perspectiva dinámica se percibe con claridad que la riqueza se concentra aceleradamente en menos manos.

Cuando nuestro giro aproximativo que va bordeando el fenómeno se acerca a nuestra región, todo parece indicar que las *fake news* tienden a ser más *lawfare* que en el norte y que son utilizadas por las manchas de riqueza del sur para controlar a los excluidos, que son gran y creciente mayoría, todo en particular sintonía con el norte, que le transfiere algo –aunque no más de lo estrictamente necesario– de su sofisticada tecnología.

En síntesis: lo que enfrentamos es *un mundo cada vez más desial*. Si tenemos en cuenta que el modelo ideal del llamado

Estado de derecho es aquel en que todos seríamos *iguales* ante la ley, es obvio que todo Estado real que se aproxime a este modelo ideal debe ser desbaratado por el poder de la riqueza que se concentra. En definitiva, de eso se trata: destruir el Estado de derecho, porque obstaculiza la creciente concentración de riqueza.

Cuando seguimos desplegando nuestros círculos de aproximación, vemos que el norte se encapsula, los ricos septentrionales se encierran porque se sienten amenazados por los millones de pobres del sur, dejan morir en sus playas a los que llegan náufragos, temen la invasión de los del sur, ricos sólo en melanina. Por eso se encapsulan y se vuelven más racistas, para defender sus privilegios de pobres en melanina.

Si seguimos girando y observando más de cerca nuestra región, veremos que los pocos de las raras manchas ricas también se encapsulan, pero tienen que hacerlo mejor, porque, a diferencia de los ricos del norte, están rodeados –en contacto inmediato– con la creciente mayoría de excluidos, su temor ya es pánico y a veces terror, el grado de miedo dentro de la cápsula guarda relación inversa con el tiempo en que llegaron a ella: experimentan mucho más miedo los que lograron entrar más recientemente, porque sienten su posición más precaria. Las *fake news* y su subcategoría de *lawfare* –sus mentiras– suelen servir para crear una realidad que haga creer a muchos excluidos que están dentro de la cápsula, cuando nunca estuvieron ni podrán tener jamás un boleto de ingreso a ella.

¿Pero quienes lideran la cápsula grande del norte y las pequeñas del sur? No son los políticos, que ya no tienen poder autónomo en el mundo, porque son marionetas de los que hoy tienden a sustituir la política, es decir, los tecnócratas de las corporaciones transnacionales, los *chief executive officers*, formalmente llamados *directores ejecutivos*. ¿Pero son ellos acaso los dueños del dinero? No, no son los Henry Ford del viejo capitalismo productivo. ¿Son acaso los aristócratas o señores feudales? No, no tienen el poder territorial de aquellos.

Son empleados de lujo de masas enormes de dinero entramadas en entes ficticios llamados sociedades anónimas, algunas reales y otras falsas (*offshore*). Cometan delitos a granel: estafan en dimensiones astronómicas, endeudan en administraciones fraudulentas, explotan trabajo esclavo a distancia, extorsionan a Gobiernos, financian golpes de Estado, defraudan fiscos, instigan cohechos y prevaricatos, encubren y reciclan el dinero proveniente de todas las criminalidades organizadas del planeta y se disputan la prestación de ese servicio. En síntesis: acumulan dinero.

¿Pero qué es el dinero? Hace mucho que se abandonó el patrón oro, ahora el dinero son papeles, que ni siquiera existen en la cantidad que se contabiliza, porque por efecto del crédito numéricamente se multiplican en los bancos y, finalmente, acaban siendo números en *computers*, en base a los que se especula financieramente y se transfieren electrónicamente. Parecen ser *virtualidades* en una economía que crece sin producir, porque la curva de la actividad financiera se aleja hacia arriba en relación a la del PBI mundial, que sube mucho más lentamente. Pero los *Ceos* concentran números astronómicos de algo que no sabemos muy bien si es *riqueza* y mucho menos podemos saber qué sucedería si –en el futuro– alguien interrumpiese la corriente eléctrica y *pinchase el globo* de esta realidad bastante virtual.

Pero en el presente podemos ver cómo los encapsulados desbaratan los Estados (más o menos) de derecho existentes. En el norte para mantener lejos a los ricos en melanina, en el sur para defenderse de los vecinos pegados a su cápsula. El sur siempre fue dominado y, por cierto, sus Estados de derecho siempre fueron precarios y muchas veces desaparecieron, arrasados por dictaduras. Es obvio que sociedades más o menos colonizadas no pueden ser igualitarias, pero en los pocos momentos de autodeterminación emergieron débiles Estados de derecho. Es funcional al norte la degradación de estos Estados, su corrupción y desbaratamiento institucional, como antes fue su arrasamiento total por la vía de dictaduras, valiéndose de los militares. Ahora de eso se encargan los líderes de las pequeñas cápsulas locales v.

a veces, políticos que asumen el papel de muñecos de ventrilocuo de éstos, pero que proceden a pervertir democracias con el apoyo de jueces, que ahora reemplazan a los militares en esta tarea.

¿Qué es lo que desbaratan? ¿De dónde proviene la idea de que podemos montar Estados de derecho? ¿Qué es en definitiva lo que está en peligro de extinción? Si retiramos todo lo que confunde y miramos el fondo de la verdad, lo que está en peligro –porque es seriamente agredido– es la sociedad con democracia plural y los valores del viejo liberalismo político. A este respecto no nos podemos confundir.

Quien formule una afirmación como la anterior, puede ser tachado hasta de reaccionario en nuestra región, porque el liberalismo político siempre fue *declamado*, especialmente por los más perversos genocidas y por las oligarquías más detestables y racistas, que en singulares alianzas cometieron las peores atrocidades de nuestra historia regional. Pero eso nada tiene que ver con los valores originales, traicionados por nuestras minorías de todos los tiempos y que siguen traicionando hoy, cuando su condición de mandatarios del actual *totalitarismo financiero* la pretenden encubrir con la ideología actualmente más opuesta a los derechos humanos y que autodenominan *neoliberal*.

Esa ideología, como antípoda confrontativa con los derechos humanos, ocupa hoy el lugar que otrora tuvieron las ideologías de los totalitarismos de entreguerras y, por cierto, de *liberal* no tiene nada y de *neo* tampoco, porque la apetencia a acumular riqueza a cualquier precio, en todos los tiempos, fue considerada un vicio execrable. Postular descaradamente que el principal objetivo del ser humano es la acumulación de riqueza –como lo hace Friedrich von Hayek–, no es sólo una antropología aberrante, sino la confesión de una patología que, dicha en forma tan abierta, denota aún más su gravedad, es decir, la total falta de consciencia de enfermedad. Quien pretende como objetivo para sí –y se supone que también para los demás– la acumulación indefinida de riqueza que no podrá gastar en su vida ni en la de varias generaciones futuras, no hace otra cosa que huir de la

muerte como inexorable destino final, o sea, confiesa su absoluta incapacidad de *existir*, escondida bajo una obvia pretensión patológica de inmortalidad.

Es verdad que el liberalismo político surgió en Europa por efecto de una clase cuyo ascenso se debía a los genocidios colonialistas y esclavistas en el sur. Pero al menos, quienes los soñaron en el centro del poder de ese momento, por representar a una clase en ascenso y lucha, lo hicieron honestamente y no se les puede negar su impronta liberadora.

Es verdad también –y no conviene olvidarlo– que esa clase en ascenso, cuando se instaló en el poder, abandonó esos valores, reemplazándolos por el reduccionismo biológico del más burdo y vergonzoso racismo, que exportaron a nuestra región, como ideología propia de nuestras *repúblicas oligárquicas*. Recordemos que para su importación local fue antes necesario eliminar a los próceres de nuestras independencias, que era auténticos liberales políticos, molestos a los planes de instalación del neocolonialismo oligárquico.

No obstante, no fue posible borrar del todo de la memoria universal los valores del liberalismo político y, cuando en el siglo pasado se enredaron los del norte en su atroz racismo y victimizaron –en su propio territorio y por millones– a quienes tenían igual carencia de melanina, se vieron forzados a rescatar los viejos valores y convertirlos en normas de derecho internacional con pretendida vigencia universal.

Esa pretensión era demasiado generosa, sirvió de máscara en un mundo bipolar para mostrar un rostro amable, pero cuando no hubo nada que contener, cuando terminó el mundo bipolar, las sonrisas fueron reemplazadas por un gesto adusto de gendarme con garrote en mano, que es el actual *totalitarismo financiero*.

Así es como la promesa de vigencia universal se bastardea nuevamente hasta parecer una broma de mal gusto, mientras

el desbaratamiento de los Estados sociales de derecho y la perversión de las bases mismas de la propia democracia mediante la creación única de realidades, valida de las *fake news* y de su subcategoría de *lawfare*.

Estos recursos de viejos trucos con nueva tecnología –que potencia su penetración y acelera su eficacia creativa de realidad– no son otra cosa que parte de la lucha mundial actual por el desbaratamiento de los derechos humanos.

Pero la lucha continúa, los derechos no con concesiones gratuitas, sino que se obtienen por lucha, muchas veces se *arrancan* y después es menester cuidarlos. A nuevas tácticas de agresión corresponde el entrenamiento en nuevas tácticas de defensa. Volvamos a leer al viejo Rudolf von Jhering.

Buenos Aires, julio de 2019.

Introducción

Lawfare: judicialización de la política y neoliberalismo en América Latina

Silvina M. Romano

América Latina es hoy, más que nunca, un espacio en disputa. Parte de la conflictividad y de las tensiones políticas buscan ser dirimidas en el campo de lo jurídico, en el marco de una “guerra contra la corrupción”, que promete ser de largo aliento, de tremendo impacto en la política y con intereses de fondo ocultos a la opinión pública. El *impeachment* a Dilma Rousseff y el posterior encarcelamiento de Lula da Silva en Brasil, así como la persecución judicial a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner y funcionarios de su Gobierno en Argentina y el encarcelamiento del exvicepresidente, Jorge Glas –incluido el caso judicial abierto contra el expresidente Rafael Correa en Ecuador– son algunos de los ejemplos más evidentes de la apertura y legitimación de un nuevo frente de batalla: el *lawfare* o guerra judicial con fines políticos.

El *lawfare* (o guerra jurídica) puede ser definido como el uso indebido de herramientas jurídicas para la persecución política; la aplicación de la ley como un arma para destruir al adversario político por la vía judicial.¹ Considerando el escenario latinoamericano en la última década, donde se ha exacerbado la tensión entre Gobiernos/alternativas posneoliberales y Gobiernos/alternativas de derecha neoliberal, este proceso de judicialización de la política ha tenido un fuerte impacto. Opera “desde arriba”, por medio de un aparato judicial que se “eleva” por encima del Poder Legislativo y del Ejecutivo, ampliando el margen de maniobra y poder para los jueces, en detrimento de la pérdida equilibrio entre poderes.² Así se allana el terreno

1 “Acerca de *lawfare*: una breve historia del término y el sitio”. Disponible en: <https://www.lawfareblog.com/about-lawfare-brief-history-term-and-site> (consultado el 20 de octubre de 2017).

2 Pilar Domingo (2009), “Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina: ciudadanización-

para una juristocracia en ascenso, que tiende a reemplazar (y amputar) las instancias representativas y deliberativas de la democracia, otorgando rol protagónico a los tribunales.³ En este marco, se hace evidente el doble rasero de la ley, puesto que algunos casos se presentan como más escandalosos que otros, en virtud de la coyuntura e intereses políticos en pugna (alejándose de la “imparcialidad” y el “apoliticismo” con el que intenta asociarse la aplicación de la ley).

Esta selectividad de casos, que resulta fundamental en la guerra jurídica, requiere de una articulación con los medios de comunicación y redes sociales, que operan manufacturando consenso en contra o a favor de determinadas personalidades, grupos o sectores políticos.⁴ La eliminación y desmoralización del adversario político se concreta especialmente en el plano de la opinión pública,⁵ en momentos políticos “clave” (durante campañas electorales, por ejemplo). La desmoralización orientada a eliminarlos de la esfera política formal, va desde el procesamiento judicial y el linchamiento mediático, hasta la cárcel y la ruina económica (pues se trata de procesos jurídicos extendidos en el tiempo, de altos costes, que deben cubrir los ex funcionarios).⁶

Como se verá a lo largo del libro, el *lawfare* no opera únicamente contra una izquierda progresista, ni fue “inventado” exclusivamente para obstaculizar la permanencia del progresismo en el Gobierno. Sin embargo, la cantidad de casos, el *timing* político y la persistencia de la persecución política por la vía judicial de líderes o exfuncionarios y funcionarias del progresismo permite

3 Ran Hirschl (2013), “The Judicialization of Politics”. *The Oxford Handbook of Political Science*. Disponible en: <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199604456.001.0001/oxfordhb-9780199604456-e-013> (consultado el 15 de noviembre de 2018).

4 Edward Herman y Noam Chomsky (1988), *Manufacturing consent. The political economy of the mass media*. New York: Pantheon.

5 Camila Vollenweider y Silvina Romano (2017), “*Lawfare* La judicialización de la política en América Latina”. Celag. Disponible en: <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>

6 Además, en los casos más complejos, se ha llevado el caso a cortes internacionales (por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos), lo que redobla el coste del proceso.

utilizar este concepto para caracterizar una batalla política de largo aliento que se dirime en terreno judicial.

Sobre el *lawfare*

En 1999, en una obra titulada *Unrestricted Warfare* (Guerra ilimitada), el militar estadounidense Charles Dunlap propone el término de *lawfare* para definir un método de guerra no convencional en el que la ley es usada como un medio para conseguir un objetivo militar. El concepto adquiere trascendencia un par de años después, en el contexto de guerra contra el terrorismo global post 9/11, instalando y ampliando la noción de guerra como operación jurídica.⁷ Esta primera definición de *lawfare*, publicada en una revista académica de derecho, es “negativa” pues se comprende como un “mal uso o abuso de la ley”. Desde la perspectiva de Dunlap (como representante del *establishment* militar de EE. UU.), son los “enemigos” de la democracia, los DD. HH., etc. los que hacen un mal uso o manipulan la ley en contra de EE. UU. (por ejemplo, diversos organismos palestinos que denuncian los abusos del Estado de Israel). Años después, sin embargo, el mismo Dunlap aceptó que el *lawfare* también puede ser utilizado para propósitos “nobles”, advirtiendo que EE. UU. debería acudir al *lawfare* para enfrentarse a sus enemigos en guerras asimétricas.⁸ Habilita así una línea que aboga por la necesidad de incluir el *lawfare* como herramienta clave para garantizar la seguridad nacional de EE. UU.⁹

7 Craig Jones (2016), “Lawfare and the juridification of late modern war”. *Progress in Human Geography*, Vol. 40, N° 2, pp. 221-239 (consultado el 20 de noviembre 2018).

8 Charles Dunlap (2009), “Lawfare: A Decisive Element of 21st-Century Conflicts?”. *Joint Force Quarterly*, N° 54, pp. 34-39. Disponible en: https://scholarship.law.duke.edu/faculty_scholarship/3347/ (consultado el 10 de septiembre 2018).

9 Trevor Logan (2017), “International Law and the Use of Lawfare: An Argument for the U.S. To Adopt a Lawfare Doctrine”. Master of Science in Defense and Strategic Studies, Missouri, EE. UU. Disponible en: <https://bearworks.missouristate.edu/theses/3146/>; Orde Kittrie (2010), “Lawfare and U.S. National Security”, *Journal of International Law*, N° 43, N° 1. Disponible en: <https://scholarlycommons.law.case.edu/jil/vol43/iss1/23> (consultado el 11 de noviembre 2018).

En este libro, retomamos la noción negativa de *lawfare*, pero desde una perspectiva crítica que afirma exactamente lo contrario a la postura de Dunlap: el *lawfare*, como abuso de la ley, materializa la asimetría, la colonialidad y la dependencia inscritas en las relaciones internacionales.¹⁰ Así lo define Twail (*Third World Approches to International Law*), un movimiento político y social derivado de la Conferencia de Bandung que denuncia las asimetrías y colonialidad inscritas en la ley internacional, en perjuicio de los países periféricos. Los Estados más poderosos (como EE. UU.) utilizan al Derecho para imponer (por vías más o menos violentas) un determinado orden que les resulta conveniente a sus intereses (económicos, políticos, de seguridad nacional, etc.).¹¹ Desde esta postura, los sistemas legales y aparatos judiciales de países considerados “enemigos” de la libertad, la democracia, etc., son catalogados como fallidos, corruptos o que no reúnen los “estándares de legalidad correctos” (según los define EE. UU./Occidente).¹² En una dinámica que reproduce esta lógica al interior de los países periféricos, el *lawfare* deviene en una herramienta utilizada desde el Estado, el Gobierno o desde minorías privilegiadas que “desde arriba”¹³ reorganizan el escenario a favor de los intereses de la red transnacional de poder.¹⁴

Desde esta perspectiva, el *lawfare* forma parte de un proceso de judicialización de la política donde, por ejemplo, el Gobierno de turno para permanecer en el poder, cambia o presiona

10 Edward Said (2004), *Orientalismo*. Madrid: DeBolsillo; Makau Mutua (2000), “What is TWAIL?”. *American Society of International Law*, Vol 94, pp. 31-38. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/proceedings-of-the-asil-annual-meeting/article/what-is-twail/F6186DDA7E7CBFB50CC61A2D7836C5F0> (consultado el 5 de diciembre de 2018).

11 Freya Irani (2017), “Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war”. *European Journal of International Security*, pp. 1-21. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/european-journal-of-international-security/article/lawfare-us-military-discourse-and-the-colonial-constitution-of-law-and-war/B1824E2AADA8CC29640585A83EC28B4D> (consultado el 28 de noviembre de 2018); Jean Comaroff y John Comaroff (2006), *Law and disorder in the postcolony*. Chicago: University of Chicago Press.

12 F. Irani, *op. cit.*

13 P. Domingo, *op. cit.*

14 B. Hamm (2014), “Power and the Global Ruling Class. Who Rules the World? The End of Democracy as We Know It”. *Global Research*, 4 de junio. Disponible en: <http://www.globalresearch.ca/power-and-the-global-ruling-class-who-rules-the-world/5385221> (consultado el 13 de septiembre de 2017).

para sancionar leyes que limiten las posibilidades de que se elijan determinados candidatos (especialmente en contextos electorales) o para arrestar a líderes de la oposición, en general alegando “traición” o “corrupción”.

A su vez, la utilización de la ley desde arriba propicia una creciente “juristocracia” que aumenta, hasta su deformación, el alcance del aparato judicial o de los tribunales en la política, intentando resolver por la vía judicial lo que debería ser resuelto por la vía política:

Sólo en la última década las cortes constitucionales en 25 países han sido llamadas a determinar el futuro político de líderes prominentes por la vía del *impeachment* o por juicios de descalificación. Las cortes aprobaron o desaprobaron la repetición de mandato de varios políticos, a la vez que llevaron a cabo “juicios políticos” contra candidatos prominentes y líderes de la oposición que han sido imposibilitados (legalmente) o removidos de la competencia electoral por un jurado politizado. *El resultado es que se viene generando una profunda transferencia de poder de las instituciones representativas a las instituciones judiciales, fomentando una transición hacia la juristocracia.*¹⁵

La *juristocracia* es un modo de recortar la democracia liberal procedimental (amputando el canal representativo y deliberativo).¹⁶ A su vez, en América Latina la *juristocracia* asume un rol protagónico en el retorno o la permanencia de Gobiernos de derecha/conservadores, sirviendo como uno de los engranajes para la (re)habilitación del neoliberalismo y la anulación/obturación de sectores y líderes que postulan proyectos alternativos.

15 R. Hirschl, *op. cit.*, Marco Feoli (2016), “Judicialización de la política y activismo judicial: una aproximación a América Latina”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, Vol. 27, N° 1. Disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/8373> (consultado el 4 de marzo de 2019). (Subrayado nuestro).

16 Es importante aclarar que esta judicialización de la política puede ser propiciada también desde diferentes sectores de la sociedad civil (“desde abajo”) contra el Estado, gobierno o grupos de poder, generalmente asociada al logro o garantía de determinados derechos fundamentales en el marco de democracias constitucionales. P. Domingo, *op. cit.*

Origen del *lawfare* y EE. UU. en América Latina

La legitimidad otorgada a la judicialización de la política emana del consenso sobre la “corrupción” como problema fundamental de América Latina,¹⁷ agenda que viene siendo instalada en la región desde inicios de la década de los 80, en el marco del ajuste estructural y la modernización del Estado. El proceso de recorte del Estado y de la privatización de lo público impulsados por las instituciones financieras internacionales (como el Banco Interamericano de Desarrollo - BID) y los organismos bilaterales estadounidenses en América Latina (como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - Usaid), incluyó la reforma jurídica¹⁸ como parte de la batalla contra la “ineficiencia del Estado”. Desde aquellos años se fue acuñando el relato de la “corrupción” como un mal propio (inevitable) de lo público y del Estado. Esta corrupción debe ser extirpada del Estado apelando entonces a las “buenas prácticas” del sector privado (eficiencia y transparencia) para desplazar la “lógica” de lo público, asociada al derroche y a la mala gestión de “los políticos” (léase: militantes, funcionarios con trayectoria en partidos políticos), apostando a la formación de técnicos (supuestamente apolíticos). Este antecedente explica, en parte, el hecho de que la persecución judicial se haya exacerbado contra funcionarios de Gobiernos que propiciaron la intervención del Estado en materia económica y social a favor de las mayorías, ensanchando al Estado y revalorizando lo público.

Estados Unidos tiene un rol fundamental en el proceso de judicialización de la política en general y en el protagonismo del *lawfare* en particular, de forma directa e indirecta.

17 Silvana Romano (2017), “¿Es la corrupción el problema de América Latina?”. Celag. Disponible en: <https://www.celag.org/la-corrupcion-problema-america-latina-2/>

18 Luis Pásara (2012), “International support for justice reform in Latin America: worthwhile or worthless?”. Washington DC: Woodrow Wilson Center, Latin American Program. Disponible en: <https://www.wilsoncenter.org/publication/international-support-for-justice-reform-latin-america-worthwhile-or-worthless> (consultado el 14 de octubre de 2017).

Implicación de EE. UU. en el *lawfare* de modo directo

En primer lugar, EE. UU. es el principal asesor en las reformas jurídicas y “modernización” de los aparatos legales, a través de la Usaid.¹⁹ Tanto los organismos del Estado como las fundaciones y ONGs de EE. UU. tienen un rol clave en los procesos de justicia transicional en América Latina, destacando los casos de países centroamericanos y de Colombia.²⁰ Desde hace décadas se implementan diferentes programas de asistencia legal con países de la región con los que EE. UU. tiene tratados en este ámbito, que pueden ejercer un peso clave en la política interna de un país, como lo muestra el caso del Lava Jato en Brasil.²¹ Un ejemplo, son los acuerdos de cooperación eficaz o la inclusión de la delación premiada (o modalidad del “arrepentido”) como instrumento clave para los juicios.²²

Así, la reestructuración de los aparatos de justicia y el modo en que se lleva a cabo, suelen coincidir con los parámetros estadounidenses. Es sugerente que en muchos casos, las modificaciones en el ámbito jurídico y legal sean presentadas ante autoridades del Gobierno y *think tanks* estadounidenses para ser evaluadas.²³

Las reformas jurídicas que se siguen implementando en América Latina, están en buena medida articuladas a los

19 El caso de Brasil es sin dudas el más llamativo, donde el sistema jurídico se modificó retomando varios aspectos del modelo estadounidense, que han definido el curso de la causa Lava Jato. Un ejemplo, es el evento realizado por la Facultad de Derecho de Columbia sobre el Lava Jato: “Brazil’s Lava Jato Scandal and the Use of American Tools to Bring the Perpetrators to Justice”. Center for the Advancement on Public Integrity. Columbia Law School. 6-8 febrero 2019. Disponible en: <https://www.law.columbia.edu/public-integrity/conferences-and-events/Brazil-Justice> (consultado el 24 de marzo de 2019).

20 L. Pásara, *op. cit.*

21 *Brasil de Fato* (2019), “Brazilian court used US DoJ tactics against Lula, journalist says”. Disponible en: <https://www.brasildefato.com.br/2019/02/13/brazilian-court-used-us-doj-tactics-against-lula-journalist-says/> (consultado el 20 de abril de 2019).

22 El Estado obtiene pruebas de modo cuestionable “colaborando” con el ofensor y desafía el principio de la inocencia induciendo a través de medios cuestionables a que el acusado deleve su culpabilidad.

23 Un ejemplo es el de reforma de código penal en Argentina: *Total News*, 11 septiembre de 2018, “EE. UU. mira con entusiasmo el proyecto de reforma del código penal argentino”. Disponible en: <https://totalnews.com.ar/index.php/nacionales/19-politica/29890-eeuu-mira-con-entusiasmo-el-proyecto-de-reforma-del-codigo-penal-argentino> (consultado el 8 de marzo de 2019).

programas de asistencia para el desarrollo y la asesoría y capacitación del Departamento de Justicia de EE. UU. Un ejemplo importante de la presencia de EE. UU. es el “Proyecto Puentes” (2009), mediante el que el Departamento de Justicia de EE. UU. asesoró a miembros de los aparatos judiciales de América Latina en técnicas y mecanismos contra la corrupción, terrorismo y lavado de dinero. Se llevó a cabo en Brasil y uno de los alumnos destacados fue el juez Sergio Moro, uno de los máximos responsables de la causa del Lava Jato contra Lula da Silva y el Partido de los Trabajadores.²⁴

En segundo lugar, en un plano menos visible (ilegal) las embajadas de EE. UU. en diferentes países han participado en los procesos de judicialización de la política, a través de sus vínculos con sectores políticos y empresariales, y sobre todo, por medio de las relaciones con funcionarios o exfuncionarios que operan como informantes y bisagra entre los intereses estadounidenses y la política local. Algunos cables filtrados por *Wikileaks*, así como diversos testimonios muestran la persistencia de esta práctica.²⁵

En tercer lugar, EE. UU. se arroga el rol de “Juez internacional”, con las prerrogativas y autoridad para actuar en cualquier territorio del planeta por asuntos de seguridad nacional (o que afecte a intereses público-privados de la Nación). El modo en que se aplica la *Foreign Corrupt Practices Act* a nivel internacional así lo demuestra: EE. UU. utiliza sus propias leyes de su propio sistema legal para imponer sus intereses a nivel mundial.²⁶ En el caso de América Latina, es claro a

24 *WikiLeaks* (2009) “Brazil: Illicit finance conference uses the “T” Word, successfully”. Disponible en: https://wikileaks.org/plusd/cables/09BRASILIA1282_a.html (consultado el 15 de enero de 2017); *Brasil Wire* (2018) “Lula’s defence: New evidence shows illegal cooperation between United States & Lava Jato investigators”. 16 de marzo. Disponible en: <http://www.brasilwire.com/lulas-defence-new-evidence-shows-illegal-cooperation-between-united-states-lava-jato-investigators/> (consultado el 13 de marzo de 2019).

25 *Brasil Wire*, *op. cit.*; *Tiempo argentino* (2019), “Cómo funciona la red de relaciones de la Embajada de EE. UU. en la Argentina”. 17 de marzo. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/como-funciona-la-red-de-relaciones-de-la-embajada-de-ee-uu-en-la-argentina> (consultado el 25 de marzo de 2019).

26 Marcelo Zero (2019) “Sergio Moro: imperialist pawn of the DOJ”. 10 de junio. Disponible en: <http://www.brasilwire.com/sergio-moro-imperialist-pawn-of-the-doj/> (consultado el 10 de junio de 2019).

partir del modo en que se aplicó para el caso de Odebrecht. En diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de EE. UU. enjuició a la transnacional brasileña por corrupción en obras realizadas en territorio estadounidense, entrando en contacto y pidiendo la colaboración (información) a los aparatos judiciales de los países de América Latina donde Odebrecht realizó obras de infraestructura. En efecto, la intervención de EE. UU. en el caso Lava Jato se hace evidente en las conversaciones filtradas por *The Intercept*, que dan cuenta de una evidente colaboración entre miembros clave de la justicia brasileña (Sérgio Moro y Deltan Dallagnol) y funcionarios estadounidenses (que incluso actuaron físicamente desde Brasil).²⁷ EE. UU. fue clave en la causa y la demanda fue lanzada precisamente a través de la *Foreign Corrupt Practices Act*.²⁸

Un dato no menor, es que expertos estadounidenses advierten sobre el alcance de esta ley, en tanto postula una “cruzada contra la corrupción” hacia fuera, permitiendo sin embargo numerosísimos actos de corrupción en territorio estadounidense que a su vez se proyectan en un “modo de hacer las cosas” en política exterior, caracterizado por prácticas corruptas que se han naturalizado.²⁹ Los diversos actos de corrupción propiciados por el Gobierno y otras agencias del Estado estadounidense arrojan un manto de dudas sobre el rol que EE. UU. se arroja a sí mismo para juzgar los actos de corrupción en cualquier parte del mundo.

Implicación de EE. UU. en el lawfare de modo indirecto

El discurso de la corrupción ha sido el terreno fértil en el que proliferaron las causas contra funcionarios de Gobierno. En

27 Andre Barrocal (2019), “Agentes americanos atuaram dentro do Brasil na Lava Jato”, 16 de junio. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/politica/agentes-americanos-atuaram-dentro-do-brasil-na-lava-jato/> (consultado el 22 de junio de 2019).

28 “United States of America v. Odebrecht S.A.”, Stanford Law School. Disponible en: <http://fcpa.stanford.edu/enforcement-action.html?id=635> (consultado el 15 de marzo de 2019).

29 Mike Koheler (2015), “The Uncomfortable Truths and Double Standards of Bribery Enforcement”. *Fordham Law Review*, Vol 4, N° 82, pp. 525-561. Disponible en: https://ir.lawnet.fordham.edu/do/search/?q=author_lname%3A%22Koehler%22%20AND%20author_fname%3A%22Mike%22&start=0&context=1572094&sort=date_desc&facet= (consultado el 14 de noviembre de 2018).

los últimos diez años, los *think tanks* estadounidenses junto con los principales medios de prensa de ese país contribuyeron a instalar la corrupción y la inseguridad como los dos problemas principales para América Latina.

Este discurso adquirió carácter de “realidad real” al tener importante impacto en la opinión pública, coincidiendo con discursos y prácticas promovidas por la derecha y algunos sectores de la izquierda latinoamericana, que atribuyen el aumento de la inseguridad y la corrupción a las políticas implementadas por los Gobiernos progresistas (advirtiendo que utilizaron a los sectores populares para obtener votos, se enriquecieron y luego los abandonaron a su suerte, etc.). Estos sectores, suelen tener relaciones o vínculos directos con *think tanks*, fundaciones, ONGs, organismos internacionales, etc., del Gobierno y sector privado de EE. UU. (por la vía de la financiación) o indirectos (por compartir eventos, espacios institucionales, periodísticos, académicos, etc.).

El Inter American Dialogue, por ejemplo, viene haciendo un seguimiento pormenorizado del Lava Jato. Además de elaborar informes y brindar declaraciones a medios de prensa, expuso frente al Congreso de EE. UU. los hallazgos de sus investigaciones,³⁰ incluyendo una serie de recomendaciones con un alto potencial de intervención en asuntos internos de los países: utilizar la *Foreign Corruption Practices Act* como herramienta de poder blando (la ley mediante la que EE. UU. se atribuye el liderazgo de la lucha contra la corrupción a nivel internacional, aún cuando el Estado norteamericano muestra serias inconsistencias en esta lucha a nivel nacional); que los embajadores asistan a los juicios clave (¿qué sucedería cuando se trate de juicios contra funcionarios que durante su gestión mantuvieron distancia o relaciones controversiales con el Gobierno de EE. UU.?); continuar asistiendo a periodismo de investigación y sociedad civil (esto es complejo cuando se conoce la influencia de fundaciones y ONGs

30 Inter-American Dialogue (2019), “Congressional Testimony: Understanding Odebrecht – Lessons for Combating Corruption in the Americas”. 26 de marzo. Disponible en: <https://www.thedialogue.org/analysis/congressional-testimony-understanding-odebrecht-lessons-for-combating-corruption-in-the-americas/> (consultado el 24 de abril de 2019).

en la lucha anticorrupción asociada a intereses del sector privado estadounidense, como la fundación Atlas), lo mismo el apoyo a periodismo de investigación, difícilmente imparcial en este tipo de casos (considerando la trayectoria de ciertos organismos de prensa en la región, como la Sociedad Interamericana de Prensa y sus vínculos con fundaciones de EE. UU., con una postura claramente adversa a los Gobiernos posneoliberales).³¹

Objetivos del *lawfare*: la experiencia en algunos países de la región

A corto plazo, uno de los objetivos del *lawfare* es “hacer una limpieza” de la política. Tras una guerra que se jacta de librarse en contra de “la política y los políticos en general”, se percibe una clara selectividad de los casos, con castigos más marcados y prolongados para funcionarios y exfuncionarios de Gobiernos progresistas.

La limpieza tiene otro objetivo u efecto menos visible, que es profundizar las conductas antipolíticas, es decir, incentivar el distanciamiento de cualquier tipo de participación política por parte de la ciudadanía, fomentar el privatismo civil, reforzar la privatización de las conductas. La (re) instauración o consolidación del neoliberalismo requiere de alimentar o fomentar la despolitización de la sociedad, anclado en un sentido común donde todos los políticos, el Estado y lo público confluyen en una espiral de corrupción que, en apariencia, solo podría ser resuelta por “técnicos” que inoculen en el aparato estatal las “buenas prácticas” del sector privado. El *lawfare* cobra sentido, entonces, como herramienta a favor de este proceso, operando en ocasiones de modo violento y haciendo uso de la fuerza represiva para “salvar” al Estado de Derecho y a la democracia.

En este escenario generado por el *lawfare*, se hace más simple e incluso se percibe como necesario y conveniente retomar (o

31 Un ejemplo es el vínculo entre la Sociedad Interamericana de Prensa y la Fundación Nieman para el periodismo independiente de Harvard. Ver Fundación Nieman (10 noviembre de 2011), “Nieman journalists to examine press freedom in Latin America”. Disponible en: <http://nieman.org>.

reforzar, según sea el caso) la vía neoliberal. El “caos inminente” (que es donde el *lawfare* adquiere su máxima expresión de “guerra” no convencional, como se expondrá en uno de los capítulos), genera la necesidad de una justicia que se eleve por encima de los demás aparatos del Estado y que sea capaz de salvar la democracia. Para ello, paradójicamente, por un lado, se elimina al Estado: se recurre a un Estado de excepción por medio de herramientas (supuestamente) legales (así definidas por un aparato judicial que se elevó por encima de los demás poderes), que en los hechos conducen a la omisión de la ley a favor de la (re)imposición violenta del neoliberalismo³² (la imposición de Temer y el actual Gobierno de Bolsonaro en Brasil indican esta deriva). Este orden intenta mostrarse como legal, “naturalmente” predispuesto a la rendición de cuentas y a la transparencia (es decir, contrario a prácticas corruptas), por seguir la lógica y el “modo de hacer las cosas” (de forma correcta) del sector privado; por estar resguardado y dirigido por empresarios devenidos en políticos (el Gobierno de Macri en Argentina y el Gobierno de Lenín Moreno en Ecuador, parecen orientarse en esta dirección).

Por otro lado, pero asociado a lo anterior, esta necesidad de “retorno al orden” habilita o legitima el retorno de sectores de las Fuerzas Armadas a la esfera política formal. En el caso de Brasil, es evidente con la llegada de Jair Bolsonaro a la presidencia nacional y en el rol que asumieron los militares en la formación de opinión pública durante la campaña presidencial (y el encarcelamiento de Lula da Silva) a través de las redes sociales.

Este rol político que vuelven a asumir las FF. AA., se asocia a un “necesario” disciplinamiento social, ante el “caos generado por la corrupción” y que persiste en el tiempo para garantizar el ajuste neoliberal (vía represión). Así, en el seno del *lawfare* encontramos la despolitización de la sociedad sumada a una creciente y preocupante securitización de la política en algunos países. Ilustrativo es que el Gobierno de Bolsonaro reivindica como un

32 Felipe M. Sotelo (2018), “Lawfare, this crime call justice”, en Carol Proner et al., *Commentson a notoriousverdict. The Trial of Lula*. Buenos Aires: Clacso. Disponible en: https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/libro_detalle.php?id_libro=1338&orden=&pageNum_rs_libros=0&totalRows_rs_libros=1256 (consultado el 4 de febrero de 2019).

logro el Golpe cívico militar de 1964 en ese país, advirtiendo la escasa valoración de los derechos, garantías y libertades mínimas de un Estado de Derecho, a la vez que muestra un escenario en el que es posible posicionarse de este modo (aunque implique vulnerar diversos acuerdos internacionales sobre derechos humanos, etc.).

El rol asumido por las FF. AA. en el *lawfare* también nos recuerda la dimensión geopolítica del *lawfare*, que trasciende el ámbito castrense. El ejemplo más concluyente es la guerra librada contra Venezuela. En este conflicto, el *lawfare*, el abuso de la ley y la utilización de diversos mecanismos legales (incluidas las sanciones económicas) se suma a las herramientas de una guerra híbrida permanente contra el proceso de cambio. En este escenario, el concepto de *lawfare* adquiere su máxima expresión como “una guerra por otros medios” para lograr un cambio de régimen, que presume de ser “menos violento” que la incursión armada, pero que en los hechos se traduce en presiones económicas, políticas, diplomáticas, mediáticas que generan un escenario de caos, que justificaría una intervención desde fuera (diplomática, económica, política y militar) para “poner orden”. Las sanciones económicas, la presión diplomática, el modo de implementación de la “ayuda humanitaria” y la operación de un gobierno paralelo, es posible en el marco legal habilitado para esto, que a su vez requiere de la inhabilitación de otros tratados y acuerdos que postulan la ilegalidad de tales prácticas. Esto da cuenta de una clara asimetría en el modo en que se aplican las leyes en el sistema internacional a la vez que muestra las tensiones en una geopolítica global en plena transformación: Venezuela pone a América Latina en el centro de las disputas entre EE. UU., China y Rusia.³³

El objetivo de impulsar el orden neoliberal se visualiza con mayor claridad en aquellos casos en los que la estrategia jurídica es utilizada “a la inversa”, para garantizar la permanencia de sectores que defienden este modelo y ocupan la esfera política

33 Arantxa Tírado, Silvina Romano y Tamara Lajtmán (2019). “EE. UU., Rusia y la Guerra ‘Fria’ en América Latina y el Caribe”. Celag. 6 de abril. Disponible en: <https://www.celag.org/eeuu-rusia-guerra-fria-america-latina-caribe/>

formal. En estos casos, el aparato judicial se eleva por encima de los demás poderes y las herramientas legales se manipulan para garantizar el *statu quo*, haciendo mancuerna con la prensa para silenciar ciertos casos y evitar la exposición de determinadas personalidades frente a la opinión pública (como lo muestra el caso de Colombia expuesto en este libro).

Por otra parte, la “guerra contra la corrupción” librada desde los sectores de poder para dirimir tensiones internas y hacer cierta limpieza entre las derechas, como es el caso de Perú, indica la tendencia a una judicialización de la política e indudablemente la presencia de una juristocracia. Es decir: en nombre del Estado y la democracia, se amputa al Estado de Derecho y los componentes representativos y deliberativos de la democracia. Sin embargo, la diferencia con casos como el de Argentina, Brasil o Ecuador, es que cuando la derecha ajusticia a la derecha, no se disputan proyectos o modelos de país antagónicos, sino que, por el contrario, el objetivo es demostrar que el Estado neoliberal “sí es efectivo” en la lucha contra la corrupción y, por lo tanto, es conveniente mantener este *statu quo*, con la derecha ocupando la esfera política formal. Aunque en el proceso se recorte la democracia liberal procedimental que en apariencia se busca defender. Así, en Perú existe la persecución política por la vía judicial (así lo indica tanto el suicidio del expresidente Alan García como el pedido de prisión para Keiko Fujimori, como se expone en este libro), pero esta elevación del aparato judicial por encima de los demás poderes, se hace más bien para salvar un orden neoliberal amenazado por una corrupción intestina, que necesita una limpieza para seguir operando. La democracia peruana, sostenida prácticamente por su dimensión procedimental (a diferencia de las democracias de Gobiernos progresistas que otorgaron mayor protagonismo e importancia a la sustancia) debe “mostrar” que sigue siendo válida (“seria”), hacia el interior y sobre todo hacia el exterior.

En concreto, la siguiente obra pretende mostrar el modo en que viene operando el *lawfare* en diferentes países de

América Latina, a partir de casos concretos abordados en los diferentes capítulos que dan cuenta de la presencia de todos o algunos de sus componentes: persecución política por la vía judicial; manipulación del funcionamiento del aparato judicial y su elevación por encima de los demás poderes propiciando el “abuso” de la autoridad de los jueces; manipulación mediática y de redes sociales para escandalizar algunos casos y ocultar otros; el abuso de la ley o mal uso del derecho para aniquilar la economía de un país o para aislarlo diplomáticamente. En todos los casos se percibe la presencia del Estado-sector privado de EE. UU., generalmente asociado a la causa Odebrecht, pero también asociado a programas de capacitación, reuniones e intercambio con fundaciones, vínculos de la embajada con “informantes clave” en procesos judiciales, etc. A su vez, las diferentes experiencias muestran un mayor o menor éxito respecto de los objetivos a los que parece contribuir el *lawfare*: (re)instauración del neoliberalismo (que se traduce en la implementación de lineamientos económicos, políticos y sociales orientados a la liberalización del mercado, etc.); la despolitización de la sociedad y del Estado (tendencia a la empresarialización y “tecnificación” del aparato estatal); la rearticulación del aparato represivo al servicio de un Estado neoliberal.

A través de esta compilación, el compromiso del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag) es intentar comunicar al público en general, del modo más sintético y ameno posible –sin resignar la rigurosidad y nivel de análisis– la dinámica, objetivos e intereses del *lawfare*, que suelen ser ocultados o silenciados tanto por la prensa hegemónica como por los “expertos” que contribuyen (deliberadamente o no) a la fabricación de una opinión pública marcadamente antipolítica y anti Estado. Esperamos, con esto, contribuir a la batalla cultural y política, aportando a los ideales y prácticas de la emancipación y autodeterminación de una América Latina que hoy más que nunca, está en lucha cotidiana y permanente por su dignidad.

Referencias

- Barrocal, Andre (2019), "Agentes americanos atuaram dentro do Brasil na Lava Jato". 16 de junio. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/politica/agentes-americanos-atuaram-dentro-do-brasil-na-lava-jato/> (consultado el 22 de junio de 2019).
- Brasil de Fato* (2019), "Brazilian court used US DoJ tactics against Lula, journalist says". Disponible en: <https://www.brasildefato.com.br/2019/02/13/brazilian-court-used-us-doj-tactics-against-lula-journalist-says/> (consultado el 20 de abril de 2019).
- Brasil Wire* (2018), "Lula's defence: New evidence shows illegal cooperation between United States & Lava Jato investigators". 16 marzo. Disponible en: <http://www.brasilwire.com/lulas-defence-new-evidence-shows-illegal-cooperation-between-united-states-lava-jato-investigators/> (consultado el 13 de marzo de 2019).
- Comaroff, Jean y Comaroff, John (2006), *Law and disorder in the postcolony*. Chicago: University of Chicago Press.
- Domingo, Pilar (2009), "Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina Ciudadanización-judicialización de la política". *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, N° 85-86, pp. 33-52.
- Dunlap, Charles (2009), "Lawfare: A Decisive Element of 21st-Century Conflicts?", *Joint Force Quarterly*, N° 54, pp. 34-39. Disponible en: https://scholarship.law.duke.edu/faculty_scholarship/3347/ (consultado el 10 de septiembre de 2018).
- Feoli, Marco (2016), "Juicialización de la política y activismo judicial: una aproximación a América Latina", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, Vol. 27, N° 1. Disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/8373> (consultado el 4 de marzo de 2019).

Hamm, B. (2014), "Power and the Global Ruling Class. Who Rules the World? The End of Democracy as We Know It" *Global Research*". 4 de junio. Disponible en: <http://www.globalresearch.ca/power-and-the-global-ruling-class-who-rules-the-world/5385221> (consultado el 13 de septiembre de 2017).

Herman, Edward y Chomsky, Noam (1988), *Manufacturing consent. The political economy of the mass media*. New York: Pantheon.

Hirschl, Ran (2013), "The Judicialization of Politics". *The Oxford Handbook of Political Science*. Disponible en: <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199604456.001.0001/oxfordhb-9780199604456-e-013> (consultado el 15 de noviembre de 2018).

Inter-American Dialogue (2019), "Congressional Testimony: Understanding Odebrecht – Lessons for Combating Corruption in the Americas". 26 de marzo. Disponible en: <https://www.thedialogue.org/analysis/congressional-testimony-understanding-odebrecht-lessons-for-combating-corruption-in-the-americas/> (consultado el 24 de abril de 2019).

Irani, Freya (2017), "Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war". *European Journal of International Security*, pp. 1-21. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/european-journal-of-international-security/article/lawfare-us-military-discourse-and-the-colonial-constitution-of-law-and-war/B1824E2AADA8CC29640585A83EC28B4D> (consultado el 28 de noviembre de 2018).

Jones, Craig (2016), "Lawfare and the juridification of late modern war". *Progress in Human Geography*, Vol 40, N° 2, pp. 221-239 (consultado el 20 de noviembre de 2018).

- Kittrie, Orde (2010), "Lawfare and U.S. National Security", *Journal of International Law*, N° 43, N° 1. Disponible en: <https://scholarlycommons.law.case.edu/jil/vol43/iss1/23> (consultado el 11 de noviembre de 2018).
- Koheler, Mike (2015), "The Uncomfortable Truths and Double Standards of Bribery Enforcement", *Fordham Law Review*. Vol 4, N° 82, pp.525-561. Disponible en: https://ir.lawnet.fordham.edu/do/search/?q=author_lname%3A%22Koheler%22%20AND%20author_fname%3A%22Mike%22&start=0&context=1572094&sort=date_desc&facet= (consultado el 14 de noviembre de 2018).
- Logan, Trevor (2017), "International Law and the Use of Lawfare: An Argument for the U.S. To Adopt a Lawfare Doctrine". Master of Science in Defense and Strategic Studies, Missouri, EE. UU. Disponible en: <https://bearworks.missouristate.edu/theses/3146>
- Mutua, Makau (2000), "What is TWAIL?", *American Society of International Law*, Vol 94, pp 31-38. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/proceedings-of-the-asil-annual-meeting/article/what-is-twail/F6186DDA7E7CBFB50CC61A2D7836C5Fo> (consultado el 5 de diciembre de 2018)
- Pásara, Luis (2012), "International support for justice reform in Latin America: worthwhile or worthless?". Washington DC: Woodrow Wilson Center, Latin American Program. Disponible: <https://www.wilsoncenter.org/publication/international-support-for-justice-reform-latin-america-worthwhile-or-worthless> (consultado el 14 de octubre de 2017).
- Romano, Silvina (2017), "¿Es la corrupción el problema de América Latina?". Celag. Disponible en: <https://www.celag.org/la-corrupcion-problema-america-latina-2/>
- Said, Edward (2004), *Orientalismo*. Madrid: DeBolsillo.

Sotelo, Felipe M. (2018), "Lawfare, this crime call justice", en Proner, Carol *et al. Commentson a notoriousveredict. The Trial of Lula*. Buenos Aires: Clacso. Disponible en: https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/libro_detalle.php?id_libro=1338&orden=&pageNum_rs_libros=0&totalRows_rs_libros=1256 (consultado el 4 de febrero de 2019).

The Lawfare Project, "About Lawfare: A Brief History of the Term and the Site". Disponible en: <https://www.lawfareblog.com/about-lawfare-brief-history-term-and-site> (consultado el 20 de octubre de 2017).

Tiempo argentino (2019), "Cómo funciona la red de relaciones de la Embajada de EE. UU. en la Argentina". 17 de marzo. <https://www.tiempoar.com.ar/nota/como-funciona-la-red-de-relaciones-de-la-embajada-de-ee-uu-en-la-argentina> (consultado el 25 de marzo de 2019).

Tirado, Arantxa; Romano, Silvina y Lajtman, Tamara (2019), "EE. UU., Rusia y la Guerra 'Fría' en América Latina y el Caribe". *Celag*. 6 de abril. Disponible en: <https://www.celag.org/eeuu-rusia-guerra-fria-america-latina-caribe/>

Total News (2018), "EE. UU. mira con entusiasmo el proyecto de reforma del código penal argentino". 11 de septiembre. Disponible en: <https://totalnews.com.ar/index.php/nacionales/19-politica/29890-eeuu-mira-con-entusiasmo-el-proyecto-de-reforma-del-codigo-penal-argentino> (consultado el 8 de marzo de 2019).

"United States of America v. Odebrecht S.A." Stanford Law School. Disponible en: <http://fcpa.stanford.edu/enforcement-action.html?id=635> (consultado el 15 de marzo de 2019).

Vollenweider, Camila y Romano, Silvina (2017), "Lawfare o la Guerra judicial en América Latina". *Celag*. Disponible en: <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>

WikiLeaks (2009), “Brazil: Illicit finance conference uses the “T” Word, successfully”. Disponible en: https://wikileaks.org/plusd/cables/09BRASILIA1282_a.html (consultado el 15 de enero de 2017).

Zero, Marcelo (2019), “Sergio Moro: imperialist pawn of the DOJ”. 10 de junio. Disponible en: <http://www.brasilwire.com/sergio-moro-imperialist-pawn-of-the-doj/> (consultado el 10 de junio de 2019).

Juristocracia y ámbitos de aplicación en el *lawfare* brasileño

Amílcar Salas Oroño

Brasil es el ejemplo de *lawfare* más claro en América Latina, pues da cuenta de la aniquilación del adversario político (líderes y partidos) por la vía judicial. Una guerra librada a través de la manipulación del aparato judicial, la influencia y presión de Estados Unidos (por medio de programas de asesoramiento, cooperación en la investigación y monitoreo de la causa Odebrecht desde el Departamento de Justicia de EE. UU.) y la manipulación de la opinión pública por parte de la prensa hegemónica. Una guerra jurídica que, como toda guerra, implica una disputa por intereses geopolíticos en juego (reservas de hidrocarburos, industrias estratégicas, etc.).

Introducción

Las páginas siguientes tienen como interés reforzar la idea de que el caso brasileño es uno de los ejemplos más claros y emblemáticos de *lawfare* (el modo en que se aplica la guerra jurídica, los principales actores y las dinámicas implicadas). Asimismo, interesa detallar las particularidades brasileñas de *lawfare* que permiten esbozar el mapa conceptual sobre el que gira el término: la noción de juristocracia, lo referido a los ámbitos de aplicación y las modalidades de punitivismo penal que puso en discusión. Para dar curso a los argumentos se presenta, en primer lugar, una descripción genérica sobre la investigación judicial llevada a cabo por la "Comisión Lava Jato"

las dinámicas y actores implicados, así como su impacto en diversos ámbitos. Luego se presentan los puntos señalados a partir de dos circunstancias organizadoras de la reflexión: el golpe a Dilma Rousseff y el contexto (jurídico) derivado del *impeachment* y “el caso Lula”, con todos los condicionantes que alrededor del mismo pueden extraerse. Por economía de espacio se reducirán algunas referencias históricas específicas y fuentes de consulta, para destacar los aspectos conceptuales que componen la acepción del *lawfare* para el caso brasileño.

La “Operación Lava-Jato”

Tras 5 años y más de 60 etapas de investigación, la “Operación Lava-Jato” todavía no ha concluido. Desde que comenzó, el 17 de marzo del 2014, ordenando el cumplimiento de 17 pedidos de prisión en 7 Estados del país, esta investigación judicial – la más importante de la historia brasileña – no ha finalizado, aunque es evidente una desaceleración en los últimos tiempos. El ápice de las investigaciones propiamente ocurrió durante los años 2015 y 2016, con más de 30 fases diferentes, mientras que la mayoría de los procesos concluyeron en 2017 y 2018, con aproximadamente 24 sentencias. Ya son más de 240 condenas para más de 150 personas. También se han definido acciones de improbidad administrativa contra personas físicas, empresas y tres partidos políticos: Partido Progresista (PP), Movimiento Democrático Brasileño (MDB) y el Partido Socialista Brasileño (PSB). Se han cumplido más de miles de pedidos de búsqueda y aprehensión durante todos estos años, cientos de pedidos de prisión, registrándose todavía algunas personas prófugas.

Las indagaciones se remontan a julio del 2013 cuando la policía de Curitiba descubrió una red de lavado de dinero que operaba desde locales de limpieza de autos –denominados (en portugués) “Lava-Jato”–. Desde entonces, el Juzgado Criminal N° 13 con sede en Curitiba –capital del Estado de Paraná– a cargo del juez Sergio Moro, concentró las investigaciones y comenzó exclusivamente a actuar sobre el asunto; hoy el Juzgado está a cargo de la jueza Gabriela Hardt.

Las primeras investigaciones revelaron que empresas de construcción civil pagaban millonarios sobornos para adjudicarse contratos amañados con la petrolera estatal Petrobrás; justamente fue el testimonio/“delación premiada” del exdirector de Abastecimiento de Petrobrás, Paulo Roberto Costa, el que abrió el camino inicial de las pesquisas. Desde entonces, la modalidad del “arrepentido” se ha usado de forma reiterada –y abusiva– desnaturalizando el carácter inicial de la figura, lo que le ha valido no sólo al juez Sergio Moro a título personal sino a la investigación en general, cuestionamientos de entidades jurídicas y defensoras de los derechos humanos tanto de Brasil como de otros países, e incluso organismos supranacionales.

Hasta el 2019, según estudios realizados al respecto, se estima que la “Operación Lava-Jato” ha tenido un impacto negativo sobre la economía del país, de aproximadamente 3 % directo sobre el PBI (porcentaje que aumenta si se consideran los efectos indirectos).³⁴ También ha afectado el empleo, sobre todo en rubros en los que, por ejemplo, se había manifestado un crecimiento importante del mismo hasta el 2014, como la industria naval. Más allá de la variedad de condenados –directivos de la petrolera, empresarios, políticos, y otros profesionales y ciudadanos en general– dos de los aspectos más controversiales de la “Operación Lava-Jato” han sido, por un lado, la asimetría de los procesos judiciales –con alevosas disparidades, por ejemplo, tanto en las condenas como en la flexibilidad para la reducción de las penas– y, por el otro, la promiscuidad judicial entre quienes debían ocuparse de la acusación, los fiscales, y el propio juez,³⁵ con destaque para el rol que tuvieron los medios de comunicación hegemónicos.

34 CUT (2018). “Operação Lava Jato causou prejuízos bilionários ao país, diz estudo”. Sitio oficial Central Unica dos Trabalhadores. 6 de septiembre. Disponible en: <https://www.cut.org.br/noticias/operacao-lava-jato-causou-prejuizos-bilionarios-ao-pais-diz-estudo-b44f>

35 Al respecto, la divulgación de diversos tipos de comunicaciones entre estas dos partes expuestas por el sitio *The Intercept* desde junio de 2019, no ha hecho más que confirmar lo que ya era una caracterización nítida para “Operación Lava-Jato”, esto es, la inexistente de imparcialidad del juez y el desborde de competencias definidas para las partes del proceso judicial.

Una “Operación Lava-Jato” que, también por la fuerza de este acompañamiento mediático, ha resultado determinante para la deriva conservadora y de derecha por la que transita actualmente Brasil.

Encuadramiento del problema: el *lawfare* brasileño

Si bien ya tenía su circulación en ámbitos más restringidos, de forma pública y masiva en Brasil la noción de *lawfare* fue presentada en una conferencia de prensa que dieron los abogados de Lula el 10 de octubre de 2016. Unos meses antes, el Estado Democrático de Derecho en Brasil acababa de ser impactado con un *impeachment* completamente fraudulento a la presidenta Dilma Rousseff³⁶ y ahora sería el tiempo de avance para un objetivo complementario: desarticular la presencia política del Partido dos Trabalhadores (PT) de la escena política y, fundamentalmente, debilitar a su principal figura histórica y dos veces mandatario del país: Luiz Inacio da Silva, Lula, sin duda una de las personalidades políticas más importantes de la historia brasileña. El propio concepto de *lawfare* fue expuesto en aquella oportunidad por los abogados de Lula,³⁷ inspirados, tal como ellos mismo lo admitieron, a partir de las conversaciones mantenidas con los antropólogos de la Universidad de Harvard, John y Jean Comaroff,³⁸ referentes sobre la temática.

Desde entonces, todo ha confirmado el hecho de que “el caso Lula es, indiscutiblemente, uno de los más relevantes paradigmas en el mundo de *lawfare* con objetivos políticos”.³⁹ Por las características de los procesos judiciales en su contra, por el tipo de persecución y estigmatización mediática, por el permanente

36 Jessé Souza (2016). *A radiografia a do golpe*. Sao Paulo: Editora Leya.

37 Enrique Santiago Romero (2018), “El *lawfare*: guerra jurídica contra la democracia”, *El Diario*, 21 de agosto. Disponible en: https://www.eldiario.es/tribunaabierta/lawfare-guerra-juridica-democracia_6_806029406.html.

38 Jean Comaroff y John L. Comaroff (2006), *Law and Disorder in the Postcolony*. New Chicago: University of Chicago Press.

39 Cristiano Zanin Martins y Valeska Teixeira Zenin Martins (2018), “O que há em comum entre o caso Lula e as disputas geopolíticas dos EUA”. Partido dos Trabalhadores, 18 de diciembre. Disponible en: <https://www.pt.org.br/o-que-ha-em-comum-entre-o-caso-lula-e-as-disputas-geopoliticas-dos-eua/>.

hostigamiento a sus derechos, se trata de un caso judicial tan singular como abyecto. En ese sentido, queda claro que no se trata tan sólo de “un uso perverso del derecho”, situación que podría abarcar circunstancias infinitas de distorsiones/persecuciones/arbitrariedades propias de cualquier orden estatal dispuesto a mantener determinado *statu quo* de privilegios, por ejemplo, a favor de las clases dominantes. Con Lula hay un movimiento de otra naturaleza y de allí la utilización de la noción de *lawfare*: se trata de una arremetida con carácter de “guerra jurídica” en el uso y la versatilidad de las fuerzas que confluyeron en la circunstancia.

Después de tres mandatos consecutivos del Partido dos Trabalhadores (PT) –2002-2014–, algo inédito para la democracia brasileña, es indudable que ciertos entramados institucionales, políticos, económicos, diplomáticos, y de otros órdenes de la dialéctica social, se habían modificado, reorganizando los términos de la “formación económico-social” del país. Siendo un tanto elásticos con las categorías –y sin la intención de colocar el punto de debate en esta dimensión– puede afirmarse que si bien no se trató de un nuevo “bloque histórico” sí ingresó un nuevo “bloque social” a las estructuras jurídico-políticas brasileñas, prefigurando otra orientación y prioridades para temas clave como el petróleo, las políticas sociales o las modalidades de los equilibrios federativos, entre tantas otras cuestiones. De allí también la intensidad que cada vez más asumían las disputas presidenciales en la que el PT se iba imponiendo; como la del 2014, punto bisagra de los acontecimientos que se sucedieron en los meses siguientes: para empezar, las impugnaciones a los resultados por parte de la coalición derrotada; luego, los sucesivos pedidos de juicio político contra Dilma Rousseff; la sedición presupuestaria en la que se colocó el Congreso durante todo el 2015; el frontal “oposicionismo” que le propusieron las principales Cámaras empresariales al Gobierno; etc. Circunstancias que fueron ganando terreno gracias a un cambio en la atmósfera social impulsada por la “centralidad” que adquirió progresivamente la “Operación Lava-Jato” como instancia definitoria de la temporalidad política.

De la política a la geopolítica

El despliegue del *lawfare* en Brasil, donde la ley es utilizada como un medio para alcanzar un objetivo (de carácter militar; un método de “guerra no convencional”), trastocó por completo el panorama democrático que, no sin esfuerzo, había logrado estabilizarse desde los años 80 en adelante. A partir de la “Operación Lava-Jato” quedaría claro que las leyes (y parte de la juridicidad del Estado) pasaron a ser utilizadas como elementos para la resolución de disputas internas y externas (geopolíticas), y/o en la coincidencia de ambas dimensiones, esto es, viabilizando la congruencia entre sectores políticos locales e intereses extranjeros; para el caso, sobre todo estadounidenses.⁴⁰ Aquí el método judicial aparece como sustitución contemporánea del tradicional uso militar de la fuerza.

Como hilo narrativo de la agenda social, el *lawfare* ingresa a través de la cuestión de la corrupción, como el factor justificador del desborde jurídico (en sintonía con otros casos latinoamericanos): ese es el área de resonancia (mediática y cultural) de la propia “Operación Lava-Jato”. El objetivo de fondo: desorganizar algunos elementos dispuestos durante los 12 años de Gobiernos petistas, como el marco regulatorio del petróleo en aguas profundas, la competitividad de Embraer, la expansión de las empresas multibrasileñas (no sólo dentro de la región latinoamericana), los proyectos nucleares en materia de seguridad geoestratégica, la promoción de los regionalismos supranacionales (de los Brics a la Unasur), el protagonismo brasileño en los precios de producción y comercio mundial de proteína animal, granos y otras materias primas, entre muchos otros aspectos. En ese cruce de intereses (políticos) internos y (geopolíticos) externos, todos estos logros quedaron dispuestos de tal forma que se convirtieron en objetivos de la “guerra contra la corrupción”, aún sin pruebas ni motivos de pesquisa. La

40 En ese sentido, es elocuente el viraje en materia de política exterior realizado por el Gobierno de M. Temer y la profundización de esta definición en lo que va del Gobierno de J. Bolsonaro.

coincidencia temporal entre la confirmación del nuevo método (de “guerra jurídica”) y las necesidades internas y externas es lo que deja aún más evidente la utilización del *lawfare* en Brasil. En las transcripciones de los diálogos entre el entonces juez Sergio Moro y los fiscales –revelados por el sitio *The Intercept*– se repite una constante: la importancia de que la acusación (los fiscales) no deje de tener un *timing* en sus solicitudes; un *timing* más inmediato, para no perder la “novelización” (y en eso el acople con los medios de comunicación fue fundamental) con que se organizó la propia investigación Lava-Jato, y un *timing* más mediato, para no perder el “estado de opinión” ciudadano construido durante años en relación con la estigmatización y persecución con todo lo que tuviera que ver con el Partido dos Trabalhadores.⁴¹

La “corrupción” ya no como un drama vinculado a la idiosincrasia de la clase política o en referencia a cierta pauta de comportamiento característicamente brasileña, tal como habría sido un abordaje tradicional sobre la cuestión. La “corrupción” como pretexto de los cambios en el tipo de actuación judicial, con un punto de apoyo incluso externo a las realidades locales donde acontecen los hechos; y es allí donde toma fuerza la conexión geopolítica mencionada. La “corrupción” se origina en Brasil pero afecta los intereses de los ciudadanos de todas partes del mundo, en particular, estadounidenses; allí es que aparece el pretexto para que se conecten los Departamentos de Justicia de un país y otro, con el desmadre soberano y la injerencia directa que esto ha significado. Una estrategia, además, muy onerosa contra algunas estatales brasileñas, que ha resultado en una cantidad de demandas por parte de los accionistas estadounidenses cuya suma supera, para el caso de Petrobrás, los 10 mil millones de reales. Igual que para Embraer, cuya persecución por parte del Departamento de Justicia estadounidense terminó con acuerdos firmados con

41 *The Intercept* (2019). “Leia os diálogos de Sergio Moro e Delton Dallagnol que embasaram a reportagem do Intercept”. *The Intercept*, Brasil (12 de junio). Disponible en: <https://theintercept.com/2019/06/12/chat-sergio-moro-deltan-dallagnol-lavajato/>

ese órgano por el cual no sólo debía haber determinados pagos regulares sino también un monitoreo interno de la compañía (para finalizar, dos años después, con el anuncio de su venta a la empresa norteamericana Boeing).

Al respecto, Carol Proner –una de las fundadoras de la Asociación Brasileña de Juristas y referente en el país en materia de *lawfare*– ha insistido en esta acepción del término: el *lawfare* como un mecanismo “central en la combinación de medios y métodos de combate jurídico para hacer posibles los planos geoestratégicos de disputa económica y política, valiéndose de la producción de inestabilidad que solamente el implacable combate a la corrupción es capaz de producir”.⁴²

La reconfiguración del aparato judicial y los medios

En términos más genéricos, el *lawfare* como “guerra jurídica” es una desviación autoritaria del derecho. Como lo admiten varios estudiosos sobre el tema, se trata de una metamorfosis del punitivismo penal que trae consecuencias para toda la arquitectura normativa del Estado. Un hecho que, para el caso brasileño, fue reforzado por la secuencia de degradación político-institucional que comenzó con el *impeachment* a Dilma Rousseff y la instalación del Gobierno Temer; y que culminaría en la elección (y el Gobierno) de Jair Bolsonaro, con esa contradicción expresiva, en los términos de cultura jurídico-democrática, que supone la llegada de Sergio Moro al Ministerio de Justicia. No sólo por la forma en que llegó al cargo –negociando públicamente su incorporación al (próximo) Gobierno, siendo él aún un juez en funciones– sino también por el tipo de construcción que él mismo y los medios de comunicación hegemónicos promovieron de su propia figura, a la manera de un héroe nacional, justificando los excesos (de

42 Breno Tardelli (2018), “Entrevista a Carol Proner”, en *Carta Capital*, 17 de diciembre. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/justica/carol-proner-relatorio-entregue-no-vaticano-mostra-lawfare-no-pais/>

la “Operación Lava-Jato”) y las más notorias desviaciones a las garantías del debido proceso.⁴³

Siempre es importante subrayar que las “derivadas jurídicas” del *lawfare* en Brasil han tenido un complemento estratégico para poder asentarse en el ámbito de la opinión pública, para la creación de ese ambiente favorable que permita neutralizar cualquier crítica u observación que se le hiciera: los medios de comunicación hegemónicos. Esto hace al concepto (del *lawfare*) una referencia propiamente del Siglo XXI –con las ramificaciones de actuación que tienen hoy los medios– y con una “afinidad electiva” para las naciones periféricas como Brasil, donde la concentración (privada) mediática es una de las más notables del mundo. Así es como Sergio Moro en poco menos de tres años se convirtió en uno de los personajes públicos más reconocidos del país, cuya relación con los medios de comunicación pasó a ser un factor clave de los procesos judiciales: fallos, pruebas, audios, pedidos de testimonios, etc., todo fue entregado a los medios de comunicación; y en la mayoría de los casos, sin dejar que la defensa pudiera ver los autos de las causas previamente. Tal como lo terminaron confirmando las transcripciones publicadas en el sitio *The Intercept* desde junio de 2019, los actos judiciales de la “Operación Lava-Jato” fueron exhibidos, modificados, recortados e interpretados por los medios, desfigurando el trámite y los tiempos de los expedientes. No se trató de una normal “publicitación” de una investigación judicial: fue la banalización de las informaciones de una causa (“Operación Lava-Jato”), su novelización narrativa de acuerdo con el formato dispuesto, para dejar en un segundo plano (o bien ignorar) las arbitrariedades de la técnica jurídica, la dosimetría para la fijación de penas, la violación de los principios del justo proceso (sobre todo el del de inocencia), el uso de pruebas ilícitas, etc.

43 Carol Proner (2018), “O Lawfare neoliberal e o sacrificio de Lula”. *Sul21*. 1 de febrero del 2018. Disponible en: <https://www.sul21.com.br/opiniaopublica/2018/02/o-lawfare-neoliberal-e-o-sacrificio-de-lula-por-carol-proner/>



Fuente: Revista *Veja*, Brasil, 29 de octubre de 2014

Cuando se afirma que el *lawfare* brasileño es uno de los casos más emblemáticos de este fenómeno contemporáneo no es sólo por este contundente acompañamiento mediático sino también porque es un caso donde se registra con mayor claridad cierta “organicidad institucional” de la justicia, un “compromiso” de actuación en los diferentes niveles del Poder Judicial: la arbitrariedad e imparcialidad (en la “Operación Lava-Jato”) no sólo se evidenció en las investigaciones y sentencias de primera instancia con sede en el juzgado de Sergio Moro en Curitiba.

Prefiguró los Tribunales revisores, la actuación del Tribunal Superior de Justicia (STJ) y de la propia Corte Suprema, donde varios ministros se convirtieron en “hombres de Moro” a la hora de refrendar actuaciones o tratar recursos extraordinarios; como lo escribió el mismo Moro en un diálogo de 2016 con el fiscal Deltan Dallagnol, a propósito de Luiz Fux, entonces ministro de la Corte Suprema, decididamente “antilulista”: “in Fux we trust”.⁴⁴ Como si se invirtieran las jerarquías del Poder Judicial: las primeras instancias reorganizando de abajo hacia arriba a las instancias superiores.

De allí la importancia de que el *lawfare* esté internalizado (como método, en cumplimiento de sus objetivos) desde los primeros pasos: los oficiales y comisarios policiales que hacen las averiguaciones y emprenden las primeras investigaciones; los fiscales; los peritos judiciales; los investigadores oficiales. Todos deben estar en una misma sintonía. De allí también la importancia de considerar los diferentes tipos de “adoctrinamiento judicial” que buena parte de estos integrantes recibieron durante años, en muchos casos, con recursos y logísticas provistos desde el Departamento de Justicia de EE. UU. Propiciando un tipo de actuación que suponía una “desviación autoritaria” del derecho; como lo resumió el fiscal Deltan Dallagnol al momento de exponer los argumentos de la denuncia a Lula: “No tenemos pruebas, tenemos convicciones”.

Es que uno de los objetivos principales del *lawfare* brasileño ha sido siempre Lula da Silva. Fue tal la parcialidad de Sergio Moro frente a él que, cuando todavía se encontraba al frente de las investigaciones, aunque de licencia y estando de vacaciones en Portugal, un domingo de junio de 2018 llamó a la Unidad Judicial de Curitiba para prohibir a los agentes de la Policía Federal que cumplieran con la orden de liberación a favor de Lula emitida por un juez subrogante del Tribunal Regional Federal N° 4, donde tramitaba su pedido de revisión de la causa. Sin atribuciones, aún bajo momento de ejecución,

44 *Jornal GGN* (2019), “#VazaJato: “In Fux we trust”, diz Sergio Moro em nova mensagem” 12 de junho. Disponible en <https://jornalggm.com.br/noticia/in-fux-we-trust-diz-sergio-moro/>.

ignoró por completo el régimen de competencia y la jerarquía a la que debería estar sujeto. Ese episodio, uno más, demostró las conexiones inmediatas del *lawfare*: como muestra de esa “organicidad judicial”, otros jueces, por las dudas de que no fuera aceptada la orden a la distancia de Moro, también presentaron prohibiciones a la orden de liberación de Lula. Y, de nuevo, los medios de comunicación se dispusieron rápidamente a entrevistar a los policías encargados y titular que bajo ninguna circunstancia Lula saldría de la prisión.

Un carácter colectivo que también fue involucrando a la Corte Suprema –Supremo Tribunal Federal– extremadamente silenciosa en el proceso de *impeachment* a Dilma Rousseff (siendo que le tocó presidir los trámites en el Senado), y que nunca puso frenos a la persecución política arbitraria de la que era objeto Lula, cayendo en auto-contradicciones permanentes –como con respecto a la publicitación de las escuchas ilegales– o con dilaciones inexplicables de jurisprudencia –como las referidas a las Acciones de Constitucionalidad sobre la presunción de inocencia y las condenas de segunda instancia, que bien podrían haber permitido a Lula permanecer en libertad hasta que fuera “cosa juzgada” (el proceso del “Triplex de Guarujá”) y, por lo tanto, competir en las elecciones presidenciales de 2018. Pero la prioridad era mantener a Lula fuera de la competencia política; eso explicaría que, una vez pasada aquella elección, se levantarían las restricciones a dar entrevistas y su condición judicial definitiva pareciera haber ganado cierto oxígeno.

Juristocracia: las elites judiciales brasileñas

El caso brasileño muestra claramente que el *lawfare* es una práctica jurídico-política.⁴⁵ La justicia se eleva por sobre los demás poderes del Estado para poner en acción la estrategia de desprestigiar a determinadas fuerzas políticas, inhabilitar electoralmente a ciertos líderes y/o incidir en la reorganización de los equilibrios geopolíticos existentes –y los tres movimientos pueden ir en paralelo–. Para ello es necesario contar con agentes

45 Orde F. Kittrie (2016), *Lawfare: Law as a weapon of war*. England: Oxford University Press

(recursos) que puedan llevar adelante la tarea. Un nuevo aparato judicial que sustituya, como tendencia, el carácter representacional de la democracia, para dejarlo determinado por un cuerpo no deliberativo ni elegido mediante las urnas.

En ese sentido, no es un aspecto secundario la formación de aquellos operadores jurídicos; hay por lo menos dos cuestiones que merecen ser subrayadas. Por un lado, ha quedado más que claro que las “cooperaciones” judiciales y de información entre Brasil y EE. UU., más intensas a partir de 2013, han resultado en un elemento clave para la estabilización del *lawfare* en el país: “La campaña contra la corrupción en Brasil fue asesorada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Por intermediación de convenios con el Poder Judicial y el Ministerio Público brasileños, el Departamento de Justicia de Estados Unidos ofrece cursos para entrenar a los jueces y promotores que participaron de la denominada “Operación Lava-Jato”.⁴⁶ No se trata de un hábito pretérito ni detenido en el pasado reciente; todo lo contrario: en lo que va del Gobierno de Bolsonaro estas actividades han proseguido, más aún con Sergio Moro al frente del Ministerio de Justicia.

Pero hubo más en el camino: “hay indicios de que la Operación Lava-Jato se nutrió de informaciones provistas por órganos de espionaje estadounidenses”.⁴⁷ Si bien en Brasil no hubo un programa como la “Escuela Rodrigo Lara Bonilla” en Colombia, financiada desde la Usaid, la multiplicación de seminarios, conferencias, reuniones (cerradas o públicas) entre los Departamentos de Justicia de EE. UU. y Brasil fue moldeando, como se señaló, la “formación judicial” en un sentido inequívoco: redefinir la actuación judicial de *naturaleza continental* –con el imperio de la ley escrita– hacia modalidades del *precedente judicial* –“common law”– propiamente estadounidense. Un cambio que se acopla a otro, incluso iniciado durante los Gobiernos del Partido dos Trabalhadores (PT), de paulatina

46 Armando Boito (2018), “El Golpe de Estado en Brasil”, *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, N° 86, UAM, enero-abril, Ciudad de México, pp.89.

47 Armando Boito (2016), “Lava Jato, classe média e burocracia de Estado”, *Portal Vermelho*, 16 de octubre. Disponible en: <http://www.portalvermelho.org.br/2016/10/16/lava-jato-classe-media-e-burocracia-de-estado/>

sustitución de los sistemas penales inquisitivos o mixtos por un sistema penal acusatorio –también a imagen y semejanza de los Estados Unidos– con el resultante empoderamiento, por ejemplo, de las fiscalías nacionales; dando crédito a personajes paródicos como el mencionado Dallagnol. Y es allí, precisamente, que las instrucciones e “indictments” se tornan volubles a objetivos predefinidos con distancia a las realidades de las causas, y las presiones externas.

Hay, asimismo, un aspecto sociológico que no debe dejarse de lado y que tiene que ver con la posición social que pasan a ocupar estos servidores judiciales brasileños, ahora adscriptos a una modalidad de actuación que consideran aún más legítima como mecánica judicial y que refuerza su autorreferencialidad como conjunto que se ocupa de “salvar a la Nación” –habida cuenta de la cuestión de la corrupción mencionada anteriormente–. Una *juristocracia* que se percibe como aislada del resto de la ciudadanía, incluso del resto de la plantilla estatal, cuyo prestigio personal recibe el acompañamiento de los principales medios de comunicación y, otras veces, las recompensas simbólicas (y de otro tipo) de espacios académicos o instituciones internacionales. En ese sentido, no resulta exagerada la afirmación de Armando Boito de que la “Operación Lava-Jato funciona como una especie de partido de la alta clase media”; fracción de clase que, en sintonía con la burguesía rentística brasileña acoplada a los intereses extranjeros, compuso la “fuerza social” que empujó por la destitución de Dilma Rousseff y la llegada de Jair Bolsonaro a la presidencia.

Metamorfosis del punitivismo penal y los ámbitos de aplicación

El caso del *lawfare* brasileño también ha permitido tener una mayor consciencia sobre el fenómeno; valga como referencia, en relación con “el caso Lula” las voluminosas contribuciones de Carol Proner, Gisele Cittadino, Gisele Ricobom y Joao Ricardo

Dornelles.⁴⁸ Allí hay un material imprescindible para cualquier estudio sistemático de las ramificaciones que supone el *lawfare* no sólo en Brasil, sino también para otros casos de América Latina. Hay muchas indicaciones y discusiones actuales sobre aspectos clave que jurídicamente son muy elocuentes de las alteraciones en curso. Núcleos centrales de los sistemas penales deben volver a ser discutidos frente a la resignificación semántica y práctica ocurrida a propósito de las figuras del “lavado de dinero”, “selectividad penal”, “ejecución provisoria de la pena”, “derecho penal del enemigo”, “juez natural”, “Estado de excepción”, “dominio del hecho”, “dosimetría de la pena” o “criminalización de la amplia defensa”, etc.; en ese sentido, el Brasil de la “Operación Lava-Jato” ha sido un verdadero laboratorio.

Es que sobre el proceso penal relativo al “Triplex de Guarujá” contra Lula pueden extraerse una gran variedad de “derivadas jurídicas” –situación que también vale para la investigación y condena (de 2019) vinculada con el “sitio de Atibaia”–,⁴⁹ cuestión que permite puntuar las características operativas del *lawfare* brasileño. Bajo la acusación de corrupción y lavado de dinero –de un inmueble que nunca fue registrado a su nombre, como tampoco el de Atibaia– se verificaron: a) en lo que respecta a la instrucción, muy pocas pruebas substantivas y se recogieron pruebas ilícitas; b) hubo en varios casos conducciones forzadas a declarar y testimonios prestados bajo modalidades coercitivas; c) buena parte de los indicios (de pesquisa) vinieron de “arrepentidos” que llevaban varios meses de reclusión, algo contrario a cualquier garantía de derechos personales; d) hubo varios actos jurídicos en los que quedó de manifiesto el trato diferencial que hubo para con Lula, alterando el principio de isonomía en su derecho a una libre y amplia defensa; e) notoria y alevosa fue la vulneración

48 Carol Proner et al. (2017), *Comentários a uma sentença anunciada: o Processo Lula Bauru*: Projeto Editorial Praxis. Carol Proner, Gisele Cittadino, Gisele Ricobom y Joao Ricardo Dornelles (2018), *Comentários a um acordo anunciado: o Processo Lula no TRF4*. Sao Paulo: Outras Expressões.

49 Rodolfo Borges (2019), “Lula é condenado pela segunda vez na Lava Jato, agora no caso do sítio de Atibaia”. *El País* (Brasil), 6 de febrero. Disponible en: https://brasil.elpais.com/brasil/2019/02/06/politica/1549479396_898810.html

arbitraria del principio de la publicidad de los actos judiciales, buscando deconstruir y estigmatizar al acusado y a su espacio de pertenencia política; f) la suspensión del principio de inocencia, con la presión mediática y comunicacional incentivada por los fiscales y el juez de la causa,⁵⁰ como quedó evidenciado en las transcripciones de *The Intercept*; g) la relación promiscua entre la parte acusatoria y la parte encargada del juzgamiento, con pruebas claras de que el juez Sergio Moro organizaba y determinaba la tarea de los propios fiscales.

Es evidente que estas “derivadas jurídicas” brasileñas marcan una inflexión, en una trayectoria signada por una serie de “sustituciones jurídicas”.⁵¹ Son modificaciones profundas, nada superficiales, que colocan en entredicho las nociones mismas de protección y garantías fundamentales de un Estado de Derecho, redefinen los contornos de los derechos humanos e interrogan sobre las posibilidades de consolidación de los propios regímenes democráticos.⁵²

Conclusión: *lawfare* y ¿democracia?

El *lawfare* brasileño permite indagar la naturaleza del concepto quizás como ningún otro caso. Primero, porque es el caso más claro en el cual pareciera haber una estructura operativa –como se dijo, una “organicidad”– del sistema Judicial involucrada en la “guerra jurídica”: las diferentes instancias en las que se divide el Poder Judicial (primeras instancias/tribunales revisores/cortes constitucionales), las fiscalías, la Policía Federal y otros organismos públicos vinculados. En segundo lugar, porque para que las “derivadas jurídicas” pudieran asumir sus destinos fue necesario un acompañamiento mediático y comunicacional que, en el caso brasileño, es altamente monopolizado en unos pocos servidores que, además, han coincidido en comportarse,

50 Amílcar Salas Oroño (2018), “La libertad de Lula y el orden social”. Celag. 5 de abril. Disponible en: <https://www.celag.org/la-libertad-de-lula-y-el-orden-social/>

51 Josep Pont Vidal (2018), “¿Combate a la corrupción o cambio político? La construcción político-judicial contra el Partido de los Trabajadores en Brasil”, en *RIPS*, Vol. 17, Nº 2, pp. 154.

52 Carol Proner, Gisele Cittadino, Gisele Ricobom y Joao Ricardo Dornelles (2018), *Comentarios a um acordo anunciado. o Processo Lula no TRF4*. Sao Paulo: Outras Expressões. pp. 221.

sobre todo en los últimos años, abiertamente contrarios a los Gobiernos del Partido dos Trabalhadores y no han tenido ningún reparo en estigmatizar y perseguir a sus principales figuras y liderazgos.⁵³ En tercer lugar, porque el “cambio de régimen” (en un sentido amplio) no sólo se vio efectivizado con el golpe parlamentario a Dilma Rousseff –y el Gobierno Temer– sino que, además, ganó un barniz electoral con la llegada de Jair Bolsonaro al cargo de presidente. En el trayecto, una “Operación Lava-Jato” que es imposible no observar en relación con el “desmantelamiento de los sectores económicos nacionales, el impacto en el desempleo directo e indirecto, la imagen irreversiblemente damnificada de nuestras empresas nacionales y estatales”.⁵⁴

Hay un hecho que, además, ha vuelto al caso brasileño paradigmático para su estudio: el nombramiento de Sergio Moro como ministro de Justicia y Seguridad Pública del nuevo Gobierno que comenzó en enero de 2019. Emblema de falta de imparcialidad, el juez se extralimitó en los abusos desde el inicio mismo de la “Operación Lava-Jato” (algunos de los cuales han sido aquí remarcados) consolidando su pasaje a la política en la campaña electoral de 2018 en la que, todavía como juez y de forma abiertamente parcial, decidió divulgar un audio de un colaborador/arrepentido –Antoncio Palocci– con el fin de perjudicar la candidatura de Fernando Haddad. Su futuro como ministro del Gobierno Bolsonaro es ciertamente incierto; las voluminosas evidencias mostradas por *The Intercept* tuvieron efecto directo sobre su popularidad, que ya no será la misma. Todo en el contexto de un mandato, el de Jair Bolsonaro, que presenta diversas dificultades de gobernabilidad.

53 Rodrigo de Almeida (2017), *A Sombra do Poder. Os Bastidores da Crise que Derrubou Dilma Rousseff*. Sao Paulo: Casa da Palavra.

54 Breno Tardelli (2018), “Entrevista a Carol Proner”, *Carta Capital*. 17 de diciembre. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/justica/carol-proner-relatorio-entregue-no-vaticano-mostra-lawfare-no-pais/>

Referencias

- Boito, Armando (2016), “Lava Jato, classe média e burocracia de Estado”. *Portal Vermelho*. 16 de octubre. Disponible en: <http://www.vermelho.org.br/noticia/288272-1>
- (2018), “El Golpe de Estado en Brasil”, en *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, N° 86, UAM, enero-abril 2018, Ciudad de México, pp.89.
- Borges, Rodolfo (2019), “Lula é condenado pela segunda vez na Lava Jato, agora no caso do sítio de Atibaia”, en *El País* (Brasil). 6 de febrero. Disponible en: https://brasil.elpais.com/brasil/2019/02/06/politica/1549479396_898810.html
- Cittadino, Gisele; Ricobom, Gisele y Dornelles, Joao Ricardo (2018), *Comentarios a um acordo anunciado: o Processo Lula no TRF4*. Sao Paulo: Outras Expressoes. pp. 221.
- Comaroff, Jean y Comaroff, John L. (2006), *Law and Disorder in the Postcolony*. New Chicago: University of Chicago Press.
- CUT (2018), “Operação Lava Jato causou prejuízos bilionários ao país, diz estudo”. Central Unica dos Trabalhadores. 6 de septiembre. Disponible en: <https://www.cut.org.br/noticias/operacao-lava-jato-causou-prejuizos-bilionarios-ao-pais-diz-estudo-b44f>
- Jornal GGN* (2019), “#VazaJato: “In Fux we trust”, diz Sergio Moro em nova mensagem”. 12 de junio. Disponible en: <https://jornalggm.com.br/noticia/in-fux-we-trust-diz-sergio-moro/>
- Kittrie, Orde F. (2016), *Lawfare: Law as a weapon of war*. England: Oxford University Press.
- Pont Vidal, Josep (2018), “¿Combate a la corrupción o cambio político? La construcción político-judicial contra el Partido de los Trabajadores en Brasil”, en *RIPS*, Vol. 17, N° 2, pp. 154.

- Proner, Carol (2018), "O Lawfare neoliberal e o sacrificio de Lula", en *Sul21*. 1 de febrero. Disponible en: <https://www.sul21.com.br/opiniaopublica/2018/02/o-lawfare-neoliberal-e-o-sacrificio-de-lula-por-carol-proner/>
- Proner, Carol et al. (2017), *Comentários a uma sentença anunciada: o Processo Lula*. Bauru: Projeto Editorial Praxis.
- Rodrigo, Almeida de (2017), *À Sombra do Poder. Os Bastidores da Crise que Derrubou Dilma Rousseff*. Sao Paulo: Casa da Palavra.
- Romero, Enrique Santiago (2018), "El lawfare: guerra jurídica contra la democracia". *El Diario*. 21 de agosto. Disponible en: https://www.eldiario.es/tribunaabierta/lawfare-guerra-juridica-democracia_6_806029406.html.
- Salas Oroño, Amilcar (2018), "La libertad de Lula y el orden social". *Celag*. 5 de abril. Disponible en: <https://www.celag.org/la-libertad-de-lula-y-el-orden-social/>
- Souza, Jessé (2016), *A radiografia a do golpe*. São Paulo: Editora Leya.
- Tardelli, Breno (2018), "Entrevista a Carol Proner", en *Carta Capital*. 17 de diciembre. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/justica/carol-proner-relatorio-entregue-no-vaticano-mostra-lawfare-no-pais/>
- The Intercept* (2019), "Leia os diálogos de Sergio Moro e Deltan Dallagnol que embasaram a reportagem do Intercept". *The Intercept*, Brasil. 12 de junio. Disponible en: <https://theintercept.com/2019/06/12/chat-sergio-moro-deltan-dallagnol-lavajato/>
- Zanin Martins, Cristiano y Zanin Martins, Valeska (2018), "O que há em comum entre o caso Lula e as disputas geopolíticas dos EUA". Partido dos Trabalhadores. 18 de diciembre. Disponible en: <https://www.pt.org.br/o-que-ha-em-comum-entre-o-caso-lula-e-as-disputas-geopoliticas-dos-eua/>

El *lawfare* en Argentina: doble rasero, *show* y mafias

Camila Vollenweider

El *lawfare* en Argentina se destaca por la cooptación, manipulación y reacomodamiento de piezas del sistema judicial en perjuicio de algunos actores y sectores políticos, con el objetivo de expulsarlos de la esfera política formal. Destaca el *timing* político de los casos tratados junto con la actuación sistemática de la prensa hegemónica para manufacturar consentimiento en contra de los (supuestos) "culpables" y "criminales" designados por los Tribunales.

No existen precedentes en la historia argentina sobre la magnitud de la embestida del brazo judicial y mediático del poder político contra exfuncionarios. Así como en otras latitudes del continente analizadas en este libro, el propósito de esta nueva modalidad de guerra es debilitar la calidad democrática e instalar la versión más cruda del neoliberalismo de una vez por todas, quitando definitivamente de la vida política a quienes han encarnado, durante los últimos años, un movimiento popular capaz de desafiar los resortes del poder económico, pero sobre todo financiero y militar hegemónico, tanto en el plano local como continental.

La exmandataria Cristina Fernández de Kirchner, buena parte de sus funcionarios e incluso familiares y allegados, han sido involucrados y perseguidos por la justicia. En la mayoría de los

casos, las garantías procesales han brillado por su ausencia. También han desaparecido las capacidades institucionales para tratar con la misma severidad las causas que involucran al presidente Mauricio Macri, su familia, funcionarios y exfuncionarios y empresarios amigos. Lo mismo ocurre con la gran prensa, a la que Macri dotó de un enorme poder monopólico, capaz de influir sustancialmente en la percepción y el estado de ánimo político de la ciudadanía. No se trata tan sólo de una justicia parcial que se conecta con el sistema político y mediático, y recibe sus presiones, como podría haber sido en otros casos de la historia nacional reciente como las presidencias de Carlos Menem. Ahora la justicia es dispuesta con objetivos políticos claros, organizadores de la escena política.

Casos emblemáticos y la doble vara judicial y mediática

Por el momento, Cristina Fernández de Kirchner está involucrada en seis causas judiciales de peso (y otras investigaciones derivadas; también algunas menores como la del bastón presidencial de Héctor Cámpora que tiene la expresidenta), todas ellas repartidas entre los juzgados federales de Claudio Bonadio y Julián Ercolini. Dichas causas involucran, además, a familiares y exfuncionarios de su Gobierno. Por su parte, Mauricio Macri cuenta con un número similar de causas abiertas, tal como se observa en la tabla N° 1.

Tabla 1

Causas Judiciales de Cristina Fernández y Mauricio Macri

Las causas K	Las causas M
Dólar futuro por la venta futura de dólares a un precio establecido por el Gobierno	Correo Argentino la Justicia investiga la autocondonación de la deuda que la familia Macri tenía con el Estado argentino
Memorándum con Irán: por un acuerdo suscrito por el Gobierno y aprobado en el Congreso para el esclarecimiento de responsables del atentado a la AMIA	Causa Odebrecht: se investigó el pago de sobornos a la empresa brasileña para ganar una licitación.
Obra pública se investiga enriquecimiento ilícito y recepción de sobornos	Los "bolsos" de Michetti: se investigó el origen de los fondos no declarados contenidos en bolsos dentro de la casa de la vicepresidenta
Hotesur: empresa de propiedad de la familia Kirchner que es investigada por lavado de dinero.	Panamá Papers: se investigó a Macri por su participación en cuentas <i>offshore</i> no declaradas y evasión impositiva
Los Sauces: inmobiliaria propiedad de la familia Kirchner investigada por lavado de dinero.	Aportantes truchos: se investiga la ilegalidad de los fondos aportados para las últimas campañas presidencial y legislativa del Gobierno.
Causa Cuadernos: se investiga el recibo de coimas por parte del entonces Gobierno.	Causa Cuadernos: se investiga el pago de coimas por parte de allegados a Macri

Las causas K

A continuación, se describirán brevemente las causas, considerando que la prensa hegemónica ha repetido ciertos aspectos de las mismas como "mantras", pero que poco se dedica a explicar con detenimiento los casos.

Dólar Futuro: Fernández está procesada en esta causa por “administración infiel en perjuicio de la administración pública”. El Gobierno vendió divisas a 10,6 pesos a pagar a seis meses, ya con un nuevo presidente. Muchos entraron a la operación, incluidos miembros del futuro Gobierno de Macri, y cobraron el dólar a 15 pesos, con una ganancia del 40 %. Para Bonadio, el Gobierno de Cristina ocasionó onerosas pérdidas al Estado de forma consciente. Al igual que en otras causas parecidas para otros liderazgos latinoamericanos, la curiosidad está en el hecho de que se está procesando a Cristina Fernández de Kirchner por el ejercicio de una competencia administrativa del Poder Ejecutivo.

Memorándum con Irán: Bonadio acusa a Fernández de Kirchner y a parte de su gabinete de encubrir el atentado a la AMIA, tras reabrir la causa –ya con Macri en el poder– que había sido cerrada tras el suicidio del fiscal Alberto Nisman. La Corte Suprema de Justicia recientemente convalidó la prisión preventiva sobre la expresidenta dictada en 2017 por Claudio Bonadio.⁵⁵

Obra pública: se acusa a la expresidenta y a parte de sus funcionarios, como Julio de Vido, de pertenecer a una “organización ilícita destinada a apoderarse ilegítimamente y de forma deliberada de los fondos asignados a la obra pública vial en Santa Cruz”. Ercolini la procesó y estableció un embargo de 666 millones de dólares, cifra correspondiente al volumen de fondos investigados. Es en esta causa donde también está implicado Lázaro Báez, excajero de banco, que fundó la empresa por la que supuestamente se desviaban los fondos. El juicio oral está en curso.

Hotesur: se trata de una causa iniciada en 2013, antes de que CFK acabara su mandato. A raíz de notas elaboradas por periodistas del diario *La Nación* en 2013 y en 2014 por periodistas de *Clarín*, el juez Bonadio comenzó las investigaciones por el supuesto papel que el hotel, propiedad de la exmandataria, tendría en las

55 Telesur (2019). “Corte Suprema de Argentina convalida prisión preventiva de CFK”, TelesurTV.net. 7 de marzo. Disponible en: <https://www.telesurTV.net/news/argentina-corte-suprema-convalida-prision-preventiva-cfk-20190307-0024.html?fbclid=IwAR2b8e7OMrDw7KVP4fMYCoOuYkoCZAH1KBCauYthqgJfipMzZLGw8Jt2pPo> (consultado el 1 de abril de 2019).

acciones de lavado de dinero de Lázaro Báez. Luego tomó el caso el juez Ercolini, quien procesó a Fernández de Kirchner y a sus dos hijos por lavado de activos y asociación ilícita.

Los Sauces: la inmobiliaria de Cristina y sus hijos es investigada por lavado de dinero. En 2018 Bonadio los procesó por ser “jefes de una banda organizada para la ‘devolución o retorno’ que ‘se hacía mediante contratos de alquiler de propiedad de esta empresa’”. La acusación fue por asociación ilícita y lavado, con un embargo de 130 millones de pesos para la exmandataria y su hijo Máximo, y de 100 millones para su hija Florencia. En esta causa quedaron procesados por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero los empresarios Cristóbal López y Lázaro Báez. Luego Bonadio se declaró incompetente, quedando en manos del juez Ercolini.⁵⁶

Causa cuadernos: se trata de la última causa que involucra a CFK. A partir de las fotocopias de 8 cuadernos que aun no se han conocido, que estaban en propiedad del chofer del funcionario kirchnerista Oscar Centeno, se inició una causa que lleva hasta el momento 14 detenidos, 41 imputados y 13 arrepentidos, entre ellos algunos de los mayores empresarios del país, que han admitido haber pagado sobornos a altos funcionarios kirchneristas. La exmandataria fue procesada por Bonadio, pasando la causa a manos de los camaristas Leopoldo Bruglia y Pablo Bertuzzi, de la Cámara Federal de Apelaciones, ambos nombrados por Mauricio Macri sin pasar por la autorización del Senado.⁵⁷

Las causas M: el presidente, familiares y/o allegados

En el caso del actual presidente Mauricio Macri, se hace necesario, aunque brevemente describir cada causa, pues el silencio sobre las mismas constituye una de las herramientas

56 F. Rivas Molina y M. Centenera (2018), “Las causas judiciales contra Cristina Kirchner”. *El País*. 19 de agosto. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/08/17/argentina/1534524746_729644.html (consultado el 1 de abril de 2019).

57 Manuel Tarricone (2018), “Quiénes son los jueces que revisarán los procesamientos de la causa ‘Cuadernos de la corrupción’”. *Chequeado.com*. 21 de septiembre. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/quienes-son-los-jueces-que-revisaran-los-procesamientos-de-la-causa-cuadernos-de-la-corrupcion/> (consultado el 2 de abril de 2019).

clave del *lawfare* y de la manufacturación de consentimiento en la opinión pública a favor del mandatario y su círculo.

Causa cuadernos: uno de los arrepentidos de la causa, Claudio Uberti, exdirector del Órgano de Control de las Concesiones Viales (Ocovvi), declaró que todos los meses recibía una suma de dinero proveniente de Franco y Gianfranco Macri (padre fallecido y hermano del presidente, respectivamente). Ese dinero, –según Uberti– era entregado a Néstor Kirchner y al exministro de Planificación, Julio De Vido, a través de su empresa Autopistas del Sol. Ambos empresarios están bajo indagatoria; el juez que lleva la causa es Claudio Bonadío.

Causa Correo Argentino: como Presidente, Macri se autocondonó una deuda que su familia tenía con el Estado desde 2001. Posteriormente la fiscal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Gabriela Boquín, pidió rechazar dicho acuerdo. El procurador del Tesoro, también en contra del acuerdo, tuvo que renunciar. A partir de una denuncia en el Juzgado de Ariel Lijo, Macri y otros funcionarios quedaron investigados.

Causa Odebrecht: el titular de la Agencia Federal de Inteligencia, Gustavo Arribas, apareció en la “causa Lava Jato” (la investigación en Brasil comenzada por el juez Sergio Moro) señalado de haber recibido 600 mil dólares por parte de la constructora Odebrecht. Los pagos habrían ocurrido en 2013, en la época que se negociaba la obra de soterramiento del tren Sarmiento. Bonadío dictó la falta de mérito de Arribas.

Los bolsos de Michetti: se la denunció por supuesto lavado de activos en plena campaña a la vicepresidencia, cuando le fueron robados de su casa bolsos con dinero que no supo justificar. Luego fue procesada por el fiscal Guillermo Marijuan, y finalmente fue sobreseída por Ariel Lijo. Nunca se conoció el origen de los fondos.

Panamá Papers: la investigación tuvo su origen en los entramados de sociedades *offshore*, elaborados por el estudio Mossack Fonseca, con sede en Panamá. Macri aparecía como miembro de Fleg Trading y luego apareció otra sociedad,

Kagemusha, por lo que fue denunciado por lavado de dinero. En agosto de 2017 la causa fue cerrada por falta de mérito por los jueces Martín Irurzun y Eduardo Farah, continuando con el parecer del juez federal Sebastián Casanello. Sin embargo, por orden de Casanello, Macri sigue investigado por presunta evasión impositiva.⁵⁸

Aportantes truchos: se trata de una causa en la que se investigan irregularidades en los aportes para las campañas presidencial de 2015 y legislativa de 2017 de Cambiemos. Presuntamente se utilizó a funcionarios públicos y beneficiarios de planes sociales para encubrir los aportes ilegales de empresas contratistas del gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Dicha causa inicialmente estuvo en manos del juez Casanello y luego fue apartado por Martín Irurzun para radicar la investigación en el juzgado encabezado por Luis Rodríguez.⁵⁹

La (ausencia) de imparcialidad y las conexiones con la corporación mediática

El tratamiento judicial y mediático de la situación procesal de los implicados en las “causas K” y las “causas M”, dista mucho de ser similar, y no porque la gravedad de los delitos que las caratulan sean diferentes: se trata de un abordaje llamativa y oportunamente desigual por parte de ciertos juzgados, jueces y medios de comunicación sobre las figuras políticas y empresariales implicadas en cada caso. Todo el favor de estas corporaciones mediáticas está predispuesto hacia las figuras cercanas al Gobierno de Macri. Hay que recordar el alto grado de concentración mediática que rige en la Argentina, una cuestión que quiso ser enmendada durante los Gobiernos kirchneristas pero que, una vez que Macri asumió el Gobierno, fue judicialmente detenida.

58 *Big Bang News* (2018), “Ojo con Comodoro Py: las seis causas judiciales que preocupan al Gobierno de Macri”. 11 de diciembre. Disponible en: <https://www.bigbangnews.com/Ojo-con-Comodoro-Py-las-seis-causas-judiciales-que-preocupan-al-Gobierno-de-Macri-t201812110002.html> (consultado el 15 de diciembre de 2018).

59 Cándela Ini (2019), “Apartan al juez Casanello de la causa de los ‘aportantes truchos’”. *La Nación*. 5 de febrero. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/apartan-al-juez-casanello-causa-aportantes-truchos-nid2217382> (consultado el 2 de marzo de 2019).



Fuente: Revista *Noticias*, Argentina, 28 de mayo de 2016



Fuente: Diario *Clarín*, Argentina, 6 de marzo de 2017

Uno de los ejemplos más notorios en cuanto a la “doble vara judicial” fue la postura de la Justicia ante los estados de salud de Héctor Timerman –detenido por la causa “memorandum con Irán”– y de Franco Macri –por la causa de los cuadernos–. A comienzos de enero de 2019 el juez Bonadío autorizó la suspensión de la declaración indagatoria del recientemente fallecido empresario “por razones de salud”; el cuerpo médico había dictaminado previamente que Macri no tenía la capacidad de ejercer su derecho a la defensa y declarar. Contrariamente, a Héctor Timerman Bonadío lo hizo ir a declarar en un estado de salud terminal.⁶⁰ Timerman, dado la gravedad de su situación, había solicitado ir a declarar en septiembre de 2017. Esa petición le fue denegada y Bonadío lo citó en octubre, en plena campaña electoral para las legislativas, eludiendo toda recomendación médica.

Otro ejemplo relevante es el del tratamiento mediático respecto de dos importantes causas abiertas durante 2018: una de ellas es la de los “aportantes truchos”, destapada el 18 de junio de 2018, que involucraba directamente a la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, y a legisladores de Cambiemos, como Esteban Bullrich y Graciela Ocaña. El multimedios *Clarín*, acostumbrado a la espectacularización de los titulares que mellan políticamente a su adversario político, se refirió a la denuncia un mes después y de modo muy superficial, como puede verse en la imagen.

En la otra causa judicial de peso, la denominada “causa de los cuadernos”, hubo una gran diferencia entre cómo comenzó la cobertura de la nota, y el modo en que luego se diluyó. Al principio, cuando sólo aparecían involucrados funcionarios y empresarios del Gobierno anterior, se le dio máxima cobertura: a mediados de 2018, apenas conocida la noticia, *Clarín* se refería al caso en sus notas como parte de la “Corrupción K”.⁶¹

60 *El Destape Web* (2019), “Bonadío le suspendió la indagatoria a Franco Macri por problemas de salud”. 4 de enero. Disponible en: <https://www.eldestapeweb.com/los-cuadernos-del-chofer/bonadio-le-suspendio-la-indagatoria-franco-macri-razones-salud-n54171> (consultado el 7 de enero de 2019).

61 *Clarín* (2018), “La información más impactante de los cuadernos de las coimas”. 2 de agosto. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/revelaciones-impactantes-cuadernos-coimas_o_S1zq6ugHX.html (consultado el 23 de agosto de 2018).

Tiempo después, tanto el padre como el primo de Mauricio Macri, Ángelo Calcaterra, aparecieron implicados en el caso. La Justicia y los medios actuaron solícitamente con los nuevos involucrados, al punto de que nada pasó cuando el primo del primer mandatario reconoció en sus declaraciones en los tribunales que él había ordenado pagar coimas. Nunca fue detenido, la prensa oficialista sólo destacó que los destinatarios de los pagos habían sido funcionarios K, y se le dictó la falta de mérito.

El *show* mediático y los silencios

Capítulo aparte merece la espectacularización de ciertos operativos mediático-judiciales en la búsqueda del “dinero K”, en paralelo con la editorialización (muchas veces completamente desajustada a las imágenes) realizada, desatando un exorbitante volumen (periodistas consagrados insistían en el hecho de que “se robaron un PIB”, acompañando las afirmaciones con datos y técnicos de muy dudosa preparación) en relación con lo que habían sido los “hecho de corrupción”. Dos de los sucesos noticiosos más estridentes fueron el de las bóvedas y el del dinero enterrado en una estancia patagónica, a los cuales los diarios oficialistas destinaron cientos de notas y las TVs horas y horas de *show* –para encontrar absolutamente nada–.

A modo de ejemplo de cómo funciona la entente mediático-judicial, en el programa “La Cornisa”, conducido por el periodista ultraoficialista, Luis Majul, se divulgó un video de una bóveda (vacía) en la inmobiliaria del hijo de la exmandataria que supuestamente habría servido para guardar dinero mal habido.⁶²

Dicho video iba a ser aportado como prueba por diputados afines al Gobierno y quedó en nada. El segundo fue una puesta

62 Clarín (2018). “Revelan que los Kirchner construyeron una bóveda en su inmobiliaria” 19 de agosto. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/revelan-kirchner-construyeron-boveda-inmobiliaria_0_HJ6QavPI7.html (consultado el 1 de septiembre de 2018).

en escena del Fiscal Marijuán en una estancia de Lázaro Báez donde buscaba, con excavadoras y cámaras por doquier, dinero enterrado. Según el fiscal, se decidió a hacer la operación en dicho sitio porque desde un helicóptero habían visto “tierra removida” y “montículos de piedra” que le habían llamado la atención. Tampoco encontraron nada. Ambos operativos se basaron en las declaraciones del “arrepentido” Leonardo Fariña,⁶³ cuyo papel en el caso D’Alessio, que mencionaremos a continuación, muestra claramente las profundidades y los alcances de la mafia extorsiva que subyace a la guerra judicial en Argentina.⁶⁴

De la espectacularización al espionaje: el caso D’Alessio

A pesar de todo, la causa de “los cuadernos” pareció anecdótica ante una denuncia, ocurrida a comienzos de 2019, que puso en evidencia el alarmante funcionamiento de la entente político-mediático-judicial: el “D’Alessiogate”, tal vez el principal caso testigo de *lawfare* argentino.⁶⁵ Se trata de un caso que permite reconstruir de forma más clara las conexiones que supone el *lawfare* en el país, y comprender la complejidad de elementos (internos y externos) que se conectan en función de establecer una “guerra jurídica” contra determinados objetivos políticos.

Las investigaciones se iniciaron a raíz de la denuncia de un empresario agropecuario, Pedro Etchebest, quien señaló que el abogado Marcelo D’Alessio lo extorsionó para no ser investigado en la “causa de los cuadernos”. Éste resultó ser presuntamente socio del fiscal que lleva la causa, Carlos Stornelli, quien, a su

63 Sofia Caram y Raúl Kollmann (2019), “Los siete mails que guinaron a Fariña” *Página 12* 10 de abril. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/186233-los-siete-mails-que-guinaron-a-farina> (consultado el 15 de abril de 2019)

64 Irina Hauser (2016), “Como en la búsqueda del tesoro”. *Página 12*. 28 de abril. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-298030-2016-04-28.html> (consultado el 2 de febrero de 2019).

65 Ricardo Ragendorfer (2019), “Un caso testigo de Lawfare”. *Diario Tiempo Argentino*. 3 de marzo. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/un-caso-testigo-de-lawfare?fbclid=IwAR07w7ymNWV8DWBumqyXJRP89BagYuwXliRhsh67kJrY7loU1M7mD-vHg> (consultado el 8 de marzo de 2019).

vez, habría pedido medio millón de dólares para dejar fuera de la investigación al empresario. El *modus operandi* era, supuestamente, pagar, situarse bajo la figura del “arrepentido” –como en el caso de Fariña– y declarar contra funcionarios del Gobierno anterior; la otra opción era ser detenido sin posibilidad de fianza.

El juez de la causa de esta investigación –Alejo Ramos Padilla, rápidamente convertido en objeto de fuertes cuestionamientos por parte del oficialismo y de otros miembros del “mundo judicial”– dictaminó que D’Alessio y Stornelli formaban parte de una organización dedicada al espionaje ilegal, extorsión, coacción, y que recolectó información de manera ilegal, para luego ser difundida a través de periodistas oficialistas –como Daniel Santoro y Luis Majul–. Otras figuras afines al macrismo que han surgido como vinculadas a las operaciones de inteligencia, mediáticas y judiciales en esta investigación son las diputadas Elisa Carrió y Paula Olivetto. Ello, claramente, pone en cuestión la imparcialidad y validez de la causa “de los cuadernos”, en la que Stornelli actúa como fiscal y que ya ha sido declarado en rebeldía por el juez por no presentarse a las indagatorias. La estrategia del oficialismo, que pretende que no se licúe la “causa de los cuadernos”, de la que hay sólo fotocopias porque los originales “se perdieron”, es cuestionar la idoneidad del juez Ramos Padilla, despegar a Stornelli de D’Alessio y atribuir a “presos K” la maniobra de “persecución” de Stornelli.⁶⁶

Manejo de los organismos de control y control de la justicia

Mauricio Macri llegó a la presidencia y comenzó a moldear los organismos de la justicia de acuerdo con sus intereses. Si bien es cierto que determinadas orientaciones han sido

66 Infobae (2019), “Denuncian que presos K armaron la operación contra el fiscal Stornelli” 11 de febrero. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2019/02/11/denuncian-que-presos-k-armaron-la-operacion-contra-el-fiscal-stornelli/> (consultado el 2 de abril de 2019).

implementadas por todos los gobiernos, la celeridad y el dudoso republicanismo de la actual gestión –bandera de su propia campaña electoral– ya daban cuenta de lo que vendría después.

El primer espacio de intervención fue la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Actualmente está conformada por cinco magistrados, dos de ellos nombrados por decreto cinco días después de que Mauricio Macri asumiera la presidencia. Si bien existía una normativa desde 2003 que reglamentaba la potestad de un presidente para nombrar a los jueces de la Corte, la acción de Macri inicialmente sorteó el requisito del aval del Senado y el procedimiento público de participación y control de la ciudadanía. Los dos cargos vacantes desde las renunciaciones de Carlos Fayt y de E. Raúl Zaffaroni, los nuevos miembros designados por Macri fueron Carlos Rosenkrantz⁶⁷ (ahora presidente de la Corte), de perfil empresarial y radical, y Daniel Rosatti.⁶⁸

También desde el mismo momento de la asunción del cargo, Macri comenzó la presión hacia Alejandra Gils Carbó, cabeza de la Procuraduría General de la Nación durante el Gobierno anterior, para que renunciara, y consiguió su alejamiento del cargo en diciembre de 2017. Una de las principales razones de la necesidad de su salida fue que Gils Carbó iba a ser la receptora de parte de la información que llegaría de Brasil sobre la “causa Lava Jato”, que contiene los negocios de Odebrecht. El Gobierno buscaba impedir que esa información fuese manejada por la funcionaria. Incluso buscó generar un acuerdo en paralelo con Odebrecht para acceder a la información y hasta desplazó al procurador del Tesoro, Carlos Balbín –quien firmó una auditoría clave sobre el Correo Argentino que no favorecía

67 Rosenkrantz, como rector de la Universidad de San Andrés, apoyó la creación del “Centro de Estudios Anticorrupción”, y prologó el ensayo *Cosa juzgada fraudulenta* de Federico Morgenstern, que defiende la figura de la cosa juzgada irrita, figura jurídica que podría aplicarse para reabrir casos de corrupción que fueron cerrados.

68 Rosatti fue ministro de Justicia de Néstor Kirchner y está identificado con el peronismo no kirchnerista desde entonces. Uno de los grandes casos que tendrá que definir el máximo tribunal en 2019 es el límite a la prisión preventiva en los casos de corrupción, doctrina establecida por el juez Irurzun en 2018.

a los funcionarios del Gobierno–, y designó en su reemplazo a un hombre ligado al grupo Clarín, Bernardo Saravia Frías.⁶⁹

Eduardo Casal fue designado como procurador general interino. Casal, además de designar en importantes cargos a figuras aliadas al PRO, decidió el apartamiento de Juan Pedro Zoni, de la Fiscalía número 8 de Comodoro Py, que impulsaba la causa penal que involucra a la familia Macri en la causa del Correo Argentino. El argumento fue la ilegitimidad de la designación de Zoni en dicha fiscalía, por parte de Gils Carbó. En reemplazo de Zoni fue designado un “amigo” del Gobierno, Gerardo Pollicita.

El Gobierno también hizo lo propio en la Cámara de Casación, el máximo tribunal penal. Se le solicitó la renuncia a Pedro David, de 87 años. Esta vacante fue cubierta por Carlos Mahiques –via traslado desde el Consejo de la Magistratura– exministro de María Eugenia Vidal. También es padre de Juan Mahiques, representante del Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura, y de Ignacio Mahiques, fiscal que trabaja en causas contra Cristina Fernández.

La Cámara Federal de Apelaciones porteña también tuvo un giro favorable a los intereses de Cambiemos y sus aliados. Se trata de un tribunal estratégico porque es la instancia en la que se revisan las resoluciones de los doce juzgados federales de Comodoro Py, que instruyen las causas sobre corrupción del poder político nacional, del Gobierno actual y de gestiones anteriores. Tras la renuncia de varios miembros de la Cámara –algunos de ellos por presiones tras fallar en contra de lo buscado por Cambiemos en causas de la “corrupción K”–, la Cámara quedó conformada por Martín Irurzún –impulsor de la doctrina que permitió los encarcelamientos preventivos de funcionarios con el argumento de que conservaban su poder para influenciar testigos y entorpecer la investigación y disponía de recursos económicos para darse a la fuga–, Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens –ambos actualmente a cargo de la causa de la “ruta del

69 *Tiempo Argentino* (2017), “10 claves para entender la persecución sobre Gils Carbó en esta lucha. Disponible en: <http://www.tiempo.com.ar/10-claves-para-entender-la>

dinero K”– y Pablo Bertuzzi –anteriormente juez en las causas que involucran a los exfuncionarios kirchneristas Julio De Vido y Amado Boudou–.

El tribunal más conocido por la ciudadanía –por la constante espectacularización mediática de su labor–, Comodoro Py, también hace de garante de los intereses de Cambiemos. La titularidad de los juzgados y la llamativa distribución de las causas son una pieza fundamental del *lawfare* a la Argentina. El mencionado tribunal tiene 12 juzgados, aunque las causas que afectan a la administración pública son las más desiguales (e irregularmente) asignadas, particularmente aquéllas que involucran corrupción estatal. Por ejemplo, entre 2013 y 2017 el juzgado de Bonadío recibió “por sorteo” 55 causas, mientras que el juzgado de Servini de Cubría sólo 9.⁷⁰

En cuanto a los organismos de control, sin dudas fue la Oficina Anticorrupción (OA) la institución que fue cooptada con más irregularidades. Cabe recordar que la cuestionada designación de Laura Alonso como titular de la OA fue resuelta por decreto al poco tiempo de asumir Macri. Como el decreto de creación de la OA establecía que uno de los requisitos para asumir su titularidad era ser abogado/a y haber ejercido esa profesión durante al menos seis años, el Gobierno modificó esa cláusula y estableció por Decreto 226/15 que el funcionario a cargo “deberá poseer título universitario, sólida formación académica, antecedentes profesionales calificados en derecho, ciencias sociales o economía y una reconocida trayectoria democrática y republicana”. Así, Alonso, licenciada en Ciencias Políticas, pudo asumir el cargo de dicha oficina de control gubernamental.

Casualmente, el nombre de Mauricio Macri no aparece en la planilla de funcionarios bajo observación de la OA en casos de conflicto de interés. Tal vez el caso más emblemático es el que involucra a la familia Macri con el Correo Argentino, y de él se

70 Manuel Tarricone (2017). “Justicia federal porteña: las causas no se distribuyen de manera igualitaria entre los jueces”. *Chequeado*. 18 de diciembre. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/justicia-federal-portena-las-causas-no-se-distribuyen-de-manera-igualitaria-entre-los-jueces/> (consultado el 22 de marzo de 2019).

desprenden la causa por la que tiene la deuda con el Estado – autocondonada como se comentaba, vía Decreto presidencial –, la causa penal en la que se investiga al presidente y otros, en manos del juez Ariel Lijo, y la demanda de los Macri al Estado de una indemnización de 2.365 millones de pesos por la quita de la concesión del Correo.⁷¹ También está la causa Avianca, en la que se analiza la actuación de Carlos Martín Cobas, exdirector general de Logística de la Presidencia. Cobas fue gerente de Mac Air Jet, la línea aérea de los Macri. Macri y Cobas fueron denunciados junto a otros funcionarios y empresarios (incluido Franco Macri) por los delitos de asociación ilícita, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, defraudación contra la administración pública y tráfico de influencias. Sin embargo, la OA sólo ha actuado contra Cobas.

Nuevos marcos legales (*made in USA?*) contra el enemigo político

Hablar de *lawfare* es también establecer las conexiones geopolíticas que intervienen en las utilidades jurídicas. Esto también pareciera actualizarse en el caso argentino, sobre todo a partir del caso D`Alessio, en el que sus vínculos con la DEA y otros organismos de EE. UU. aún no han quedado debidamente explicados. Sobre todo el vínculo de D`Alessio con el embajador norteamericano, Edward Prado, quien en varias oportunidades se ha mostrado muy compenetrado en contribuir con el mejoramiento del sistema judicial argentino; como lo declaró en su momento en el Congreso de su país: “mi intención es continuar trabajando con los abogados y jueces de la Argentina para mejorar el sistema judicial y fortalecer la confianza de la gente en el sistema judicial”.⁷² Si la aparición de D`Alessio abrió una reinterpretación del *modus operandi* de los fiscales y jueces, también resulta imprescindible continuar

71 Ari Lijalad (2017), “¿Quién investiga los conflictos de interés de Macri? *Nuestras Voces*. 25 de julio. Disponible en: <http://www.nuestrasvoces.com.ar/investigaciones/quien-investiga-los-conflictos-interes-macri/> (consultado el 8 de febrero de 2019).

72 Sabrina Roth (2019), “Piden que el embajador Prado vaya al Congreso a explicar el vínculo de D`Alessio con EE. UU.”. *Nuestras Voces*. 11 de marzo. Disponible en: <http://www.nuestrasvoces.com.ar/>

indagando las conexiones –que cada vez son más evidentes– con los intereses norteamericanos.

La comisión compuesta por doce jueces y juristas que recibió el encargo de Macri para reformar el Código Penal tuvo más entusiasmo en presentar en EE. UU., como parte de una “campaña de comunicación”, el proyecto de reforma⁷³ que en el propio país. Así, en septiembre de 2018 el juez federal Mariano Borinsky, camarista de Casación y presidente de la Comisión de Reforma del Código Penal, presentó el proyecto ante el Departamento de Estado, el Departamento de Justicia y ante un grupo de expertos en el tema en un encuentro organizado por el Wilson Center, *The Integrity Forum e Inter American Dialogue*. Aunque se abordan otras problemáticas, este proyecto pone especial énfasis en la corrupción, que incluye no solo a las personas físicas, sino también a las empresas y también el soborno entre privados. El proyecto establece que se aumente la pena de cohecho y de tráfico de influencias al presidente, vice, senadores, diputados, jefe de gabinete y ministros, y también que el decomiso de los bienes se va a producir desde el inicio mismo del proceso penal, sin necesidad de tener que esperar hasta la conclusión.

Otra novedad legislativa de 2018 fue la conocida como “Doctrina Irurzun”, que regula (o desregula) las prisiones preventivas en caso de corrupción. Si bien la Corte Suprema deberá decidir la validez de la cuestionada doctrina, ya fue puesta en vigencia por el juez Bonadío al exfuncionario kirchnerista Julio de Vido a finales de 2017. Por la misma están o estuvieron detenidos Amado Boudou, Carlos Zaninni y el recientemente fallecido Héctor Timerman.⁷⁴ Para Irurzun, cualquiera que haya tenido un alto puesto en un Gobierno mantiene vínculos y relaciones que,

⁷³ *Total News* (2018), “EE. UU. mira con entusiasmo el proyecto de reforma del código penal argentino”, 11 de septiembre. Disponible en: <https://totalnews.com.ar/index.php/nacionales/19-politica/29890-eeuu-mira-con-entusiasmo-el-proyecto-de-reforma-del-codigo-penal-argentino> (consultado el 15 de enero de 2019).

⁷⁴ *Realpolitik* (2018), “Camarista que habilitó las prisiones preventivas en el entorno de CFK se reunió con un operador de Macri”, 1 de octubre. Disponible en: <https://realpolitik.com.ar/nota/35038/camarista-que-habilito-las-prisiones-preventivas-en-el-entorno-de-ckf-se-reunio-con-un-operador-de-macri/> (consultado el 24 de enero de 2019).

eventualmente, le permitirían obstruir causas e investigaciones. Y ese es el argumento con el que justifica las prisiones preventivas para exfuncionarios, aun sin tener certeza de un peligro de fuga o evidencias de la obstrucción judicial. La misma no fue aplicada por Casación Penal a la funcionaria macrista Aída Ayala, procesada por asociación ilícita, negociaciones incompatibles con la función pública y fraude, entre otros delitos.⁷⁵ Lo mismo ha acontecido con otros políticos y empresarios ligados al Gobierno.

En el mismo sentido se enmarca el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) firmado por Macri el 21 de enero: la extinción de dominio, que permite confiscar bienes procedentes de “la corrupción”, aun antes de que exista una condena firme sobre los delitos que se le imputan a la persona acusada.⁷⁶ El Decreto no sólo invierte la carga de la prueba, sino que establece la retroactividad a los procesos iniciados 15 años atrás.

En cualquier caso, y al tratarse de un año electoral, el *show* mediático en torno de Cristina Fernández de Kirchner ha sido intenso, semanal, así como los pedidos de presentación y testimonios que le son solicitados,⁷⁷ reforzando el relato de la corrupción kirchnerista y la “noble labor justiciera” del Gobierno de la alianza Cambiemos.

A modo de conclusión: las consecuencias económicas del *lawfare* en Argentina

Una serie de elementos permiten pensar que la estrategia del *lawfare* en Argentina está orientada a consolidar no solo un determinado elenco gobernante o una cierta elite decisoria,

75 *Política Argentina* (2018). “Doble vara judicial: anularon el pedido de prisión preventiva para una diputada de Cambiemos”. 27 de diciembre. Disponible en: <https://www.politicargentina.com/notas/201812/27854-doble-vara-judicial-anularon-el-pedido-de-prision-preventiva-contr-a-una-diputada-de-cambiemos.html> (consultado el 6 de marzo de 2019).

76 *Sputnik News* (2019). “Gobierno argentino promulga polémico decreto que confisca bienes de acusados de corrupción”. 22 de enero. Disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201901221084919139-ley-contr-a-corrupcion-en-argentina/> (consultado el 26 de abril de 2019).

77 Néstor Espósito (2019). “En campaña electoral, Comodoro Py va por CFK”. *Diario Tiempo Argentino*. 10 de febrero. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/en-campana->

también una determinada orientación ideológica neoliberal. Si bien es el caso de Brasil el más evidente en este sentido, en tanto los activos del Estado han sido rematados o están en proceso de ello a causa de la investigación Lava Jato, en el país más austral existen –según las investigaciones preliminares– tanto un contubernio orientado a la recaudación de dinero vía extorsión a empresarios, testimonios forzados para las causas judiciales contra “los K”, así como una pulsión de entrega de activos públicos a empresarios aliados. En cada país el *lawfare* asume modalidades diferentes; en todos los casos, objetivos políticos y redefiniciones económicas.

Como se mencionó anteriormente, la pulsión de parte del aparato judicial para sacar rédito de los presuntos involucrados es meritoria: en el caso de los señalados en la “causa de los cuadernos”, de entre los 20 exfuncionarios y empresarios implicados, 14 quedaron rápidamente procesados en calidad de “arrepentidos”. Sólo 3 de ellos siguieron presos: Víctor Manzanares, excontador de la familia Kirchner; José López, exsecretario de Obras Públicas del kirchnerismo; y el (único) empresario, Gerardo Ferreyra, quien rechazó la oferta de la figura del arrepentido por, según dijo, no tener delito para reconocer. Sin embargo, Claudio Bonadío, siempre se ha mostrado dispuesto a iniciar y reiniciar cuando sea necesario algún “salvataje” de la “causa de los cuadernos” y ayudar al Ejecutivo a sortear así un difícil año electoral.⁷⁸ El juez, que por problemas de salud en los últimos tiempos ha salido y entrado de sus labores y de la escena política-mediática un par de veces, a cada regreso siempre se apunta una nueva posibilidad acusatoria contra CFK; en ese sentido, no puede ser un “tiempista” más hábil.

Otra consecuencia económica del *lawfare* argentino es el recambio de manos o beneficios estatales respecto de empresas públicas. En este sentido, destaca la venta a precios

⁷⁸ *La Política Online* (2019). “Bonadío analiza una ofensiva contra los empresarios para revivir la causa de los cuadernos”. 25 de marzo. Disponible en: <https://www.lapoliticaonline.com/nota/118364-bonadio-analiza-una-ofensiva-contra-los-empresarios-para-revivir-la-causa-de-los-cuadernos/> (consultado el 28 de marzo de 2019).

irrisorios de dos hidroeléctricas a favor del “amigo del alma” de Macri, Nicolás Caputo. Por el hecho, denunciado por la oposición, están siendo investigados el propio Caputo, Macri, y el exministro de Energía, José Aranguren, entre otros. Sin embargo, todos los organismos estatales que deberían actuar en concordancia con el trabajo investigativo del juez Daniel Rafecas y del fiscal Gerardo Pollicita brillan por su ausencia:⁷⁹ la celeridad de otras investigaciones ha sido inversamente proporcional a lo observado en este caso. Al igual que la arbitrariedad notoria – e interesada – a propósito de la puja que mantuvo el Gobierno con el grupo empresario Techint. Durante el “affaire de los cuadernos”, a cargo de Bonadío, Paolo Rocca –jefe de la corporación– fue procesado por coimas a finales de noviembre de 2018 y tuvo, también, un pedido de detención en diciembre.⁸⁰ Es que en paralelo a la “causa de los cuadernos” se estaba disputando, entre el Gobierno y el grupo Techint, una puja por la reducción de subsidios para la extracción de hidrocarburos en el yacimiento de Vaca Muerta.⁸¹ ¿Cómo se resolvió el asunto? Techint se comprometió a invertir y la Cámara Federal dictó falta de mérito para Paolo Rocca.⁸² Un *lawfare* reorganizador de los factores económicos del país, en sintonía con los objetivos políticos que impulsa.

79 Miguel Jorquera (2019), “Una privatización a precio vil”. *Diario Página 12*. 12 de febrero. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/174468-una-privatizacion-a-precio-vil?fbclid=IwAR2yKblpSz_fk15aMVqps3GJqTeXB77dUzMIQLTZwLXJ4rXoP5A6fTdmnQ (consultado el 5 de marzo de 2019).

80 *Ámbito* (2018), “Cuadernos: piden detener al empresario Paolo Rocca y a un exfuncionario K”. 5 de diciembre. Disponible en: <https://www.ambito.com/cuadernos-piden-detener-al-empresario-paolo-rocca-y-un-exfuncionario-k-n5003553> (consultado el 18 de diciembre de 2018).

81 *Perfil* (2019), “Nuevo round entre Paolo Rocca y el Gobierno: la batalla por los subsidios de Vaca Muerta”. 1 de abril. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/gobierno-respondio-a-tecpetrol-que-no-concedera-mas-subsidios.phtml> (consultado el 8 de abril de 2019).

82 *El Ágora digital* (2019), “Causa cuadernos: revés para Bonadío, Macri hizo zafar a Paolo Rocca para que invierta en Vaca Muerta”. 15 de abril. Disponible en: <https://elagora.com>.

Referencias

- Ámbito* (2018), “Cuadernos: piden detener al empresario Paolo Rocca y a un exfuncionario K”. 5 de diciembre. Disponible en: <https://www.ambito.com/cuadernos-piden-detener-al-empresario-paolo-rocca-y-un-exfuncionario-k-n5003553> (consultado el 18 de diciembre de 2018).
- Big Bang News* (2018), “Ojo con Comodoro Py: las seis causas judiciales que preocupan al Gobierno de Macri”. 11 de diciembre. Disponible en: <https://www.bigbangnews.com/Ojo-con-Comodoro-Py-las-seis-causas-judiciales-que-preocupan-al-Gobierno-de-Macri-t201812110002.html> (consultado el 15 de diciembre de 2018).
- Caram, Sofía y Kollmann, Raúl (2019), “Los siete *mails* que guinaron a Fariña”. *Página 12*. 10 de abril. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/186233-los-siete-mails-que-guionaron-a-farina> (consultado el 15 de abril de 2019).
- Centenera, M. y Rivas Molina, F. (2018), “Las causas judiciales contra Cristina Kirchner”. *El País*. 19 de agosto. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/08/17/argentina/1534524746_729644.html (consultado el 1 de abril de 2019).
- Clarín* (2018), “La información más impactante de los cuadernos de las coimas”. 2 de agosto. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/revelaciones-impactantes-cuadernos-coimas_o_S1zq6ugHX.html (consultado el 23 de agosto de 2018).
- (2018), “Revelan que los Kirchner construyeron una bóveda en su inmobiliaria”. 19 de agosto. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/revelan-kirchner-construyeron-boveda-inmobiliaria_o_HJ6QavPI7.html (consultado el 1 de septiembre de 2018).

Tiempo Argentino (2017), "10 claves para entender la persecución sobre Gils Carbó". 12 de julio. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/10-claves-para-entender-la-persecucion-sobre-gils-carbo> (consultado el 15 de abril de 2019).

El Ágora digital (2019), "Causa cuadernos: revés para Bonadío, Macri hizo zafar a Paolo Rocca para que invierta en Vaca Muerta". 15 de abril. Disponible en: <https://elagora.digital/2019/04/macri-indulto-rocca-vaca-muerta/> (consultado el 18 de abril de 2019).

El Destape Web (2019), "Bonadío le suspendió la indagatoria a Franco Macri por problemas de salud". 4 de enero. Disponible en: <https://www.eldestapeweb.com/los-cuadernos-del-chofer/bonadio-le-suspendio-la-indagatoria-franco-macri-razones-salud-n54171> (consultado el 7 de enero de 2019).

Espósito, Néstor (2019), "En campaña electoral, Comodoro Py va por CFK". *Tiempo Argentino*. 10 de febrero. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/en-campana-electoral-comodoro-py-va-por-cfk?fbclid=IwAR27el4BA1qdZeti4ZgjHNF4DdJDcAConfMRIAbNxWOV064vwkiVlbCM5No> (consultado el 1 de marzo de 2019).

Hauser, Irina (2016), "Como en la búsqueda del tesoro". *Página 12*. 28 de abril. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-298030-2016-04-28.html> (consultado el 2 de febrero de 2019).

Ini, Candela (2019), "Apartan al juez Casanello de la causa de los "aportantes truchos". *La Nación*. 5 de febrero. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/apartan-al-juez-casanello-causa-aportantes-truchos-nid2217382> (consultado el 2 de marzo de 2019).

Infobae (2019), “Denuncian que presos K armaron la operación contra el fiscal Stornelli”. 11 de febrero. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2019/02/11/denuncian-que-presos-k-armaron-la-operacion-contr-el-fiscal-stornelli/> (consultado el 2 de abril de 2019).

Jorquera Miguel (2019), “Una privatización a precio vil”, *Diario Página 12*. 12 de febrero. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/174468-una-privatizacion-a-precio-vil?fbclid=IwAR2yKblpSzfkl5aMVqps3GJqTeXB77dUzMIDQLTZwLXJ4rXoP5A6tTdmQ> (consultado el 5 de marzo de 2019).

La Política Online (2019), “Bonadio analiza una ofensiva contra los empresarios para revivir la causa de los cuadernos”. 25 de marzo. Disponible en: <https://www.lapoliticaonline.com/nota/118364-bonadio-analiza-una-ofensiva-contr-los-empresarios-para-revivir-la-causa-de-los-cuadernos/> (consultado el 28 de marzo de 2019).

Lijalad, Ari (2017), “¿Quién investiga los conflictos de interés de Macri? *Nuestras Voces*”. 25 de julio. Disponible en: <http://www.nuestrasvoces.com.ar/investigaciones/quien-investiga-los-conflictos-interes-macri/> (consultado el 8 de febrero de 2019).

Perfil (2019), “Nuevo round entre Paolo Rocca y el Gobierno: la batalla por los subsidios de Vaca Muerta”. 1 de abril. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/gobierno-respondio-a-tecpetrol-que-no-concedera-mas-subsidios.phtml> (consultado el 8 de abril de 2019).

Política Argentina (2018), “Doble vara judicial: anulaban el pedido de prisión preventiva para una diputada de Cambiemos”. 27 de diciembre. Disponible en: <https://www.politicargentina.com/notas/201812/27854-doble-vara-judicial-anularon-el-pedido-de-prision-preventiva-contr-una-diputada-de-cambiemos.html> (consultado el 6 de marzo de 2019).

Ragendorfer, Ricardo (2019), "Un caso testigo de Lawfare". *Tiempo Argentino*. 3 de marzo. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/un-caso-testigo-de-lawfare?fbclid=IwAR07w7yfmNWV8DWBumqyxJRP89BagYuwXliRhsh67kJry7l0U1Mr7mD-vHg> (consultado el 8 de marzo de 2019).

Realpolitik (2018), "Camarista que habilitó las prisiones preventivas en el entorno de CFK se reunió con un operador de Macri". 1 de octubre. Disponible en: <https://realpolitik.com.ar/nota/35038/camarista-que-habilito-las-prisiones-preventivas-en-el-entorno-de-cfk-se-reunio-con-un-operador-de-macri/> (consultado el 24 de enero de 2019).

Roth, Sabrina (2019), "Piden que el embajador Prado vaya al Congreso a explicar el vínculo de D'Alessio con EE. UU.". *Nuestras Voces*. 11 de marzo. Disponible en: <http://www.nuestrasvoces.com.ar/entendiendo-las-noticias/piden-que-el-embajador-prado-vaya-al-congreso-a-explicar-el-vinculo-de-dalessio-con-ee-uu/> (consultado el 16 de marzo de 2019).

Sputnik News (2019), "Gobierno argentino promulga polémico decreto que confisca bienes de acusados de corrupción". 22 de enero. Disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201901221084919139-ley-contracorrupcion-en-argentina/> (consultado el 26 de abril de 2019).

Tarricone, Manuel (2017), "Justicia federal porteña: las causas no se distribuyen de manera igualitaria entre los jueces". *Chequeado*. 18 de diciembre. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/justicia-federal-portena-las-causas-no-se-distribuyen-de-manera-igualitaria-entre-los-jueces/> (consultado el 22 de marzo de 2019).

Tarricone, Manuel (2018), “Quiénes son los jueces que revisarán los procesamientos de la causa ‘Cuadernos de la corrupción’”. *Chequeado*. 21 de septiembre. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/quienes-son-los-jueces-que-revisaran-los-procesamientos-de-la-causa-cuadernos-de-la-corrupcion/> (consultado el 2 de abril de 2019).

Telesur (2019), “Corte Suprema de Argentina convalida prisión preventiva de CFK”. 7 de marzo. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/argentina-corte-suprema-convalida-prision-preventiva-cfk-20190307-0024.html?fbclid=IwAR2b8e7OMrDw7KVP4fMYCoOuYkoCZAHIKBCauYthq-gJfipM2ZLGw8Jt2pPo> (consultado el 1 de abril de 2019).

Total News (2018), “EE. UU. mira con entusiasmo el proyecto de reforma del código penal argentino”. 11 de septiembre. Disponible en: <https://totalnews.com.ar/index.php/nacionales/19-politica/29890-eeuu-mira-con-entusiasmo-el-proyecto-de-reforma-del-codigo-penal-argentino> (consultado el 15 de enero de 2019).

Lawfare en Ecuador: la vía “Lenin” al neoliberalismo

Ava Gómez Daza y
Javier Calderón Castillo

El *lawfare* en Ecuador es un componente clave del giro hacia el neoliberalismo impulsado por el Gobierno de Lenin Moreno y desarrollado a partir de varias características que le son consustanciales: a) el relato de la corrupción como eje de persecución política por la vía judicial y deslegitimación del proceso de cambio durante el correísmo, como escenario necesario para llevar a cabo reformas que anulen la vía progresista; b) la participación activa de los medios de comunicación en la construcción de un imaginario anticorreista y prejuzgando como corrupta su gestión, y c) a partir de la corrupción como relato *all inclusive*, la habilitación de la manipulación del aparato judicial, estableciendo un doble rasero de la ley y la promoción de un acercamiento con Estados Unidos.

El 2 de abril de 2017, Lenín Boltaire Moreno, fue elegido presidente de la República de Ecuador, apoyado por el expresidente Rafael Correa y el Partido Alianza País. Ganó las elecciones nacionales con el 51,16 % de votos a su favor, en un *ballotage* muy reñido con el candidato derechista, Guillermo Lasso, quien recogió el 48,84 % de los sufragios.⁸³ El papel determinante del entonces presidente Correa en el

83 Adriana Noboa (2017). “El Pleno del CNE proclamó a Lenín Moreno presidente electo de Ecuador”. *El Comercio*. 18 de abril. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20170418060506/http://www.elcomercio.com/actualidad/elecciones-votos-2017>

Preludio de la guerra judicial

El presidente Lenín Moreno, desde el inicio de su mandato, desarrolló un conjunto de acciones para desmarcarse de su antecesor y excompañero de partido, Rafael Correa. En las primeras entrevistas concedidas como presidente, ya aseguraba estar “espeluznado, por la corrupción galopante, principalmente en el último período del Gobierno anterior”, apuntando, sin matices, contra Rafael Correa, a quien acusó de hacer “la vista gorda” en varias ocasiones, “pensando no en el país, sino en la próxima elección”.⁸⁶

De forma progresiva, ese discurso anticorreísta instalado conjuntamente con el de la lucha contra la corrupción fue abonando el terreno de la opinión pública para una posterior –y muy rápida– persecución judicial en contra de Correa y sus copartidarios. Moreno, apoyado por el Poder Judicial y por diversos partidos de derechas –sus rivales en la elección–, facilitó el despliegue de una sofisticada armazón jurídica para iniciar causas judiciales y lograr, así, condenas en contra de sus potenciales adversarios políticos. Los militantes de Alianza País y exfuncionarios del Gobierno que permanecían aún en instancias clave y eran vistos como continuadores del proyecto correísta, fueron puestos en la mira.

El caso más emblemático, que constituyó el inicio de la guerra judicial, fue la separación del cargo y eliminación de fueros al vicepresidente de la República, Jorge Glas, quien se encuentra en prisión desde el 4 de octubre de 2017, condenado en primera instancia a seis años de cárcel. A Glas se lo condenó por la supuesta recepción de 13,5 millones de dólares a modo de sobornos por parte de Odebrecht para adjudicar contratos de obra cuando era ministro de Sectores Estratégicos, entre 2010 y 2012, durante el Gobierno de Correa. La misma sentencia de 6 años de cárcel se dispuso para su tío, Ricardo Rivera, y otros tres imputados.

86 Thalia Flores (2017), “Lenín Moreno: Estoy espeluznado por la corrupción galopante en el gobierno de Correa”. ABC. 14 de diciembre. Disponible en: <http://www.abc.es/internacional/abci-lenin-moreno-estoy-espeluznado-corrupcion-galopante-gobierno-correa-201712140224...noticia.html> (consultado el 17 de enero de 2019).

Claves de la estrategia político-judicial

Las espadas que lideraron la ofensiva contra el legado de la Revolución Ciudadana y sus principales exponentes fueron, principalmente, los medios masivos y concentrados de comunicación y el aparato judicial. Ninguna de estas instituciones cumplió su debida función, sino que fueron puestas al servicio de poderosos intereses locales y foráneos que buscan la implementación del neoliberalismo sin competencia ideológica, tanto en Ecuador como en otras latitudes de Suramérica.

1.- *Los medios de comunicación o la artillería del lawfare en Ecuador*

"Yo quiero decir que cuando uno exclama que un individuo como Correa es un hijo de puta, evidentemente no se refiere a su señora madre. Y yo creo que hijo de puta para él se queda corto (...) ese es un fascista, cobarde, canalla", expresó el periodista Carlos Vera.⁸⁷ La anterior es una expresión representativa del papel que jugaron –y juegan– los medios masivos de comunicación en Ecuador, un mensaje cargado de odio que dista mucho de respetar los códigos éticos del periodismo.

Las empresas privadas y grupos financieros, propietarios de los grandes medios ecuatorianos, encontraron en Rafael Correa un enemigo a vencer. Su carácter fuerte y directo no fue bien recibido en unos medios de comunicación acostumbrados a políticos dóciles, dispuestos a ceder ante sus presiones para recibir pautas publicitarias estatales de forma privilegiada y, por supuesto, sostener políticas favorables solo a los poderes concentrados, en muchos casos accionistas o dueños de diarios o empresas de comunicación. Acusaron al expresidente Correa

87 Dax Toscano (2017), "El mito de la independencia de los medios en Ecuador: guerra sucia contra el presidente Rafael Correa y posicionamiento a favor del candidato de la banca" *Rebelión*. 30 de marzo. Disponible en: <http://rebellion.org/docs/226239.pdf> (consultado el 17 de enero de 2019). Carlos Vera (2015) "Hdp" para Correa se queda corto: *Tripa Mishqui*. 5 de

de autoritario y dictador, por el impulso dado por éste a la Ley Orgánica de Comunicación, ordenada en el artículo transitorio 4 de la Constitución de Montecristi (2009), ratificada en consulta popular en 2011 y luego aprobada por la Asamblea Nacional en 2013, tras años de bloqueo e intensas resistencias de la derecha y los poderes económicos y mediáticos.

La mencionada ley promovía la transparencia en el manejo de la información, era contraria a la proliferación de noticias falsas (*fake news*) sobre hechos de la vida nacional, el cuidado en el tratamiento de noticias que involucren a niños, niñas y adolescentes, o un trato especial en el caso de los procesos judiciales: “En todos los casos en que los medios de comunicación aborden el tratamiento de hechos sometidos a investigación o procesamiento judicial, están obligados a publicar, en igualdad de condiciones, las versiones y argumentos de las partes involucradas”.⁸⁸ La ley prohibía el linchamiento mediático, la censura previa, exigía la rectificación y otorgaba el derecho a grupos sociales a tener espacios de comunicación para manifestar su opiniones o descargos. A pedido de Moreno, la Asamblea modificó la Ley hasta quitarle todo su espíritu inicial.

Para los monopolios de la información, era una “Ley Mordaza”, aunque fuera todo lo contrario. Una de las promesas de la derecha en la campaña electoral del 2016-2017 fue derogar esa ley, una concesión que el presidente Moreno les otorgó con la modificación de las cuestiones sustanciales de los avances que contenía en materia de derechos, tal y como ocurrió en Argentina con la llegada del presidente Mauricio Macri.

Este trasfondo explica la venganza que los medios concentrados desataron en contra de Correa,⁸⁹ a quien han construido mediáticamente como el jefe de una asociación ilícita de la corrupción ecuatoriana que saqueó al país en el decenio de

88 Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador (2013). Publicada el 25 de junio de 2013. Disponible en: http://www.arctotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf (consultada el 18 de marzo de 2018).

89 Rafael Correa, (2018), “*Toda la prensa lleva un año, día tras día, insultándome*”. El diario.es. 25 de junio, canal de YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=J8jOX9S_nSg (consultado el 4 de febrero de 2019).

gobierno, con lo que buscan borrar de la memoria ciudadana la transformación y el desarrollo acontecidos.

Además de la debilidad jurídica de las causas contra los correístas y el propio Rafael Correa, los medios hicieron todo su trabajo para la condena social anticipada. Esta operación no solo se desarrolló a través de los medios ecuatorianos, sino que en las tapas de diarios y en las editoriales de las transnacionales de la comunicación, aparecen recurrentes menciones a los casos de Correa y Glas, con un estilo estigmatizante que deja entrever una intención de opinión y un juicio *a priori*: “Cállate Correa, corrupto e incompetente”⁹⁰ o el “Partido de Correa en jaque por corrupción”⁹¹ son una muestra de ello.

Los medios de comunicación empresariales tomaron partido en la contienda electoral de 2017 por Guillermo Lasso, y luego se encuadraron para estructurar el relato de la “década de corrupción”. Xavier Lasso, periodista en un medio público, renunció en octubre de 2018 señalando la grave situación de censura y de distorsión de la verdad. En su carta de dimisión se puede leer, entre otras cuestiones, que: “Ellos [refiriéndose a los directivos de medios públicos, en especial a Andrés Michelena] se metieron en un laberinto, producto de su perversa visión de los medios públicos. Es que ya prácticamente no los necesitan: Ecuavisa, Telemazonas, El Comercio, El Universo, los acorazados, están con ellos y callan”.⁹² Una contundente carta que describe lo que está ocurriendo.

En ese mismo camino de censura (luego de dar marcha atrás con esa ley de democratización y responsabilidad de medios comunicacionales) y ante el avance del correísmo en las

90 Helena Bruzual (2018). “Cállate Rafael Correa, corrupto impenitente” *Infobae*. 22 de abril. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/opinion/2018/04/22/callate-rafael-correa-corrupto-impenitente/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

91 León Hernández (2017), “Partido de Correa en jaque por la corrupción. *El nuevo herald* 26 de enero. Disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/article129023394.html> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

92 Xavier Lasso (2018), “Xavier Lasso deja los medios públicos con fulminante carta contra sus directivos” *Confirmado.net*, 22 de octubre. Disponible en: <https://www.confirmado.net/2018/10/22/>

elecciones regionales de marzo 2019, Lenín Moreno ordenó el cierre de varios medios de comunicación disonantes: TV Satelital, Pichincha Universal, Ecuador Inmediato, y Ruta Crítica.⁹³

2.- Reorganización del aparato judicial

El Gobierno del presidente Moreno decidió centrar su relato en la guerra contra la corrupción para “limpiar la pesada herencia” del correísmo. Tal relato, como mencionamos, solo apuntó a destruir la imagen del expresidente Correa y a inhabilitarlo como candidato en futuras elecciones. El Poder Ejecutivo y el Judicial se subieron al oleaje mediático y político, creado en otros países de la región a partir de las causas penales abiertas a partir del estallido del “Caso Odebrecht”, para abrir un juicio e infligir una condena inmediata contra el exvicepresidente Jorge Glas.⁹⁴

La condena a Glas –a finales de 2017– y la ruptura política del Gobierno con Rafael Correa, constituyeron el prólogo de una seguidilla de medidas y acciones políticas reorientando el rumbo económico y político hacia el pasado neoliberal, blindando, asimismo, las posibilidades de un futuro regreso del progresismo.

Con Glas preso y Correa sentenciado mediáticamente, el Gobierno decidió impulsar un referéndum y una consulta popular, violentando los requisitos legales para modificar la Constitución Nacional. Ese proceso electoral, que puede catalogarse como destituyente, se realizó en febrero de 2018. Para cumplir su propósito, Moreno sumó todas las iniciativas de la derecha en los puntos de la consulta y el referéndum,

93 Ciudadano del Común (2019), “Gobierno De Lenín Moreno Cierra Medios de Comunicación en Ecuador en menos de 1 mes” 23 de abril. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yOO7j53rWtU> (consultado el 12 de mayo de 2019).

94 Ricardo Grande (2017), “Condenan a 6 años de prisión a Jorge Glas, vicepresidente de Ecuador, por el ‘caso Odebrecht’”. *El mundo*. 14 de diciembre. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/12/14/5a31b423e5fde946d8b45a6.html> (Consultado el 30 de enero de 2018).

como la prohibición de la reelección y la destitución del poder ciudadano como eje central, obteniendo un resultado favorable para el nuevo bloque de Gobierno derechista.⁹⁵

Con las modificaciones constitucionales, Moreno reemplazó a los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs) por un grupo de personas ligadas a los partidos o sectores de poder contrarios a Rafael Correa.⁹⁶ Es preciso indicar que el Cpccs es una de las grandes innovaciones en la Constitución de Montecristi, al representar una nueva institución de participación directa y decisiva de la ciudadanía, ya que es el encargado de nombrar a las demás entidades que velan por la transparencia y el control social. El Cpccs tiene entre sus competencias la selección, designación y destitución de autoridades, como: la Procuraduría General del Estado, de las superintendencias, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura.⁹⁷

Su principal trabajo fue, hasta el referéndum de 2018, la lucha ciudadana contra la corrupción. Son destacadas las acciones de control social contra la corrupción que conoció y derivó a otras autoridades. Se registraron, hasta el año 2016, más de 158 procesos de corrupción develados por el Cpccs, en una actuación sin distinción ideológica o política.⁹⁸

95 Javier Calderón Castillo (2018), "La revolución ciudadana en disputa". *Celag*. 22 de enero de 2018. Disponible en: <https://www.celag.org/la-revolucion-ciudadana-disputa/>

96 Ecuavisa (2018), "Moreno enviará terna para conformar nuevo Consejo de Participación Ciudadana". 14 de febrero. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias-politica/362026-moreno-enviara-terna-conformar-nuevo-consejo-participacion> (consultado el 24 de febrero de 2018).

97 Cpccs (2014), Matriz de Competencias del Cpccs, incluidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Disponible en: http://www.cpecs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/matriz-de-competencias-cpecs_mc_15_08_2018-para-la-pag-web.pdf (consultado el 27 de febrero de 2019).

98 *El Universo* (2016), "Consejo de Participación Ciudadana evacúa casos de corrupción desde

Sin embargo, tales resultados no valieron para el Gobierno, quien luego del referéndum destituyó a los integrantes del Cpccs y nombró sin concurso de oposición y mérito un nuevo consejo en calidad de “interino”, figura inexistente en el ordenamiento institucional de Ecuador. El Cpccs-transitorio, logró la captura de la conducción del Poder Judicial. Luego de la destitución del fiscal Carlos Baca por la Asamblea Nacional, ambientada por las denuncias del Cpccs, el grupo transitorio nombrado por Moreno destituyó al presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, y a otros cuatro consejeros vocales.⁹⁹ Estos hechos permitieron a la coalición anticorreísta tomar el control de dos instancias judiciales fundamentales.

La purga continuó con la evaluación de otros funcionarios que dependen de la designación del Cpccs, lo que constituye una presión hacia la institucionalidad para obligarlo a encuadrarse en su totalidad a las nuevas directrices de Moreno. En síntesis, se trata de un proceso destituyente orientado a sitiar las autoridades nombradas con legalidad durante el mandato del anterior Cpccs por considerar que eran parte del correísmo; una forma de persecución a funcionarios elegidos por concursos de oposición y mérito, violentando sus derechos y debilitando la función pública en general.

El caso testigo del *lawfare* en Ecuador: Rafael Correa

En mayo de 2018, la junta directiva de la Asamblea Nacional (AN) dejó dudas sobre su imparcialidad en el uso del reglamento del Poder Legislativo, al declararse incompetente para definir el fuero presidencial en el llamado “Caso Balda”, proceso con el que pretenden encarcelar al expresidente Correa.¹⁰⁰

99 Mario Alexis González (2018), “El Consejo de Participación transitorio hizo ocho destituciones en 100 días”. *El Comercio*. 19 de junio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cpccs-destituciones-autoridades-judicatura-defensoria.html> (consultado el 27 de febrero de 2019).

100 Javier Calderón Castillo (2018), “El libreto ‘Lawfare’ contra Correa” *Celag*. 10 de julio. Disponible en: <https://www.celag.org/libreto-lawfare-contra-rafael-correa/>

El Caso Balda

Fernando Balda es un político ecuatoriano que había militado en Alianza País, el partido fundado por Correa, y que actualmente pertenece al Partido Sociedad Patriótica (PSP), de línea anticorreísta.

El caso se remonta al año 2010, cuando el entonces asambleísta Balda fue acusado por el exadministrador de Seguros Sucre, Óscar Herrera, por delitos de injuria no calumniosa grave por unas declaraciones hechas en 2008 en la televisión pública. Cuando la Justicia ecuatoriana dictó la condena –dos años de prisión–, Balda se encontraba viviendo en Colombia, de forma irregular.

En 2012, Balda sufrió un intento de secuestro en Bogotá y, unos años después, acusó a Rafael Correa de ser el ideólogo y responsable del mismo. A comienzos de 2018, y a pesar de que el caso había prescrito, la Fiscalía ecuatoriana lo reabrió y Correa, que ya no era presidente y residía en Bélgica, fue conminado a regresar a su país

Las bancadas anticorreístas de la Asamblea Nacional dieron como un hecho la inexistencia del fuero presidencial, sin que haya sido discutido y decidido por mayorías cualificadas, como lo exige la Ley.¹⁰¹ Una decisión esperada por el Poder Judicial para proceder a encarcelar al expresidente.

La Fiscalía, bajo la dirección del abogado Paul Pérez, nombrado por el Cpcps interino (recordemos que se trata de un grupo designado de forma irregular e ilegal por Lenín Moreno), avanzó en una de las causas judiciales contra el expresidente Rafael Correa, solicitando medida de aseguramiento y detención,

aprobada con posterioridad por la jueza del caso Daniella Camacho. Desde ese momento, Correa es considerado prófugo de la justicia ecuatoriana puesto que reside en Bélgica desde mucho antes de iniciada la persecución. El Gobierno intentó, sin éxito, que Interpol lo detuviera, ya que el organismo consideró la solicitud como una violación a los derechos del expresidente.



Fuente *La Hora*, Ecuador, 26 de septiembre de 2018

La persecución contra el expresidente no termina con el proceso judicial basado en el kafkiano "Caso Balda". En agosto de 2018, el Poder Judicial inició otra causa contra Rafael Correa por el presunto delito de abuso de autoridad.¹⁰² De forma simultánea al inicio de esta causa, la Contraloría acusó al expresidente de responsabilidad penal en el pago de unos Certificados de Tesorería.¹⁰³ Un asunto técnico que sectores académicos han logrado demostrar como falso. La entidad de control no leyó de forma correcta los datos macroeconómicos y matemáticos de esos pagos de Tesorería, que no solo no perjudicaron al Estado, sino que lo beneficiaron sin perjudicar a terceros, como indican algunos estudios universitarios.¹⁰⁴

La apertura de causas y el pedido de detención internacional del expresidente son el resultado de la evidente modificación de la estructura judicial a partir del referéndum, una situación clave para determinar la existencia de *lawfare*. Con esas acciones se mantiene al vicepresidente Jorge Glas detenido y a Rafael Correa inhabilitado para postularse a la reelección y enfrentando trece causas judiciales, una con orden de detención, y sin el reconocimiento de su fuero como expresidente.¹⁰⁵

Doble rasero de la ley

Las causas judiciales dirigidas contra el expresidente Correa y algunos de los exfuncionarios más cercanos a su ideario de Gobierno, son promocionadas en la prensa y argumentadas ante la opinión como la loable intención de "luchar contra la

102 *El Telégrafo* (2018), "Rafael Correa será investigado en caso 'González y otros'". 24 de septiembre. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/rafael-correa-casogonzalez-y-otros-ecuador-tybeca> (consultado el 7 de marzo de 2019).

103 *Nodal* (2018), "Correa y exfuncionarios enfrentan investigaciones por malversación de fondos". 16 de agosto. Disponible en: <https://www.nodal.am/2018/08/correa-y-exfuncionarios-enfrentan-investigaciones-por-malversacion-de-fondos-publicos/> (consultado el 7 de marzo de 2019).

104 Gonzalo Jonás Paredes Reyes y Karolyne Nikole Saltos Sánchez (2018), "La deuda pública en Ecuador: ¿se cumplió la regla fiscal?". *Revista Killkana Sociales*, Vol. 2, N° 3, pp. 219-228 octubre. Disponible en: http://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/342/440

105 Javier Calderón Castillo y Bárbara Ester (2019), "Los fueros parlamentarios en

corrupción”. Sin embargo, innumerables hechos indican que el esfuerzo “anticorrupción” no es una política gubernamental aplicada de igual manera para todos. Es una política selectiva y viciada por la motivación de persecución y proscripción política.

Ejemplo de ello es que varios documentos revelados por *Wikileaks* muestran cómo la familia de Moreno habría incurrido en delitos de corrupción, perjurio y lavado de activos, utilizando varias empresas extranjeras *offshore* ubicadas en diversos paraísos fiscales, conocido como el caso INA Papers. Según esa información, una empresa, constituida en 2012 por Edwin Moreno –hermano del presidente–, habría recibido injustificadamente 18 millones de dólares de un contratista ecuatoriano en razón de un proyecto público ejecutado durante el mandato de Lenín Moreno como vicepresidente. Se trata de una situación que, por su parecido con el hecho por el que se condenó a Glas, expone el doble rasero de la actuación judicial. En este último caso, la Fiscalía argumentó como “prueba” contra Jorge Glas la consanguinidad del vicepresidente con su tío, Ricardo Rivera, quien al parecer era su socio en una cuenta *offshore*.

Los procesos judiciales contra la corrupción no contemplan, ni están dirigidos contra el exalcalde de Quito, Mauricio Rodas, sobre quien pesan acusaciones de recibir sobornos de Odebrecht por la contratación del Metro quiteño.¹⁰⁶ Otra causa judicial similar a la que involucra a Jorge Glas pero que, en este caso, no ha merecido la atención de la justicia ni de los medios de comunicación; actitud recurrente cuando se trata de líderes políticos de la derecha. Tampoco apuntan a investigar a empresarios dueños de fortunas en paraísos fiscales (evadiendo impuestos y ocultando procedencia de los fondos) como el excandidato presidencial y financista Guillermo Lasso, quien tiene un largo prontuario en esa materia. Para 2016 Lasso tenía 49 empresas *offshore*, donde podría tener parte de su fortuna, derivada de negocios lícitos del Banco de Guayaquil,

106 Telesur (2017), “Lasso y Rodas: apellidos del escándalo de Odebrecht en Ecuador”. 16 de marzo. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/telegurugenda/Lasso-y-Rodas-apellidos-del-escandalo-Odebrecht-en-Ecuador-20170316-0034.html> (consultado en octubre de 2018).

pero también, como insinúan algunas fuentes periodísticas, derivadas de actividades de corrupción.¹⁰⁷

La justicia ecuatoriana tampoco adelanta investigación en contra de todos los involucrados en el escándalo conocido como "los Panamá Papers". Los documentos del bufete de abogados Mossack Fonseca revelaron los nombres de más de mil 800 compañías ecuatorianas, 928 directivos y 325 intermediarios, entre quienes se destacan los nombres del actual vicepresidente, Otto Sonnenholzner, o de Mauricio Rodas y Guillermo Lasso.¹⁰⁸ Estos políticos y funcionarios tienen cuentas *offshore* con millonarias sumas de dinero de las cuales no es posible saber su procedencia, y escapan a las leyes fiscales del Ecuador con total impunidad.¹⁰⁹

Las leyes ecuatorianas contra el lavado de activos y la tenencia de empresas *offshore* se endurecieron durante la presidencia de Rafael Correa. Aunque con mucha resistencia de la derecha y de los empresarios *offshore* ecuatorianos, el expresidente logró promover una ley para perseguir los capitales fugados y fraudulentos situados en cuentas en el extranjero. En una consulta popular, en febrero de 2017, el 55,5 % de la ciudadanía mandó una ley que prohíbe a funcionarios públicos tener cuentas en paraísos fiscales.¹¹⁰ La derecha ecuatoriana, hoy copartícipe del Gobierno de Lenín Moreno, se opuso de manera ferviente a tal prohibición por su interés en contar con facilidades para evadir cargas impositivas.¹¹¹

107 Cynthia García (2017), "Lasso el magnate Offshore". *Página 12*. 15 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/25889-lasso-el-magnate-de-las-offshore> (consultado el 20 de marzo de 2019).

108 Marcelo Justo (2019), "Atracción Fatal". *Página 12*. 16 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/181288-atraccion-fatal> (consultado el 20 de marzo de 2019).

109 Cynthia García (2017), "Lasso en Jaque por negocios en Panamá". *Página 12*. 21 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/27029-lasso-en-jaque-por-los-negocios-en-panama> (consultado el 22 de marzo de 2019).

110 *El Telégrafo* (2017), "Proyecto de ley sobre paraísos fiscales plantea las prohibiciones y sanciones". 14 de marzo. Disponible en: <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/presidente-correa-envia-a-la-asamblea-reforma-legal-sobre-paraisos-fiscales> (consultado el 1 de abril de 2019).

111 *Infobae* (2017), "Ecuador: triunfa el Sí en el referéndum para prohibir paraísos fiscales a los funcionarios". 21 de febrero. Disponible en: <https://www.infobae.com/americas/america->

Solo con el cambio de correlación de fuerzas ocurrido en las elecciones provinciales del pasado 24 de marzo –y en las que el presidente Moreno tuvo un duro revés–, la prensa se ocupó de posicionar el escándalo de recepción ilegal de recursos del mandatario. Según las denuncias, la *offshore* panameña, INA Investment Corp, vinculaba a varios personajes: uno sombrío, Conto Patiño, *lobbista* ecuatoriano y subcontratista del Estado, al que se le habría pagado una importante suma de dinero para amoblar la residencia personal de Moreno en Ginebra (Suiza), mientras ocupaba un cargo en la ONU.¹¹² La denuncia también incluye a Edwin Moreno, la esposa y otros familiares del presidente, por ser los dueños de la empresa INA, y de los capitales que están depositados en cuentas de varios paraísos fiscales. Dicha causa viene siendo ocultada y boicoteada por las directivas de la Asamblea Nacional y la ministra del Interior, según se conoció en unos audios donde esta funcionaria expresaba un aparente acuerdo político para impedir la investigación de los presuntos actos de corrupción en que está involucrado Lenín Moreno.¹¹³

Así, mientras se condenaba a Glas, los empresarios que –según el Departamento de Estado de los EE. UU.– brindaron buena parte de la información, no han sido procesados por la Justicia ecuatoriana. Solo se persigue a quienes son un obstáculo político: José C., Simoes P., Ricardo V. y Mauricio G. –exfuncionarios de Odebrecht de quienes la Fiscalía de los EE.UU. no brinda el nombre completo– no han recibido ninguna medida cautelar. Ello se debe a que la Fiscalía General de Ecuador firmó un acuerdo de “cooperación eficaz” con los EE.UU., que ha servido como fuente de información para recabar elementos investigativos, y al amparo del artículo 494 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que señala que las

112 *El universo* (2018). “Offshore pagó por muebles enviados a Lenín”. 27 de noviembre. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/27/nota/7070754/offshore-pago-muebles-enviados-casa-lenin> (consultado el 1 de abril de 2019).

113 *Nodal* (2019). “El poder judicial acepta investigar a Lenín Moreno por supuestas cuentas Offshore. 20 de marzo. Disponible en: <https://www.nodal.am/2019/03/ecuador-el-poder-judicial-acepta-investigar-a-lenin-moreno-pos-supuestas-cuentas-offshore/> (consultado el 2 de abril de 2019).

medidas cautelares deben ser adecuadas para garantizar el “éxito de las investigaciones”.¹¹⁴

La justicia ecuatoriana encontró méritos en los dichos de tres exfuncionarios de la constructora brasileña, a quienes nunca pudo interrogar (por la negativa de EE. UU.) y quienes nunca entregaron pruebas documentadas de sus confesiones y señalamientos. Hoy se sabe, gracias a un peritaje internacional, que en la base de datos donde se sistematizaban los pagos de los sobornos de Odebrecht –el sistema Drousys–, no se encuentra el nombre de Jorge Glas, coincidiendo con sus afirmaciones en el juicio.¹¹⁵

Los medios de comunicación tampoco explican o contemplan que durante el primer Gobierno de Correa se produjo la expulsión de la empresa Odebrecht del Ecuador por un periodo de dos años –entre 2008 y 2010– a exigencia del propio Poder Ejecutivo. Éste había tomado la decisión a partir de los escándalos de corrupción ya conocidos en ese momento y por no cumplir con los estándares en la construcción de la represa hidroeléctrica de San Francisco. Los medios de comunicación tampoco mencionan que ellos mismos criticaron la medida de expulsión de la empresa brasileña por considerarla “autoritaria”.¹¹⁶

Hasta ahora no se conocen detenciones por las cuentas en paraísos fiscales, ni por las vinculaciones con la empresa Odebrecht de funcionarios del saliente Gobierno de la ciudad de Quito, en cabeza de Mauricio Rodas, aunque se encuentra mencionado en los contratos del Metro de la capital y de otras obras de infraestructura contratadas por esas administraciones gestionadas por la derecha ecuatoriana.

114 Silvana Romano (2017), “¿Es la corrupción un problema en América Latina?”. *Celag*. 9 de septiembre. Disponible en: <http://www.celag.org/la-corrupcion-problema-america-latina-2>. (consultado el 22 de diciembre de 2018).

115 Jorge Zabala (2019), *Ecuavisa*. 29 de enero. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=215&v=9ihs6PdoTYg (consultado el 4 de abril de 2019).

116 *Ecuador inmediato* (2016). “Presidente Correa recuerda que expulsión de Odebrecht en 2008, fue para defender intereses del país”. 24 de diciembre. Disponible en: <http://www>

El *timing* político y EE. UU. en Ecuador

La guerra judicial en el Ecuador se inició con la situación particular de injerencia de los EE. UU. en medio de la campaña electoral presidencial a finales de 2016. La causa que la Justicia norteamericana tiene abierta por el caso Odebrecht, por competencia desleal, ha estado centrada en conseguir el “arrepentimiento” de los funcionarios de la constructora brasileña como arma para enlodar a los políticos. Por ejemplo, la causa contra el vicepresidente elegido en esos comicios, Jorge Glas, surge a partir de un mensaje del Departamento de Justicia estadounidense en el que advierten sobre el pago de 33,6 millones de dólares de Odebrecht a funcionarios corruptos entre 2007 y 2016,¹¹⁷ coincidente con la campaña electoral que transcurría en diciembre de 2016, lo que apuntaba a favorecer los intereses de la fórmula Guillermo Lasso y Andrés Páez.¹¹⁸

Los dirigentes de la derecha mencionados en innumerables cables develados por Wikileaks,¹¹⁹ los reconoce como los más cercanos e informantes privilegiados a favor de los intereses de los Estados Unidos,¹²⁰ algo que, por supuesto, no es materia de investigación periodística. El retiro del asilo político a Julián Assange –reclamado hace años por EE. UU.– y su entrega a la policía británica, que ingresó a la embajada de Ecuador en Londres para arrestarlo, es la respuesta de Lenín Moreno al blindaje de su participación en la empresa *offshore* INA-papers. Moreno, asimismo, no perdonó a Assange el hecho de haber publicado mensajes diplomáticos donde se evidencia su cercanía

117 *La Nación* (2017), “Corte Constitucional de Ecuador acepta juicio político contra vicepresidente por Odebrecht”. 21 de diciembre. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-mundo/politica/corte-constitucional-de-ecuador-acepta-juicio/J2G7EIQVU5GSDCZGM443NLBJDE/story/> (consultado el 20 de diciembre de 2018).

118 *EFE - Vistazo* (2016), “Páez analiza ir a EE. UU. por información de caso Odebrecht”. 27 de diciembre. Disponible en: <http://www.vistazo.com/seccion/pais-politica-nacional/politica-nacional/paez-analiza-ir-eeuu-por-informacion-de-caso> (consultado el 12 de enero de 2019).

119 *Wikileaks* (2018), “Cables entre la embajada de EE. UU. en Quito y el Departamento de Estado de ese país”. Disponible en: https://wikileaks.org/plusd/cables/07QUITO768_a.html (consultado el 1 de junio de 2018).

120 *El Telégrafo* (2017), “Investigación revela presunto vínculo de Páez con Stanford”. Publicado el 28 de marzo. Disponible en: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/investigacion-revela-presunto-vinculo-de-paez-con-stanford> (consultado el 2 de abril de 2019).

con los EE.UU., que sería la razón de su acción anticorreísta, así como la publicación de los llamados INA-papers.

Es notoria la selectividad de los medios en su ataque a Correa. Si bien en las elecciones presidenciales que llevaron a Moreno al palacio de Carondelet, tras ganar en el *ballotage* al banquero Guillermo Lasso, la prensa se ocupó de jugar un papel central en la campaña de polarización para impedir el triunfo del candidato de Alianza País, luego del rápido giro neoliberal la prensa se alineó con Moreno en la cruzada política de proscripción de Correa y del correísmo.

Luego, en la campaña por el referéndum constitucional, donde se impidió la figura de reelección, se puede apreciar con claridad el impulso de las causas judiciales con un determinado *timing* político. En esa reforma, Lenín Moreno, valiéndose del apoyo de la derecha y de los medios, buscó convencer al electorado de las bondades de la Consulta Popular y del cambio constitucional. Pero lo cierto es que fue una consulta popular que violó numerosas leyes.

Para acallar las críticas sobre la falta de transparencia y legalidad de la consulta, así como para reforzar su papel de “cruzado” contra una corrupción exclusivamente correísta, Moreno hizo un uso recurrente de la condena exprés contra Jorge Glas y, además, se reflataron causas contra el expresidente Correa. Fue durante la campaña del referéndum cuando empezaron a posicionar en los medios el “Caso Balda”, que finalmente se convirtió en un espectacular montaje de película policial o de sofisticado espionaje. Como explicamos anteriormente, en realidad fue una situación aislada generada en territorio colombiano en el año 2012.

Lo mismo sucedió durante el lamentable episodio de secuestro y asesinato de tres periodistas del diario *El Comercio* (Ecuador), a manos de un grupo narcotraficante colombiano, ocurrido el 26 de marzo de 2018. En ese momento, cuando los

decisiones y comentarios en el manejo de la situación, voceros gubernamentales, judiciales y los medios de comunicación empezaron a poner foco en nuevos procesos judiciales y fiscales contra Correa, como el iniciado por la Contraloría General por el supuesto error técnico en el manejo de bonos del Tesoro.

Así, para impedir que la sociedad reclamara explicaciones al Gobierno por las responsabilidades de Moreno en el manejo de la crisis de rehenes, los operadores político-mediáticos utilizaron de vuelta el caso Balda, en formato de amarillismo comunicacional, con la masiva transmisión en programas noticiosos, de comedia y de opinión, con Balda como protagonista.

De la misma manera, luego de la derrota de Moreno en las elecciones regionales de marzo de 2019, la justicia ecuatoriana abrió una causa contra el excanciller Ricardo Patiño, expidiendo de inmediato una orden de captura. Al exfuncionario se le acusa de instigación indebida, por la agitación política de éste en reuniones internas de su movimiento político, algo inédito en un Estado de Derecho.

Alcances políticos y estructurales de la guerra judicial

El proceso de judicialización de la política y persecución de funcionarios del Gobierno de Rafael Correa ha generado un terreno fértil para el “cambio” hacia el neoliberalismo.

Moreno retornó a los brazos del Fondo Monetario Internacional (FMI) en 2017, y el país perdió su soberanía financiera con el préstamo de 4.200 millones recibido de esa entidad en 2019.¹²¹ Desde el primer momento del Gobierno de Lenín, éste manifestó su interés en utilizar la ayuda del FMI, lo cual constituyó un mensaje decisivo hacia la derecha y una antesala del viraje a la situación actual del rumbo económico del país. El presidente

121 Amilear Cahral y Christian Pino (2019), “Acuerdo con FMI: ¿línea de crédito o tratado internacional?”. *Celag*. 20 de marzo. Disponible en: <https://www.celag.org/acuerdo-con-fmi-linea-credito-o-tratado-internacional/> (consultado el 2 de abril de 2019).

entregó el manejo del dinero electrónico a la banca privada, en contravía de las ganancias generadas por el Banco Central del Ecuador en ese rubro. Desviándose de la recomendación de la Asamblea Nacional y de la Ley de Reactivación Económica, liberó el ingreso masivo de importaciones, lo cual generó una disminución significativa del superávit comercial en 2017, al aumentar en 21 % las importaciones, que empezaron a debilitar la producción nacional.

Asimismo, en la Consulta Popular y Referéndum, logró dar marcha atrás a la Ley de Plusvalía, que impedía la especulación de las tierras en zonas urbanas,¹²² bajo el pretexto de la lucha contra la corrupción. Con la guerra judicial que pretende encarcelar al expresidente Rafael Correa, el Gobierno ecuatoriano demuestra la urgencia (casi desesperación) para impedir que el exmandatario regrese a la actividad política en el país, algo que hasta ahora han conseguido con la orden de detención en su contra.

Para ello están apelando a una guerra judicial sin cuartel, con la complacencia y ayuda de la derecha ecuatoriana y con una clara injerencia de los EE.UU., como quedó demostrado en la visita del vicepresidente de ese país, Mike Pence, tras la que se reactivó la ayuda militar con presencia de tropas en territorio ecuatoriano.¹²³ Esta decisión es una expresión más de la posición de Moreno de ubicarse como parte de la regeneración neoliberal suramericana, aliada sin fisuras a los intereses del país del Norte.¹²⁴

En síntesis, en Ecuador se ha librado una guerra jurídica para alcanzar los siguientes objetivos: deslegitimar la gestión gubernamental de Correa, impedir su retorno a la política,

122 Nicolás Oliva (2017), "Ecuador. ¿El regreso de una economía tutelada?". *Celag*. 21 de diciembre. Disponible en: <http://www.celag.org/ecuador-regreso-una-economia-tutelada/> (consultado el 1 de junio de 2018).

123 Javier Calderón Castillo y Arantxa Tirado (2018), "Lenin Moreno mira hacia el norte". *Celag*. 24 de junio. Disponible en: <https://www.celag.org/lenin-moreno-mira-hacia-el-norte/>

124 *Celag*. Unidad Debate Económico (2018). "Plan económico en Ecuador. Neoliberalismo

acabar con su imagen pública, aplazar –o tratar de impedir– una crisis de gobernabilidad –previsible, luego de los resultados de las elecciones de gobiernos seccionales y del poderoso Cpcs, desarrolladas en marzo de 2019, en las que las fuerzas políticas aliadas a Correa consiguieron dos Gobernaciones y múltiples Alcaldías–¹²⁵ y restaurar el viejo orden neoliberal, tan caro a las élites ecuatorianas y a las de la potencia dominante.

125 Redacción Política (2019). *El debate para limitar al Cpcs toma forma*. 3 de abril. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cpcs-funciones-consejeros-asamblea-nacional.html> (consultado el 4 de abril de 2019).

Referencias

- Bruzual, Helena (2018), "Cállate Rafael Correa, corrupto impenitente". *Infobae*. 22 de abril. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/opinion/2018/04/22/callate-rafael-correa-corrupto-impenitente/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).
- Cabral, Amilcar y Pino, Christian (2019), "Acuerdo con FMI: ¿línea de crédito o tratado internacional?". *Celag*. 20 de marzo. Disponible en: <https://www.celag.org/acuerdo-con-fmi-linea-credito-o-tratado-internacional/> (consultado el 2 de abril de 2019).
- Calderón Castillo, Javier (2018), "El libreto 'Lawfare' contra Correa". *Celag*. 10 de julio. Disponible en: <https://www.celag.org/libreto-lawfare-contra-rafael-correa/>
- (2018), "La revolución ciudadana en disputa". *Celag*. 22 de enero. Disponible en: <https://www.celag.org/la-revolucion-ciudadana-disputa/>
- Calderón Castillo, Javier y Ester, Bárbara (2019), "Los fueros parlamentarios en Latinoamérica". *Celag*. 24 de enero. Disponible en: <https://www.celag.org/fueros-parlamentarios-presidenciales-latinoamerica/>
- Calderón Castillo, Javier y Tirado, Arantxa (2018), "Lenín Moreno mira hacia el norte". *Celag*. 24 de junio. Disponible en: <https://www.celag.org/lenin-moreno-mira-hacia-el-norte/>
- Celag* - Unidad Debates Económicos (2018), "Plan económico en Ecuador. Neoliberalismo en pequeñas dosis". 4 de abril. Disponible en: <https://www.celag.org/plan-economico-en-ecuador-neoliberalismo-en-pequenas-dosis/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

Ciudadano del Común (2019), “Gobierno De Lenin Moreno Cierra Medios de Comunicación en Ecuador en menos de 1 mes. 23 de abril. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yOO7j53rWiU> (consultado el 12 de mayo de 2019).

Correa, Rafael (2018), “Toda la prensa lleva un año, día tras día, insultándome”. *El diario.es*. 25 de junio, canal de YouTube. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=J8jOX9S_nSg (consultado el 4 de febrero de 2019).

Cpccs (2014), Matriz de Competencias del Cpccs, incluidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Disponible en: http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/matriz-de-competencias-cpccs_mc_15_08_2018-para-la-pag-web.pdf (consultado el 27 de febrero de 2019).

Deutsche Welle (2018), “Parlamento abre cabida para vincular a Correa en secuestro”. 15 de junio. Disponible en: <https://www.dw.com/es/ecuador-parlamento-abre-v%C3%ADa-para-vincular-a-correa-en-secuestro-de-opositor/a-44233521> (consultado el 7 de marzo de 2019).

Ecuador inmediato (2016), “Presidente Correa recuerda que expulsión de Odebrecht, en 2008, fue para defender intereses del país”. 24 de diciembre. Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818813271 (consultado el 22 de diciembre de 2018).

----- (2018), “Veeduría de caso Jorge Glas concluye: juicio fue movido con insólita rapidez, violaciones jurídicas y estuvo politizado”. 3 de enero. Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818833419 (consultado el 13 de enero de 2019).

Ecuavisa (2018), "Moreno enviará terna para conformar nuevo Consejo de Participación Ciudadana". 14 de febrero. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/politica/362026-moreno-enviara-terna-conformar-nuevo-consejo-participacion> (consultado el 24 de febrero de 2018).

EFE - Vistazo (2016), "Páez analiza ir a EE. UU. por información de caso Odebrecht". 27 de diciembre. Disponible en: <http://www.vistazo.com/seccion/pais-politica-nacional/politica-nacional/paez-analiza-ir-eeuu-por-informacion-de-caso> (consultado el 12 de enero de 2019).

El Telégrafo (2017), "Investigación revela presunto vínculo de Páez con Stanford". 28 de marzo. Disponible en: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/investigacion-revela-presunto-vinculo-de-paez-con-stanford> (consultado el 2 de abril de 2019).

----- (2017), "Proyecto de ley sobre paraísos fiscales plantea las prohibiciones y sanciones". 14 de marzo. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/presidente-correa-envia-a-la-asamblea-reforma-legal-sobre-paraisos-fiscales> (consultado el 1 de abril de 2019).

----- (2018), "Rafael Correa será investigado en caso 'González y otros'". 24 de septiembre. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/rafael-correa-casogonzalez-y-otros-ecuador-fybeca> (consultado el 7 de marzo de 2019).

El Universo (2016), "Consejo de Participación Ciudadana evacúa casos de corrupción desde 2009". 9 de diciembre. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/12/09/nota/5944825/cpc-evacua-casos-corrupcion-2009> (consultado el 20 de febrero de 2019).

----- (2018), "Offshore pagó por muebles enviados a Lenin". 27 de noviembre. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/27/nota/7070754/offshore-pago-muebles-enviados-casa-lenin> (consultado el 1 de abril de 2019).

Flores, Thalia (2017), "Lenín Moreno: Estoy espeluznado por la corrupción galopante en el Gobierno de Correa". *ABC*. 14 de diciembre. Disponible en: http://www.abc.es/internacional/abci-lenin-moreno-estoy-espeluznado-corrupcion-galopante-gobierno-correa-201712140224_noticia.html (consultado el 17 de enero de 2019).

García, Cynthia (2017), "Lasso el magnate Offshore". *Página 12*. 15 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/25889-lasso-el-magnate-de-las-offshore> (consultado el 20 de marzo de 2019).

----- (2017), "Lasso en Jaque por negocios en Panamá". *Página 12*. 21 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/27029-lasso-en-jaque-por-los-negocios-en-panama> (consultado el 22 de marzo de 2019).

González, Mario Alexis (2018), "El Consejo de Participación transitorio hizo ocho destituciones en 100 días". *El Comercio*. 19 de junio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cpcs-destituciones-autoridades-judicatura-defensoria.html> (consultado el 27 de febrero de 2019).

Grande, Ricardo (2017), "Condenan a 6 años de prisión a Jorge Glas, vicepresidente de Ecuador, por el 'caso Odebrecht'". *El mundo*. 14 de diciembre. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/12/14/5a31b423e5fdea946d8b45a6.html> (consultado el 30 de enero de 2018).

Hernández, León (2017), "Partido de Correa en jaque por la corrupción. *El nuevo herald*. 26 de enero. Disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/article129023394.html> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

Infobae (2017), "Ecuador: triunfa el Sí en el referéndum para prohibir paraísos fiscales a los funcionarios". 21 de febrero. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/02/21/ecuador-triunfa-el-si-en-el-referendum-para-prohibir-paraisos-fiscales-a-los-funcionarios/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

Justo, Marcelo (2019), "Atracción Fatal". *Página 12*. 16 de marzo. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/181288-atraccion-fatal> (consultado el 20 de marzo de 2019).

La Nación (2017), "Corte Constitucional de Ecuador acepta juicio político contra vicepresidente por Odebrecht". 21 de diciembre. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-mundo/politica/corte-constitucional-de-ecuador-acepta-juicio/J2G7EIQVU5GSDCZGM443NLBJDE/story/> (consultado el 20 de diciembre de 2018).

Lasso, Xavier (2018), "Xavier Lasso deja los medios públicos con fulminante carta contra sus directivos". *Confirmado.net*. 23 de octubre. Disponible en: <https://confirmado.net/2018/10/23/xavier-lasso-deja-los-medios-publicos-con-fulminante-carta-contra-sus-directivos/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador (2013). 25 de junio. Disponible en: http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf (consultada el 18 de marzo de 2018).

Noboa, Adriana (2017), "El Pleno del CNE proclamó a Lenín Moreno presidente electo de Ecuador". *El Comercio*. 18 de abril. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20170419160425/http://www.elcomercio.com/actualidad/recuento-votos-creo-alianzapais-resultados.html> (consultado el 13 de enero de 2019).

Nodal (2018), "Correa y exfuncionarios enfrentan investigaciones por malversación de fondos". 16 de agosto. Disponible en: <https://www.nodal.am/2018/08/correa-y-exfuncionarios-enfrentan-investigaciones-por-malversacion-de-fondos-publicos/> (consultado el 7 de marzo de 2019).

----- (2019), "El poder judicial acepta investigar a Lenín Moreno por supuestas cuentas Offshore. 20 de marzo. Disponible en: <https://www.nodal.am/2019/03/ecuador-el-poder-judicial-acepta-investigar-a-lenin-moreno-pos-supuestas-cuentas-offshore/> (consultado el 2 de abril de 2019).

Nuñez, Leticia (2018), "Hay más de 20 exfuncionarios de Rafael Correa investigados en Ecuador". *Al navío*, 16 de julio. Disponible en: <https://alnavio.com/noticia/14361/actualidad/hay-mas-de-20-exfuncionarios-de-rafael-correa-investigados-en-ecuador.html> (consultado el 17 de enero de 2019).

Oliva, Nicolás (2017), "Ecuador. ¿El regreso de una economía tutelada?". *Celag*. 21 de diciembre. Disponible en: <http://www.celag.org/ecuador-regreso-una-economia-tutelada/> (consultado el 1 de junio de 2018).

Paredes Reyes, Gonzalo Jonás y Saltos Sánchez, Karolyne Nikole (2018), "La deuda pública en Ecuador: ¿se cumplió la regla fiscal?". *Revista Killkana Sociales*, Vol. 2, N° 3, pp. 219-228, octubre. Disponible en: http://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/342/440

Romano, Silvina (2017), "¿Es la corrupción un problema en América Latina?". *Celag*. 9 de septiembre. Disponible en: <http://www.celag.org/la-corrupcion-problema-america-latina-2/> (consultado el 22 de diciembre de 2018).

Telesur (2017), "Lasso y Rodas: apellidos del escándalo de Odebrecht en Ecuador". 16 de marzo. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/Lasso-y-Rodas-apellidos-del-escandalo-Odebrecht-en-Ecuador-20170316-0034.html> (consultado en octubre de 2018).

Toscano, Dax (2017), "El mito de la independencia de los medios en Ecuador: guerra sucia contra el presidente Rafael Correa y posicionamiento a favor del candidato de la banca". *Rebelión*. 30 de marzo. Disponible en: <http://rebelion.org/docs/226239.pdf> (consultado el 17 de enero de 2019). Carlos Vera (2015).

Tripa Mishqui (2015), "'Hdp' para Correa se queda corto". 5 de octubre. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=koNlumGetog> (consultado el 17 de enero de 2019).

Wikileaks (2018), "Cables entre la embajada de EE. UU. en Quito y el Departamento de Estado de ese país". Disponible en: https://wikileaks.org/plusd/cables/07QUITO768_a.html (consultado el 1 de junio de 2018).

Zabala, Jorge (2019), Dirección de síntesis y análisis internacional, *Ecuavisa*. 29 de enero. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=215&v=9ihs6PdoTYg (consultado el 4 de abril de 2019).

Perú ¿guerra jurídica o método de disciplinamiento de las élites que aspiran al control del Estado?

Bárbara Ester

El caso peruano se distancia de los casos de *lawfare* a nivel regional, pues no está en juego un proyecto de país en la disputa política librada en los tribunales. Tampoco se percibe un rol directo de EE. UU. en este proceso. No obstante, guarda similitudes con otras experiencias, principalmente en lo referido a la juristocracia (elevación del Poder Judicial por encima de los demás poderes, para poner "orden"); en el protagonismo de los medios en la visibilización de determinada información y en las tendencias al linchamiento de determinados funcionarios o exfuncionarios, como el caso de Keiko Fujimori, donde también jugaron un rol elemental las redes sociales. Por último, otro aspecto en común con experiencias de *lawfare* en la región es el resultado generado por la judicialización de la política y el encubramiento de la lucha contra la corrupción como la "gran batalla": una crítica feroz al Estado, a la política y los políticos, mientras el sector privado queda en un segundo plano. Se consolida así el sentido común neoliberal, el cual requiere de una mayoría apolítica y apática que no participe, asegurando el terreno libre para el *laissez faire* de los negocios estatales.

La Constitución peruana es comúnmente considerada la de mayor orientación neoliberal en la región y se asume que el andamiaje constitucional ha recibido gran influencia del Consenso de Washington. Quizás por ello, desde el fujimorismo en los años 90 hasta la actualidad, el modelo económico no ha

presentado fisuras y lo que sí ha implosionado es el sistema político. Desde el fin de la dictadura en 2000, a excepción del Gobierno transicional de Valentín Paniagua (22 de noviembre de 2000 al 28 de julio de 2001), todos los mandatarios han sido judicializados.

Como se presenta a continuación, el caso de Perú tiene importantes particularidades que son fundamentales y deben ser tenidas en cuenta, a la vez que mantiene algunas continuidades significativas con casos de *lawfare* experimentados en la región.

En Perú, a diferencia de Argentina, Brasil o Ecuador, la avanzada judicial no se correspondió con el retorno del neoliberalismo frente a un proyecto alternativo sencillamente porque nunca hubo tal proyecto alternativo, uno de los principales objetivos del *lawfare* (en este caso, ausente). Lo mismo puede decirse del rol de EE. UU., evidente en los casos de *lawfare* en Brasil, Ecuador e incluso Argentina y que en Perú, se vincula más bien al proceso de reforma jurídica (y no se percibe una intervención directa en los procesos actuales).

Sin embargo, Perú fue el mayor receptor de fondos del Banco Mundial para la reforma jurídica entre 1992 y 2011 y el segundo mayor receptor de préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo para el mismo propósito entre 1993 y 2011, sumando en total unos 345 millones de dólares.¹²⁶ En general, se trata de reformas que se dieron en el marco de la “modernización del Estado” para acomodarse del mejor modo posible a las reglas y necesidades del mercado.¹²⁷ Estos datos no son menores a la luz de la deriva actual hacia una judicialización de la política, pero no pueden ser considerados como una intervención directa de EE. UU. en el proceso (a diferencia de lo que sucede en Brasil, por ejemplo).

126 Luis Pásara (2012), “International support for justice reform in Latin America: worthwhile or worthless?”. *Latin American Program*. Washington: Woodrow Wilson Center, p. 3.

127 Vanina Simone (2005), “Desarrollo, neoliberalismo y reformas judiciales en Latinoamérica. Un estudio sobre Argentina y Perú”. *Informe final del concurso: ALCA, procesos de dominación y alternativas de integración regional*. Programa Regional de Becas Clacso, pp. 24-25. Disponible

No obstante, el caso de Perú mantiene importantes similitudes con otras experiencias de *lawfare*, la principal es la fuerte tendencia hacia la juristocracia:¹²⁸ el empate entre el Ejecutivo y el Congreso no logró zanjarse en la política sino mediante la judicialización, otorgando a los Tribunales un rol primordial para disputar el poder concreto y limitar a los partidos que ostentaban hasta entonces mayor poder en el Parlamento: el fujimorismo y el partido aprista. A su vez, y muy similar al caso brasileño, esta elevación del Poder Judicial por encima de los demás poderes, es concebida como un “necesario” resarcimiento social (hecho desde arriba).

En cuanto al rol de los medios, al igual que en otros casos de *lawfare*, ha sido clave, tanto en la difusión de videos o filtraciones (publicadas probablemente intencionalmente) como con un activo periodismo de investigación en el que destaca Gustavo Gorriti y el equipo de IDL Reporteros, César Hildebrandt, entre otros. A esto se suman medios que operaron en sentido inverso, dedicándose a desprestigiar (de modo poco serio) a los jueces y fiscales del Lava Jato como a periodistas, pero que no lograron desarticular el relato de la corrupción como principal problema de Perú. Las redes sociales también tuvieron un rol estelar, especialmente durante la detención de Keiko Fujimori, a través del uso de memes y diversas publicaciones en su contra.

Por último, una línea de continuidad con otros casos, es el resultado de la judicialización de la política, las consecuencias en el escenario político: se encumbra la lucha contra la corrupción como fin último y en la batalla se debilitan todas las instituciones del Estado, incluidos los Tribunales. El Estado se revela como institución putrefacta en sí misma, mientras que ciertos políticos son catalogados por la prensa como corruptos, un mal que es necesario cortar de cuajo para el reverdecer de

128 Ran Hirschl (2013), “The Judicialization of Politics”. The Oxford Handbook of Political Science. Disponible en: <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199604456.001.0001/oxfordhb-9780199604456-e-013> (consultado el 15 de noviembre de 2018). Marco Feoli (2016), “Judicialización de la política y activismo judicial: una aproximación a América Latina”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, Vol. 27 N° 1. Disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/8373> (consultado el 4 de marzo de 2019).

las instituciones. El sector privado (caso Odebrecht) queda en un segundo plano, casi “impoluto” si se lo compara con la podredumbre de los poderes estatales. Este escenario y la sospecha consolida el sentido común neoliberal, el cual requiere de una mayoría apolítica y apática que no participe y deje el terreno libre para el *laissez faire* de los negocios estatales.

La República Jueves 22 de marzo de 2018

ENCUESTA NACIONAL DE GFK PREVIA A LOS KEIKOVIDEOS

Medio país pide que se vayan todos

El 26% de los votantes quiere que se vayan todos los políticos y se convoque a elecciones antes de las elecciones de 2021. El 12% quiere que Keiko se presente a las elecciones y el 13% quiere que se vaya.

Hoy llega Vizcarra

La llegada de Vizcarra marca el comienzo de una nueva etapa en la historia del Perú, respetando lo que manda la Constitución, dice en su cuenta de Twitter. Mañana jurará como presidente de la República.

Aprobación del Congreso cae a 11%

Bajo la gestión de Calderón la aprobación del Congreso bajó a 11%, la más baja en los últimos años.

“La guerra es por el poder, no contra la corrupción”

Así fue la emboscada de Keiko a Kenji

Los cimientos del escándalo de la construcción

La historia del Lava Jato peruano comienza el 21 de diciembre de 2016, cuando una corte de Nueva York divulgó que la constructora brasileña Odebrecht había reconocido el pago en Perú de sobornos por 29 millones de dólares entre 2005 y 2014. El protagonista, Jorge Simões Barata, exdirector ejecutivo de la empresa en Perú y uno de los 77 directivos de la constructora que se acogió al régimen de delación premiada en Brasil realizando un acuerdo con el Ministerio Público peruano, por el cual se comprometió a aportar información a la Justicia. De acuerdo a las declaraciones de Barata la constructora habría pagado sobornos millonarios para acceder a las licitaciones de al menos dos proyectos. El primero era la construcción de los tramos 2 y 3 de la carretera Interoceánica Sur entre 2005 y 2008, esto durante dos presidencias: Alejandro Toledo (2001-2006) y el último mandato de Alan García (2006-2011). El segundo –con coimas que ascienden a los ocho millones de dólares–, fue la obra de los tramos 1 y 2 de la línea 1 del Metro de Lima, desde 2009 a 2014, lo que involucró a funcionarios de los Gobiernos de García y Ollanta Humala (2011-2016).

El 30 de diciembre de 2017, *IDL Reporteros*,¹²⁹ una unidad de investigación periodística dentro del Instituto de Defensa Legal, organización no gubernamental vinculada a la defensa de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática y dirigida por Gustavo Gorriti,¹³⁰ publicó la transcripción del interrogatorio hecho por fiscales peruanos a Marcelo Odebrecht, detenido en Brasil, quien afirmaba: “con certeza apoyamos a todos. A Toledo, a Alan García, a Humala y a Keiko” en referencia a los aportes para sus respectivas campañas electorales.

A raíz de estas investigaciones comenzaron las detenciones en enero de 2017. La primera captura del caso Odebrecht ordenada

129 Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/apoyamos-a-todos/>

130 Gustavo Gorriti es un reconocido periodista y escritor peruano, miembro del Consorcio Internacional para Periodismo de Investigación. En 1992, durante el autogolpe de Estado de Alberto Fujimori, fue secuestrado por miembros del ejército peruano. Diecisiete años más tarde Alberto Fujimori fue hallado culpable de avalar su secuestro.

por el Ministerio Público sería la de Edwin Luyo Barrientos, expresidente del Comité de Licitación de los tramos 1 y 2 del Metro de Lima, y exfuncionario del segundo Gobierno de Alan García. También fue expedida una orden de captura contra Jorge Cuba Hidalgo, viceministro de Comunicaciones de García, que para entonces ya se había marchado a Estados Unidos. Ambos exfuncionarios contaban con una vasta trayectoria en el ámbito público en la que frecuentemente habían coincidido: como la municipalidad de Lima durante el primer período de Luis Castañeda Lossio y cuando Enrique Cornejo, también del APRA, el partido de García, se desempeñó como ministro de Transportes y Comunicaciones del entonces presidente, siendo Cuba viceministro de Comunicaciones y Luyo presidente del Comité de Licitación del Metro. Tanto Cornejo como García reprobaron los hechos.

Un mes después fue allanada la casa de Toledo, expresidente por Perú Posible y primer presidente constitucional con posteridad al fujimorato. El juez, Richard Concepción Carhuanchu, ordenó su prisión preventiva por 18 meses, sin embargo, Toledo al igual que Cubas había huido del país con destino a los Estados Unidos, en donde continúa prófugo. Sobre su persona también pesa una orden de extradición y captura internacional.

En julio llegaría el turno de Ollanta Humala y la exprimera dama y sucesora al frente del Partido Nacionalista Peruano, Nadine Heredia. Dos días después de que el fiscal lo pidiera, el juez Carhuanchu dictó 18 meses de prisión preventiva. En tan solo siete meses los últimos tres Gobiernos democráticos se vieron empapados en la corrupción.

Los requisitos a evaluar para dictar una prisión preventiva son tres: 1) que existan suficientes indicios y pruebas sobre la supuesta comisión de delitos, 2) que la prognosis de la pena sea superior a 4 años, es decir que los delitos por los cuales incriminan a los investigados comprendan una pena mayor a ese periodo, y 3) que exista obstrucción u obstaculización de la

actividad probatoria de parte de los involucrados, es decir que busquen entorpecer la investigación y/o que exista el peligro de fuga.

Las cuestionadas prisiones preventivas no hubieran sido posibles sin una legislación específica (artículo 268 del Código Procesal Penal). De acuerdo al análisis del abogado penalista especializado en derecho empresarial, Freddy Rojas López (2012),¹³¹ el procedimiento de *colaboración eficaz* se creó mediante Ley N° 27.378 del 20 de diciembre del 2000 y su fin fue obtener información para juzgar a los miembros del fujimorato (1990 a 2000). Sin embargo, como forma jurídica desde 1987 se empleaba bajo el nombre de “arrepentimiento”. Esta modalidad fue especialmente utilizada contra el denominado “terrorismo”, es decir, frente a delitos específicos y con una vigencia limitada.

La colaboración eficaz se inscribe en el llamado discurso de la premialidad bajo una singular función del derecho penal cuyo objetivo es dismantelar el crimen organizado con grandes redes criminales. En ese sentido, la figura jurídica premia la conducta de un infractor promoviendo la delación y deformando en consecuencia el principio proporcional de la pena, garantías trascendentes en el derecho penal moderno. En el caso peruano se basa en el modelo italiano de carácter ecléctico, es decir una mezcla entre el modelo de arrepentido como testigo y como colaborador, ya que el mismo interviene en la búsqueda de elementos de prueba y, a su vez, se le exige que declare en el juicio oral, como prueba misma de la culpabilidad de los autores del delito.¹³² De hecho, una de las colaboradoras eficaces más famosa fue Matilde “Pinchi Pinchi”, la exsecretaria del jefe del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), quien tuvo un rol destacado en la condena a Vladimiro Montesinos, nada menos que la mano diestra (y siniestra) de Alberto Fujimori.

La relación entre la constructora brasileña y el Gobierno peruano se remonta a 1988 bajo el primer mandato de Alan García. En

131 Freddy Rojas López (2012), “Alcances y cuestiones Generales del Procedimiento Especial de colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal”. *Derecho y Sociedad*, (39), pp. 52-60.

132 Idem.

aquel entonces Odebrecht estaba a cargo del proyecto hídrico Chavimochic que consistía en un sistema de transporte de agua a través de 276 kilómetros de túneles y canales y alcanzaba unas 144 mil hectáreas. Sin embargo, por esta obra aún no se han registrado irregularidades. El verdadero apogeo de los negocios entre Odebrecht y el Estado peruano llegaría en la larga década fujimorista.

Tal como demuestra la investigación periodística realizada por Rosa Laura, Hernán P. Floríndez y Leslie Moreno,¹³³ Odebrecht también estuvo presente con sus obras en el Gobierno de Alberto Fujimori. En la década del 90 el Gobierno otorgó a Odebrecht alrededor de treinta licitaciones, superando los veinticuatro contratos celebrados con los tres Gobiernos democráticos que lo sucedieron entre 2001 y 2016. Curiosamente, Alberto Fujimori ha estado exento de indicios de corrupción en el caso de la constructora brasileña.

El detonante de la crisis

La corrupción se encontraba eslabonada. Uno a uno los exmandatarios desde el retorno de la democracia habrían participado en la corrupción. El escándalo también amenazó al presidente en ejercicio, Pedro Pablo Kuczynski (PPK) y a la principal lideresa de la oposición, Keiko Fujimori, cuya bancada aglutinaba a 73 de 130 congresistas. PPK había llegado a la presidencia del país andino prácticamente con la mitad de votos que el fujimorismo y por un escaso margen en primera vuelta –21,05 % frente al 18,74 % de Verónica Mendoza–¹³⁴ y en un reñido balotaje contra Keiko Fujimori a quien solo aventajó por 0,12 % (41.057 votos).¹³⁵ En pocas palabras, el Gobierno de PPK tenía serios problemas congénitos, en primer lugar una escasa legitimidad de origen del presidente que llegó a la casa

133 Disponible en: <https://idlreporteros.atavist.com/fujimori-y-odebrecht>

134 Según datos oficiales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Resultados elecciones generales. Disponible en: https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones_elecciones2016/PRPCP2016/Resumen-GeneralPresidencial.html#posicion

135 Según datos oficiales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Resultados

de Gobierno gracias al voto de la mitad del país que se expresó no a su favor sino a favor de los herederos del fujimorato. En segundo término, como un ejecutivo con poca incidencia parlamentaria. Desde entonces Kuczynski y Keiko Fujimori se encontraban empatados en una guerra sin cuartel que culminaría con dos mociones de vacancia por incapacidad moral y la escisión del fujimorismo entre albertistas –representados por Kenji Fujimori– y keikistas, lo que finalmente terminó con el indulto al exdictador Alberto Fujimori y, al poco tiempo, la renuncia de PPK.

La salida del Gobierno de Kuczynski, presidente peruano por menos de dos años –entre junio de 2016 y marzo de 2018– no estuvo tan marcada por sus vinculaciones con la constructora brasileña desde diciembre de 2017 como por la develación de las negociaciones entre congresistas del bloque albertista y el oficialismo. Gracias a este intercambio de favores el oficialismo en minoría parlamentaria consiguió eludir la primera moción de vacancia por incapacidad moral a raíz de la vinculación de sus empresas con la constructora brasileña. El pago presidencial fue un bochorno público cuando la Nochebuena de 2017 Kuczynski indultó a Alberto Fujimori argumentando “motivos humanitarios” por su elevada edad, quien estaba en prisión por crímenes de lesa humanidad, ergo imprescriptibles y no excarcelables. Ambos, el entonces presidente y el exdictador nacieron en 1938, con dos meses de diferencia.

El indulto desató la deslegitimación total del mandatario, que en una ajustada victoria contra la primogénita de Alberto Fujimori logró el apoyo por ser el candidato “antifujimorista”. El clivaje fundamental de la política peruana: entre fujimorismo / antifujimorismo perdía el sentido y agudizaba la crisis política.

En cuanto al mega escándalo continental, PPK fue acusado de haber recibido sobornos por un monto de 4,8 millones de dólares por parte de Odebrecht entre 2004 y 2014, por dos empresas a las que está vinculado. En total serían 782 mil dólares por Westfield Capital, de la cual él es propietario único, y poco

más de 4 millones de dólares por First Capital, propiedad de su socio Gerardo Sepúlveda. El mandatario había afirmado en febrero de 2017 que Westfield Capital Limited fue una empresa unipersonal de asesoría en banca de inversión, la cual registró la última transacción en 2007. Asimismo, reconoció que asesoró a Odebrecht en la búsqueda de financiamiento para el proyecto de irrigación Olmos, un negocio que se concretó durante el segundo Gobierno de Alan García (2006-2011). Sin embargo, su destitución no sería consumada desde el punto de vista jurídico sino gracias al rol de la oposición y la difusión de videos aparentemente capturados por propios congresistas y divulgado por los medios de comunicación.

A raíz de la difusión de material audiovisual que por supuesto repercutió en la opinión pública, la mayoría opositora del Congreso solicitó una nueva moción de censura por incapacidad moral a Kuczynski, tal como habilita el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú. Sin embargo, la estocada final vendría a colación de la filtración de videos entre la bancada de Kenji y el oficialismo, votos claves para impedir su segunda destitución pero determinantes para terminar de mellar totalmente su imagen, por lo que finalmente se vio impelido a renunciar. La abrupta salida de PPK se asemejaba mucho al escándalo de los “vladivideos” (grabaciones del exasesor presidencial y jefe del SIN, Vladimiro Montesinos, que culminaron con el derrumbe del Gobierno de Alberto Fujimori), una vez más la podredumbre pornográfica de una política signada por los sobornos. La crisis era total: que se vayan todos.

Vizcarra, un sucesor modelado a imagen y semejanza de la opinión pública

Martín Vizcarra logró una popularidad enorme en tiempo récord luego de un comienzo poco esperanzador. Pero, la coyuntura llevó a Vizcarra a toparse con una serie de escándalos de corrupción precisamente entre el Poder Judicial y representantes del Congreso. Rápidamente esto se tradujo como la evidencia de una

el foco del escándalo de corrupción que Vizcarra cargaba como pesada herencia. Además, Vizcarra volvió a sufrir la mella a su gobernabilidad de un Congreso adverso aunque su respuesta se situó en las antípodas de la de su predecesor: no buscó alianzas con el fujiprismo (coalición de hecho conformada por congresistas fujimoristas y apristas), lo confrontó desde un comienzo. El principal hito que marcaría el cariz de Vizcarra sería dejar sin efecto el indulto al exdictador, meses después su hija y la principal lideresa de la oposición sería detenida en prisión preventiva.

El caso de Keiko Fujimori ha sido uno de los más emblemáticos y significó, en términos simbólicos, una radical diferencia entre la breve gestión de Pedro Pablo Kuczynski y la de Martín Vizcarra. Mientras el primero intentó una salida negociada con la mayoría parlamentaria fujimorista en el Congreso, buscando evitar su moción de censura con la concesión del indulto al exdictador Alberto Fujimori al grupo parlamentario conformado como escisión de Fuerza Popular y liderado por Kenji Fujimori, Vizcarra se negó a negociar y golpeó las bases del poder del Congreso, especialmente contra el llamado fujiprismo.

Fue el fiscal José Domingo Pérez integrante del Equipo Especial del Caso Lava Jato, quien reabrió una causa iniciada en marzo de 2016, una investigación preliminar contra la hija mayor del exmandatario Alberto Fujimori, así como contra su esposo a causa de presuntos aportes irregulares para la campaña electoral de la entonces Fuerza 2011 (actualmente Fuerza Popular), la agrupación que la lanzó a la presidencia de la República. Para ello se centró en la realización de cocteles y la denominada “Gran Rifa”, actividades efectuadas por la agrupación política con el objeto de recaudar fondos de campaña. Posteriormente, como parte de la investigación, se interrogó a Marcelo Odebrecht, ex CEO de la constructora brasileña, además de exfuncionarios de la empresa, y se realizaron allanamientos a locales partidarios de Fuerza Popular. Llegando a incluir financiación ilegal también en la campaña de 2016.

El 10 de octubre de 2018, el juez Richard Concepción Carhuanchó acogió el pedido de José Domingo Pérez para que Keiko Fujimori, junto a otros diecinueve miembros de su núcleo cercano fueran detenidos preliminarmente por diez días bajo la premisa de que la lideresa de la agrupación naranja sería la cabecilla de una organización criminal conformada de facto dentro de la ex Fuerza 2011. De acuerdo a la hipótesis del fiscal, Keiko en calidad de presidenta de la agrupación y en atención del artículo 41 del estatuto del partido político (que la faculta a remover de manera unilateral al secretario general de la organización y a los tesoreros), habría encargado a Jaime Yoshiyama y a Augusto Bedoya solicitar dinero a la constructora brasileña Odebrecht. De acuerdo con la tesis del fiscal, por disposición de Keiko Fujimori dicho partido político recibió, transfirió y blanqueó un total de US\$ 1.200.000 de Odebrecht, del cual US\$ 1 millón tendría procedencia ilícita. La detención de Keiko Sofía Fujimori ocurrió una semana después de que el Poder Judicial anulara el indulto humanitario y anunciara la inmediata captura a su padre otorgado en la Nochebuena de 2017 por el expresidente Pedro Pablo Kuczynski.

De acuerdo a la fiscalía, se habría constituido al interior de Fuerza Popular una organización criminal –encabezada por Keiko Fujimori– que tenía entre sus fines hacerse del poder político recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción del grupo empresarial brasileño Odebrecht para que luego, estando en el poder, retribuir estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras, sobrevaluadas (ejecutivo), beneficios normativos (legislativo) y/o favorecimiento judicial (judicial), continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

Gran parte de las pruebas presentadas por el representante del Ministerio Público fueron, precisamente, las declaraciones de Jorge Barata y Marcelo Odebrecht, quienes declararon que habían aportado dinero a Fuerza 2011. Además, el pedido de prisión preventiva también recogió la declaración de un aspirante a colaborador eficaz, quien afirmó que Keiko habría

tratado de influir en el Caso Cocteles a través del exjuez supremo César Hinostroza, quien al poco tiempo se había dado a la fuga aunque posteriormente detenido en España, presuntamente perteneciente a una organización criminal denominada “Los Cuellos Blancos del Puerto”. Esto evidenciaba que la corrupción se extendía a los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

Para Vizcarra el discurso contra la corrupción encontró en la opinión pública un terreno fértil en donde florecer: 1- porque el tema ya había tenido éxito regionalmente, apareciendo como un marco de referencia destacado en la región; 2- la corrupción fue una de las características del fujimorato, por lo cual su asociación era fácilmente asimilada y 3- los medios de comunicación se hicieron rápidamente eco. Vizcarra logró reposicionarse como representando al sector antifujimorista y reviviendo el rol simbólico preponderante de la cárcel en el fujimorato como sinónimo de “pacificación” pero a la inversa. Mientras la imagen del Congreso caía, la del flamante nuevo mandatario crecía. El Ejecutivo llamó entonces a un plebiscito para reformar El Consejo Nacional de la Magistratura, precisamente el órgano autónomo que elige, ratifica y destituye a los jueces y fiscales en Perú; la prohibición de reelección de congresistas y el financiamiento de los partidos políticos. Aunque originalmente también se incluyó el retorno a la bicameralidad (eliminado en la Constitución de 1993) la cantidad de medidas que alteraban el contenido original incorporadas por la mayoría parlamentaria opositora hicieron que el propio oficialismo descartara la propuesta.

El referéndum fue aprobado por un contundente 80 % de la población. Sin lugar a dudas la confrontación contra el fujiaprimismo del Congreso, las reformas plebiscitadas y un discurso moralizante surtieron efecto, sin embargo esto no necesariamente lo salvaría de caer en su propia trampa luego de haber puesto sobre las instituciones un pulcro y blanquísimo mantel, en el que la menor irregularidad resaltaría.

La popularidad conseguida gracias a la judicialización comenzó a erosionarse a comienzos de 2019, principalmente a raíz de dos

hechos. El primero, la investigación del partido Peruanos Por el Kambio (PPK) por financiamiento ilícito de campaña electoral, esto al parecer implica directamente al presidente, de acuerdo a las declaraciones de un colaborador eficaz quien declaró haber entregado 100 mil dólares para la campaña electoral de PPK en una reunión en la que habría participado el propio Vizcarra en calidad de jefe de campaña. El segundo, las investigaciones de Odebrecht en el Congreso, donde mayoritariamente se votó a favor de investigar las vinculaciones de la empresa familiar del presidente (CyM Vizcarra) con el consorcio Conirsa, quien realizó contrataciones como intermediario de la constructora brasileña.

El actual mandatario afirma que desconocía la relación que Conirsa mantenía con la constructora, intentando desligarse al sostener que su empresa CyM Vizcarra contrató exclusivamente con el consorcio entre 2006 y 2008. Lo primero que hizo Vizcarra cuando regresó a Lima, para tomar posesión del cargo ante la salida de Kuczynski, fue renunciar a CyM Vizcarra. Lo cierto es que la Comisión de Fiscalización decidió, por voto mayoritario, investigar todas las contrataciones que llevó a cabo el consorcio Conirsa para las obras de la Interoceánica Sur, luego que el presidente Martín Vizcarra detallara que su CyM Vizcarra fuera proveedora de alquiler de maquinarias en cinco procesos del gobierno regional de Moquegua en 2006 a esta firma y no directamente a Odebrecht.

Las tragedias

A fines de 2018 la política peruana estaba sumida en una crisis sin precedentes que abarcaba los tres poderes y una gran cuota de sus políticos profesionales. Alejandro Toledo, prófugo acusado de recibir 20 millones de dólares por la concesión de dos tramos de la Ruta Interoceánica Brasil-Perú. Ollanta Humala y Nadine Heredia, en prisión preventiva por el presunto delito de lavado de activos en criminalidad organizada por la recepción de dinero ilícito de la constructora brasileña y de la minería ilegal para las campañas electorales de 2006 y 2011. Ambos cumplieron

nueve meses de prisión preventiva y fueron liberados por una decisión en mayoría del Tribunal Constitucional (TC). Este sería el primer cuestionamiento desde la propia justicia sobre el uso (y abuso) de las prisiones preventivas y la garantía del debido proceso.

El TC concluyó que, tal como sostenían los abogados defensores, las resoluciones judiciales habían incurrido en una violación de los derechos fundamentales a la debida motivación, al debido proceso y a la libertad personal. El órgano recordó que la Segunda Sala Penal de Apelaciones no consideró cuatro declaraciones de testigos presentados por la defensa técnica y que la sala incorporó “ilegalmente” los audios. Hacia el final de su resolución, los magistrados expresaron su preocupación por el hecho de que en la resolución del juez Richard Concepción Carhuanchu, del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y, en menor medida, el de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, presidida por César Sahuanay, formularon afirmaciones que dieron por hecho que los investigados son autores de delitos, en abierta contradicción con la presunción de inocencia. En este sentido, la institución se expresó contra “juicios paralelos o mediáticos” cuyo fin es que la institución de la prisión preventiva sea aplicada como una sentencia anticipada, es decir que la mayoría de la población –o un sector con capacidad de posicionamiento mediático– ya ha “juzgado” como culpable. Sin embargo, posteriormente las delaciones premiadas serían respaldadas con la entrega de documentos facilitados por la empresa. Éstos probaban las transferencias de dinero realizadas al Partido Nacionalista.

El caso de Alan García tal vez sea el más dramático por su desenlace, el suicidio del exmandatario. Cabe destacar que García era un equilibrista de la justicia y que se había librado en la década del 90 de procesos por corrupción tras exiliarse en Colombia y Francia, delitos por los que nunca fue juzgado y que finalmente prescribieron en 2001. Nuevamente, el nubarrón de sospecha de peculado volvió a caer sobre el exmandatario en diciembre de 2016 ante las denuncias del Departamento de

Justicia de los EE. UU. en relación a su segundo mandato. El caso Odebrecht estalló en el Perú en diciembre de 2016 con la confesión de los sobornos, pero los involucrados comenzaron a conocerse recién en enero de 2017. Entre los primeros detenidos figuran Jorge Cuba, exviceministro de Comunicaciones de su segundo Gobierno y Edwin Luyo, miembro del Comité para la licitación de la Línea 1 del Metro de Lima. Ambos acusados de recibir coimas a cambio de concesionar la obra. Según dijo la constructora brasileña en esta primera etapa del escándalo, por esa licitación se repartieron 8,1 millones de dólares en calidad de sobornos.

También es cierto que al comenzar su segundo Gobierno (2006-2011) ya estaba ejecutándose el proyecto de la Línea 1 del Metro de Lima en sus tramos I y II, obras de las cuales se tiene constancia del sobreprecio. Durante la gestión de García, el consorcio Conirsa, integrado por Odebrecht, fue beneficiado con 6 decretos de urgencia y 13 adendas, que le generó el pago de más de medio millón de dólares. Cabe recordar que dos meses antes de que García asuma la presidencia por segunda vez, el Parlamento detectó que el Gobierno de Toledo habría cometido delito de peculado en la elaboración del proyecto para la carretera Interoceánica. Posteriormente, en 2008 y bajo la gestión del Gobierno aprista, se creó la Comisión Investigadora del Proyecto Corredor IIRSA Sur en sus cinco tramos. El grupo de trabajo tuvo como secretario a un exparlamentario aprista, quien respaldó un informe que recomendó la continuación del proyecto con incremento presupuestal. A pesar de las denuncias por irregularidades, el informe fue derivado al Pleno para ser aprobado. Este documento fue clave para que el Ejecutivo promulgue los decretos de urgencia 025, 097 y 045. Este último autorizó al Ministerio de Transportes a desembolsar S/ 160 millones para la obra de IIRSA Sur. Posteriormente, el Congreso, presidido por el aprismo, aprobó a fines de 2008 la Ley 29.309 que declaró “de necesidad pública y de preferente interés nacional” la Carretera Interoceánica. La norma generó un desembolso de US\$ 531.610.000 a favor de Conirsa. Además, el segundo Gobierno de García, a través de los nuevos anexos

al contrato inicial establecido con Odebrecht, originó que la ejecución de la obra se prolongue y que el costo aumente en US\$ 271.372.00. Por lo que una parte de la corrupción fue heredada, pero otra buena parte fue posible gracias a su gestión.

El hecho de que la caída de Alan García –hasta entonces congresista– se precipitara por corrupción y no por la masacre de indígenas amazónicos que se oponían al proyecto minero de Bagua o el recrudecimiento de la criminalización de la protesta social que comenzó con Toledo y se incrementó exponencialmente en su segunda gestión es cuanto menos llamativo. Los decretos promulgados por Alan García fueron indispensables para la consolidación del modelo neoliberal extractivista en democracia, aunque en la práctica dicha democracia fuera meramente formal dado que muchos de estos decretos eran inconstitucionales.

Nuevamente los medios de comunicación tendrían un papel preponderante. El 21 de abril de 2017 el semanario *Hildebrandt en sus Trece* reveló que las iniciales de Alan García figuraban en la agenda telefónica del empresario brasileño Marcelo Odebrecht. Junto a las letras “AG”, que corresponderían al expresidente, se habría escrito una referencia al proyecto hídrico Olmos y anotado el monto de un millón de dólares. Otras anotaciones con las siglas “AG” en documentos de Odebrecht fueron difundidos en mayo del mismo año por el portal *Ojo Público*. El líder aprista fue acusado de colusión ilegal, negociación incompatible, enriquecimiento ilícito y cohecho. De acuerdo a la Procuraduría existieron fotocopias de las supuestas transferencias bancarias electrónicas de US\$ 700 mil y US\$ 800 mil a una cuenta en Barclay’s de las Islas Gran Caymán.

En noviembre de 2018 y a raíz de que la presión de las investigaciones fue *in crescendo* y solo horas después de prohibírsele la salida del país por 18 meses, Alan García ingresó a la residencia del embajador de Uruguay en Perú y solicitó asilo al Gobierno. Luego de unos días de expectativa, el 3 de diciembre el presidente de Uruguay, Tabaré Vázquez, comunicó en conferencia de prensa desde la sede de su Gobierno que no

otorgaría el asilo político a Alan García. El mandatario explicó que la decisión tomada se basó en consideraciones “estrictamente jurídicas y legales”. También señaló que en el Perú había independencia de poderes y que no se evidenciaba persecución política contra García.

Segunda ronda de detenciones

El 17 de abril en vísperas del allanamiento a su domicilio, cuando los agentes procedían a detenerlo preliminarmente, García puso fin a su vida con un disparo. Su suicidio marcaría un breve momento de victimización de la clase política investigada y un cuestionamiento del propio presidente en ejercicio, Martín Vizcarra, al rol de los fiscales más destacados de la causa: José Pérez y Rafael Vela.

Dos días antes del suicidio de Alan García la Fiscalía aprobó la prisión preventiva de Kuczynski, dos días después la amplió a 36 meses. Sin embargo, el efecto mediático del suicidio del exmandatario reactualizó dos debates, el primero sobre la edad de los reos y el beneficio de la prisión domiciliaria, un argumento repetido hasta el hartazgo en defensa de Alberto Fujimori en el que, por supuesto, no aplica al tratarse de crímenes de lesa humanidad. El segundo y haciendo cola de lo ocurrido en la región llevó a su sucesor, Martín Vizcarra, a preguntarse sobre la modalidad de la prisión preventiva. Las presiones rindieron su fruto y luego de una operación cardíaca, PPK continuó su detención bajo la modalidad domiciliaria. La tragedia de la clase política peruana ya registraba un expresidente muerto, uno internado, uno prófugo y otro sin poder salir del país.

Las investigaciones no solo llegaron a la Casa de Pizarro, en total alcanzaron a más de 250 investigados y sobornos por más de de US\$ 29 millones a funcionarios públicos, empresarios y políticos peruanos, y aportes a campañas electorales. Desde el 21 de diciembre de 2016 hasta la actualidad, hay 38 investigaciones abiertas. Algunos notables son los alcaldes limeños, Luis Castañeda Lossio (2003-2010, 2014-2018) y la

exalcaldesa, Susana Villarán (2011-2014). Esto demostraba que la corrupción alcanzaba a la mayor parte de los partidos políticos, tanto nacionales como municipales y de distinto signo político, desde la derecha liberal tradicional, la derecha más autoritaria y los fallidos intentos “populistas”. Esto ponía al descubierto que el sistema de partidos políticos era una cáscara vacía. Comenzaba entonces una nueva disputa por una reforma política que permitiera, cuanto menos, reciclar la estructura y surfear la aguda crisis de representación que ponía en jaque al país. El intento de reformismo pondría en evidencia el enquistamiento de los congresistas capaces de defender a como dé lugar sus privilegios y evitar nuevas investigaciones. A excepción de la izquierda, exenta de corrupción y la única dispuesta a una resolución auténtica: la sanción de una nueva constitución que acabe con los vicios que dejara la heredada Constitución fujimorista de 1993, el resto de los partidos pactó en el Congreso una salida negociada para salvar lo poco que quedaba en pie de la vieja política/política tradicional.

La institucionalización del reclamo apaciguó los ánimos en la calle y a las manifestaciones espontáneas de indignados que se registraban en un comienzo siguió un sórdido malestar que se convirtió en un descrédito generalizado hacia las instituciones. El oficialismo obtuvo cierto rédito, permitió destrabar el empate catastrófico con el Congreso y posicionarse como un paladín de la lucha contra la corrupción.

A modo de conclusión

Los nexos de la constructora Odebrecht en el Perú desde un comienzo atravesaron transversalmente a todos los expresidentes desde el retorno a la democracia, incluyendo también a Keiko Fujimori, que si bien nunca llegó a la presidencia lideró la mayoría parlamentaria. Además el actual presidente, Martín Vizcarra, quien encabezó la lucha contra la corrupción siendo el sucesor de PPK, también ha sido vinculado a la empresa por intermedio del consorcio Conirsa.

Independientemente de la responsabilidad penal, lo cierto es que el empate entre el Ejecutivo y el Congreso no logró zanjarse en la política sino mediante la judicialización, vía predilecta para disputar el poder concreto y limitar a los partidos que ostentaban hasta entonces mayor poder en el Parlamento: el fujimorismo y el partido aprista. Aún más, la red de corrupción develó vínculos entre el Poder Judicial y el Congreso, con lo que el Lava Jato peruano significó una crisis política de tal magnitud que habilitó la purga de los tres poderes en una democracia de bajísima intensidad.

En cuanto al rol de los medios éste ha sido clave, tanto en la difusión de videos o filtraciones muy probablemente realizadas adrede, como con un activo periodismo de investigación en el que destaca Gustavo Gorriti y el equipo de *IDL Reporteros*, César Hildebrandt, entre otros. Pero también hubo medios que operaron en sentido inverso, dedicándose a desprestigiar a los jueces y fiscales del Lava Jato como a periodistas, con un sabor a la otrora “prensa chicha” que estuvo al servicio de Vladimiro Montesinos para atacar a sus opositores. Asimismo, las redes sociales fueron un territorio fértil para sentar posición desde una página que sigue la detención de Keiko Fujimori y transmite sus mensajes a su militancia como el uso de “memes” ofensivos y misóginos en su contra.

Una de las particularidades del caso peruano es que la judicialización de la política es vista como un resarcimiento social, ya que en una de sus ramificaciones Odebrecht asumió un carácter disciplinador contra el fujimorismo (garante durante más de una década del modelo económico y “pacificador” del proyecto alternativo de cambio) y contra el aprismo, el partido político que más traicionó las históricas aspiraciones de cambio. Del mismo modo que el *establishment* soltó la mano de Alberto en 2001 cuando acababa de iniciar su tercer mandato, bajó el pulgar a su hija cuando desde el Congreso amenazó la institucionalidad de la élite gobernante. El fujimorismo fue un perro que nuevamente se volvió rabioso y fue necesario sacrificar en pos de la *pax neoliberal*. Pero no cayó solo, se llevó consigo

gran parte de la clase dirigente del *statu quo* y que participó en las regalías del negocio de Estado.

Sin duda la justicia permitió zanjar las incompatibilidades entre actores políticos que compiten por acceso al Estado, aunque con un objetivo diferente ya que Perú no se cuestiona el proyecto de país, sino que se trata de desmalezar a ciertos actores de peso dentro de la clase dirigente para mantener el modelo neoliberal con cierto aire de renovación. El resultado es similar al observado en otros casos: se encumbra la lucha contra la corrupción como fin último y en la batalla se debilitan todas las instituciones del Estado, incluidos los Tribunales. El Estado se revela como institución putrefacta en sí misma, mientras que ciertos políticos en particular son catalogados por la prensa como corruptos, un mal que es necesario cortar de cuajo para el reverdecir de las instituciones. El sector privado (caso Odebrecht) queda en un segundo plano, casi “impoluto” si se lo compara con la podredumbre de los poderes estatales. Sin embargo, la construcción de la épica anticorrupción parece efímera y la sospecha consolida el sentido común neoliberal, el cual requiere de una mayoría apolítica y apática que no participe y deje el terreno libre para el *laissez faire* de los negocios estatales.

Hasta el momento la personalización de los casos de corrupción evita un verdadero cuestionamiento de sus causas profundas. En los hechos, la desertificación de la política peruana avanza. Hoy, más que nunca se hace necesaria la emergencia de un proyecto alternativo para evitar que, con un discurso renovado, la crisis se metabolice reforzando y dando nuevos bríos al proyecto neoliberal, el verdadero trasfondo de la corrupción generalizada.

El caso peruano es particular ya que el adversario es la propia gangrena de la política que desde comienzos del milenio continuó un pacto tácito con los resabios del pasado autoritario. ¿Es la prisión preventiva la mejor herramienta para enfrentar la corrupción enquistada en líderes intocables? O parafraseando

a Audre Lorde ¿pueden las herramientas del amo desmontar la casa del amo? ¿Podemos confiar en que los garantes de una impunidad que cumplió este año su mayoría de edad sanearán las instituciones o por el contrario serán los garantes de un nuevo pacto entre elites?

Referencias

- Feoli, Marco (2016), "Judicialización de la política y activismo judicial: una aproximación a América Latina". *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, Vol. 27, N° 1. Disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/8373> (consultado el 4 de marzo de 2019).
- Hirschl, Ran (2013), "The Judicialization of Politics". *The Oxford Handbook of Political Science*. Disponible en: <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780199604456.001.0001/oxfordhb-9780199604456-e-013> (consultado el 15 de noviembre 2018).
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Resultados balotaje: <https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2016/PRP2V2016/Resumen-GeneralPresidencial.html>
- (2016), Resultados elecciones generales: <https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2016/PRPCP2016/Resumen-GeneralPresidencial.html#posicion>
- Pásara, Luis (2012), "International support for justice reform in Latin America: worthwhile or worthless?". *Latin American Program*. Washington: Woodrow Wilson Center, p. 3.
- Rojas López, Freddy (2012), "Alcances y cuestiones Generales del Procedimiento Especial de colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal". *Derecho y Sociedad*, (39), pp. 52-60.
- Simone, Vanina (2005), "Desarrollo, neoliberalismo y reformas judiciales en Latinoamérica. Un estudio sobre Argentina y Perú". *Informe final del concurso: ALCA, procesos de dominación y alternativas de integración regional*. Programa Regional de Becas Clacso, pp. 24-25. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/becas/2005/alcaiov/simone.pdf>

La aplicación del *lawfare* en Colombia

Javier Calderón Castillo

En Colombia la aplicación del *lawfare* contra liderazgos de la izquierda política es parte de la estrategia de exterminio del "enemigo" por parte de las elites económicas y terratenientes del país, para mantenerse en el poder. El caso de la guerra jurídica contra Gustavo Petro refleja la capacidad que tiene el sector privado para colocar los límites al "bien público" por el que debería velar el Estado. Muestra cómo la vía judicial se utiliza a favor de sectores que ven perjudicados sus negocios por una administración que intenta reducir costos y ampliar beneficios para la ciudadanía. A su vez, da cuenta de cómo los tribunales operan a favor de ciertos sectores o personalidades, retrasando los tiempos e invisibilizando casos que incumben a buena parte de la elite colombiana. Todo ello en articulación con un poder mediático que avala y justifica las estrategias del conservadurismo para mantener la hegemonía política, económica y cultural en el país.

La divergencia y expresión de ideas políticas que plantan la cara al conservadurismo político, hegemónico en Colombia, siempre fueron perseguidas de diferentes maneras. Desde principios de los setenta, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (1973), en su *Libro negro de la represión. Frente Nacional, 1958-1974*,¹³⁶ documentó, por primera vez, las distintas formas de represión de las que fueron víctimas líderes políticos y sociales divergentes en el país. Desde ejecuciones

¹³⁶ Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (1973), *Libro negro de la represión. Frente Nacional, 1958-1974*. Bogotá: Mundo Nuevo.

extrajudiciales (que contabilizan, a sabiendas del subregistro, en 4.956), hasta torturas, pasando por detenciones ilegales, el libro cuenta el preámbulo de una política de exclusión de las clases populares y de todas sus formas de organización, la cual se ha ido sofisticando con el paso del tiempo.

Una política sistemática de exterminio del “enemigo” de las elites económicas y terratenientes que alcanzó una de sus fases más cruentas en los años 80 con la aniquilación,¹³⁷ adelantada contra la Unión Patriótica,¹³⁸ después del asesinato de dos candidatos a la presidencia de la República, siete congresistas, trece diputados, once alcaldes, sesenta y nueve concejales y más de tres mil dirigentes y militantes de base.¹³⁹ Además de una larga lista de violaciones a los derechos humanos por persecución política, abuso de autoridad e intolerancia social reportados por el Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep).¹⁴⁰

Con el paso de los años, las maneras de exclusión política, si bien no desaparecieron, se camuflaron bajo estrategias más sofisticadas para sacar del escenario político a los líderes más reconocidos (y que resultaban más incómodos) de la izquierda. Con el inicio del Plan Colombia (1999) se desplegó una guerra de amplio espectro que involucró de manera directa al sistema judicial. Un sistema judicial expuesto a desajustes, producto de los intereses prominentes en el periodo del uribismo (2002-2010), que incluyó una reforma estructural de la Justicia, incorporando el sistema penal acusatorio, creado bajo el modelo anglosajón, “el cual contó con jueces y fiscales de los EE. UU. para asesoramiento y capacitación”, y cuyo enfoque

137 Que dio lugar a la tipificación del genocidio por móviles políticos en el Código Penal colombiano.

138 Fuerza política naciente del proceso de negociación entre el Gobierno de Belisario Betancur y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) que culminó en 1984.

139 A los que se suma una lista de 123 personas que fueron desaparecidas por la fuerza, otra de 43 personas que sobrevivieron atentados de asesinato y de 225 personas que recibieron amenazas durante el periodo que va de 1985 a 1993, visibles en el caso colectivo N° 11.227, que presentaron la dirección nacional de la U.P, la Corporación Reiniciar y la Comisión Colombiana de Juristas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

140 Cinep (2015), *Programa por la paz situación de Derechos Humanos y DIH en Colombia. informe 2015*. Disponible en: https://cinep.org.co/Home2/images/bandatos/INFORME_DDHH_2015.pdf

conocido como *pleabargaining*, enaltece la figura de la delación negociada y premiada.¹⁴¹

En la actualidad, mientras en zonas rurales se dio continuidad (e incluso aumentó) la vía del exterminio (702 personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos han sido asesinadas en los últimos cuatro años en Colombia; 132 de los casos ocurrieron en 2016, 208 en 2017, 282 en 2018 y 80 en 2019),¹⁴² la expulsión del escenario político para líderes más reconocidos en el nivel nacional de la izquierda como Gustavo Petro o Piedad Córdoba, se llevó a cabo por medio de estrategias de persecución jurídica que adelantaron diversos órganos estatales para poner freno a sus aspiraciones por medio de sanciones disciplinarias orientadas a su inhabilitación.

La guerra jurídica, persecución jurídica o *lawfare* es un concepto acertado y aceptado por diversas organizaciones de derechos humanos en Colombia¹⁴³ para explicar el uso de los instrumentos jurídicos del Estado para fines de destrucción de imagen pública e inhabilitación de un adversario político.¹⁴⁴ Tal y como sucedió en otros países de Latinoamérica, en Colombia, a principios del siglo XXI se generalizó su uso.

En especial, se articularon estrategias de guerra jurídica o *lawfare*, coincidiendo con la llegada del uribismo al poder entre los años 2002 y 2010. No obstante, éstas se prolongaron en el tiempo, dado el ascenso de nuevos liderazgos progresistas, contrarios a las posturas hegemónicas y favorables a la guerra,

141 Raúl Castaño Vallejo (2013), "El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial. Análisis de las sentencias 36.502 de 2011 y 38 285 de 2012 de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia C-645 de 2012 de la Corte Constitucional". *Revista Nuevo Foro Penal*, Vol. 9, N° 80, pp. 165-185. Disponible en: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/2257>

142 Indepaz (2019), "Separata de actualización. Todos los nombres todos los rostros: informe de Derechos Humanos sobre la situación de líderes/as y defensores de Derechos Humanos en los territorios". 23 de mayo. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/05/SEPARATA-DE-ACTUALIZACION%CC%81N-mayo-Informe-Todas-las-voeces-todos-los-rostros-23-mayo-de-2019-ok.pdf>

143 *Humanas Colombia* (2016), "Participación política, una manera de superar la exclusión en Colombia". Disponible en: https://www.humanas.org.co/archivos/Comunicado_3_Participacion_Politica.pdf

144 Camila Vollenweider y Silvina Romano (2017), "*Lawfare*. La judicialización de la política en América Latina", *Celag*. Disponible en: <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>

que habían permeado las instituciones, así como otras instancias de control con alcances judiciales como la Procuraduría General de la Nación, que estuvo a cargo del ultraconservador Alejandro Ordóñez desde 2009 hasta 2016.

Desde ese cargo, Ordóñez se dedicó a perseguir a todos los políticos considerados por él como opositores. Bajo sus criterios jurídicos estuvieron las destituciones de la exsenadora del partido Liberal, Piedad Córdoba; la persecución de los senadores del Polo Democrático, Gloria Ramírez, Jorge Robledo e Iván Cepeda (quienes finalmente no fueron condenados por el cambio del *timing* político, el inicio del proceso de paz con el Gobierno de Juan Manuel Santos y la acción de entidades internacionales que vigilaron esos montajes judiciales) y, finalmente, la guerra sin cuartel contra Gustavo Petro.

Estrategias de *lawfare* contra la alternativa progresista de Bogotá

Esos antecedentes dan un contexto a la persecución en contra de Gustavo Petro, quien en 2012 asume como alcalde mayor de Bogotá, después de derrotar en las urnas a Enrique Peñalosa y a Gina Parody –candidata oficialista durante el primer mandato de Juan Manuel Santos–. De inmediato, la administración de Petro empieza a ser atacada en distintos planos, en especial, por algunos medios de comunicación ligados a los intereses corporativos de sus competidores y por sectores del poder como la Procuraduría General de la Nación. Alejandro Ordóñez, quien presidía la entidad, llegó a decir, meses después de la acción destituyente contra Petro, que fue sancionado por “ser mal alcalde”.¹⁴⁵ Una confesión de parte, si se tiene en cuenta que las entidades de control no son las encargadas de valorar la gestión de los funcionarios elegidos por voto popular, sino de velar por el funcionamiento de las instituciones.

El exprocurador, Alejandro Ordóñez, –expulsado de su cargo por corrupción–¹⁴⁶ destituyó e inhabilitó por 15 años a Gustavo

¹⁴⁵ Alejandro Ordóñez (2014), *Noticias Caracol*, entrevista emitida el 14 de enero de 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4ZyRV2MIemQ>

¹⁴⁶ Daisy Villalba (2018), “Los casos de corrupción de Alejandro Ordóñez”, *La Oreja Roja*. 1 de septiembre. Disponible en: <https://laorejaroja.com/la-corrupcion-de-alejandro-ordonez/>

Petro, en pleno ejercicio de su función como alcalde de la principal ciudad del país. La decisión se produjo luego de una investigación por transgredir la “libertad de empresa”, que supuestamente vulneró los derechos de los prestadores privados del servicio de aseo, después de que el exalcalde definiera un nuevo esquema de recolección de basuras de carácter público. La quita del negocio a los privados fue catalogada como una “improvisación” que generó “caos” y una “vulneración al derecho de empresa”, puesto que en la transición de los dos modelos se generaron impases “de gran magnitud” para la recolección de basuras en la ciudad. Lo que no previeron los funcionarios encargados de cesar al alcalde fue que, desde el comienzo de la destitución burocrática, la ciudadanía comenzaría una amplia movilización que se extendió de la Plaza de Bolívar a las principales calles del centro de Bogotá durante varios días.¹⁴⁷

Uno de los elementos constitutivos para determinar la existencia del *lawfare*, es el *timing* político con el que se desarrolla la acción judicial, que en el caso de la destitución de Petro de la Alcaldía, en 2014, fue una estocada a la continuidad del progresismo en el gobierno de la ciudad (que mantenían desde el 2001) y, a la vez, una jugada preventiva contra la previsible candidatura presidencial en el 2018, pues, tal y como ocurrió, Petro era el candidato más competitivo de los sectores del progresismo.

Aunque el Consejo de Estado exculpó a Petro y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció en contra de la destitución del entonces alcalde, ante buena parte de la ciudadanía Petro, quedó como culpable del “desastre de las basuras”¹⁴⁸ y el relato de mal gobierno quedó plasmado en la opinión pública. En ese terreno, los medios de comunicación jugaron un papel principal, operando con un enfoque de “periodismo de guerra”, de modo transversal a estas dinámicas, por medio de la manipulación informativa, al magnificar algunos casos e invisibilizar otros.¹⁴⁹

147 Arturo Waliace (2013), “Bogotá: marcha histórica por el alcalde Petro deja más preguntas que respuestas”. *BBC*. 14 de diciembre. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131214_manifestacion_bogota_gustavo_petro_analisis_vp

148 Suscitado por el cambio de modelo de recogida que realizó durante su administración

149 Alejandro Ordóñez (2014), *Noticias Caracol* (entrevista). 14 de enero. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4ZyRVzMIemQ>

Hubo un sojuzgamiento mediático de la Alcaldía de Petro, como una gestión por fuera de la ley, caótica y autoritaria. Los titulares de los medios concentrados de comunicación daban cuenta de los argumentos del procurador y dejaban dudas sobre los argumentos del exalcalde. Así, por ejemplo, la cadena de televisión Caracol, titulaba: “Gustavo Petro fue destituido por ser un mal alcalde: Ordóñez”,¹⁵⁰ o la BBC en español titulaba: “La destitución del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, entra en su último capítulo”, como si se tratase de un *reality show*¹⁵¹ y el diario con mayor tirada del país, *El Tiempo*, titulaba: “Las tres faltas por las que el procurador destituyó a Petro”.¹⁵²

La prensa sentenció: Petro era culpable y no fueron reconocidos sus argumentos, salvo por la movilización nacional de la ciudadanía en su favor y por algunos columnistas que rechazaron el fallo. El relato oficial y el objetivo estaban conseguidos, aunque pocos meses después, la CIDH ordenó medida cautelar para que el alcalde fuera restituido en su cargo.¹⁵³ En todo caso, en ese episodio de persecución quedó claro también que el papel de Ordóñez, desde la Procuraduría, era dirigido y específico en contra de políticos contrarios a su ideología (algo que concuerda con otra características del *lawfare*), que pasa por la organización del aparato judicial: “donde las elites con el control del aparato del Estado colocan en espacios clave a ‘técnicos’ (abogados, jueces, fiscales) vinculados al poder de turno, para atacar al adversario político y/o prevenir situaciones hostiles que pudieran provenir de este”.¹⁵⁴

Esa persecución no concluyó con la restitución de Petro a sus funciones como alcalde. El caso fue derivado hacia otras instancias

150 Camila Vollenweider y Silvina Romano (2017), op.cit

151 BBC (2014), “La destitución del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, entra en su último capítulo”. 19 de marzo. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/03/140318_ulntot_colombia_petro_az

152 *El Tiempo* (2014), “Las tres faltas por las que el procurador destituyó a Petro”. 13 de enero. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13356329>

153 *El País* (2014), “Santos se ve obligado a reintegrar a Petro a la Alcaldía de Bogotá”. 23 de abril. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/04/23/actualidad/1398276193_198520.html

154 Camila Vollenweider y Silvina Romano (2017), op.cit.

judiciales y administrativas, ante el revés del procurador, Juan Carlos Granados (cuota política del entonces vicepresidente Germán Vargas Lleras del partido Cambio Radical, contralor de la ciudad para ese entonces, actualmente acusado por recibir sobornos de Odebrecht)¹⁵⁵ inició sendas investigaciones que concluyeron con sanciones multimillonarias contra Petro en el año 2016 y 2017, con las que se buscaba inhabilitarlo para ser candidato presidencial.

Estaba cada vez más claro el objetivo: impedir la eventual llegada de un progresista a la Casa de Nariño y destruir la imagen de Gustavo Petro. No obstante, las sanciones fiscales fueron suspendidas por orden del Tribunal Superior de Cundinamarca (en segunda instancia)¹⁵⁶ a finales de 2017. Esa decisión permitió a Petro ser candidato presidencial en 2018. Sin embargo, dado que el objetivo seguía siendo su proscripción, los sectores de poder continuaron en los intentos para acabar con la actividad política del senador a partir de un fallo de la Corte Constitucional, que dejó en firme la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en su artículo 38 parágrafo 1, que señala textualmente que:

Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago (...).

Esta decisión de la Corte de inmediato apuntó los reflectores en contra de Petro y originó de vuelta el efecto de sentencia

155 *El Espectador* (2018) "Fiscalía pidió cárcel para contralor de Bogotá, Juan Carlos Granados por Odebrecht". 29 de octubre. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias-judicial/fiscalia-pidio-carcel-para-contralor-de-bogota-juan-carlos-granados-por-odebrecht-articulo-820866>

156 *El Colombiano* (2017). "Petro no tendrá que pagar millonaria multa de la Contraloría, por ahora" 8 de noviembre. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/colombia/politica/tribunal-de-cundinamarca-suspension-provisionalmente-sancion-millonaria-contra-petro-GD7656668>

pública, aun advirtiendo que la sentencia fiscal de la contraloría se encontraba suspendida y no había un fallo final sobre el tema.

La persecución continuada al progresismo

Llegados a 2018, después de un proceso electoral en el que el progresismo representó –por primera vez en muchos años– una opción política con un potencial electoral robusto y capaz de superar a las elites tradicionales, la guerra jurídica para sacar del camino al principal oponente de las élites, Gustavo Petro, volvió a la carga.

El senador Petro, líder de la formación Colombia Humana, que cosechó más de 8 millones de votos en las elecciones de 2018, se convirtió en la principal piedra en el zapato para las elites políticas tradicionales. Desde su curul en el Senado, se consolidó como uno de los liderazgos más visibles de la oposición y adquirió, al final del año electoral, mayor relevancia en el marco de las protestas estudiantiles; como uno de los principales oponentes a la Reforma Fiscal del Gobierno de Duque; y como voz crítica contra los proyectos de transporte de la actual Alcaldía de Bogotá, haciendo énfasis en la responsabilidad de las empresas de las que dependen los proyectos. Gustavo Petro siguió instando a la ciudadanía y a las organizaciones sociales y sindicatos a la participación en marchas, protestas y demandas colectivas,¹⁵⁷ en contra de las más recientes decisiones de la administración del presidente Duque.

A finales de 2018, la estrategia de expulsar al progresismo de los espacios de representación avanzó con la negación de la personería jurídica del movimiento Colombia Humana, por parte de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral (CNE). En el corto plazo, esta decisión tendría dos consecuencias: 1) que el movimiento no detentaría los derechos que le son otorgados a los partidos que se declaran en oposición al Gobierno –entre ellos la financiación adicional para realizar el ejercicio de oposición

157 Pulzo (2018), "Invitación de Petro a demandar a Volvo por buses de TM desata polémica" 5 de noviembre. Disponible en: <https://www.pulzo.com/economia/petro-invita-demandar-volvo-por-buses-tm-desata-pelea-redes-sociales-PP586103>

o el derecho a réplica al Gobierno Nacional–, y 2) que, en el mediano plazo, de cara a las elecciones regionales de 2019, el movimiento no podría presentar candidatos a las elecciones, lo que dificultaría las posibilidades de tener representación en los Concejos Municipales, Alcaldías y Gobernaciones.¹⁵⁸

Además, la decisión de la Corte Constitucional –mencionada en el apartado anterior– tiene importantes implicaciones para el senador, toda vez que ratificó que las sanciones administrativas pueden ser impedimento para que las personas elegidas por voto popular se posesionen en sus cargos. Esto no sería un impedimento para su continuidad si su andadura en política no le hubiese supuesto la apertura de varios procesos en su contra por parte de la Contraloría Distrital, entre otras:

Una sanción de 217.204 millones de pesos (80 millones de dólares aproximadamente) a Petro y a otros cuatro funcionarios de su administración por “detrimento patrimonial” derivado de una decisión política del entonces alcalde sobre la reducción de la tarifa que impactó los ingresos del Sistema Integrado de Transporte Público.

Una sanción de 40.545 millones de pesos (13 millones de dólares aproximadamente) por la compra de vehículos barredoras destinados a la prestación del servicio de aseo que no habrían sido usados.

Un proceso de responsabilidad fiscal contra Petro y 14 funcionarios más de su Alcaldía por 279 millones de dólares (alrededor de 900.000 millones de pesos). Debido a la venta y recompra del 31 % de acciones de propiedad de la Alcaldía en la Transportadora de Gas Internacional (TGI). Se investiga un posible detrimento porque el precio de recompra fue supuestamente mucho mayor al de venta.¹⁵⁹

158 *El Espectador* (2018), “CNE negó oficialmente la personería jurídica a Colombia Humana”. 28 de agosto. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/cne-nego-oficialmente-la-personerena-juridica-colombia-humana-articulo-808861>

159 *El Tiempo* (2018), “Gustavo Petro se defiende por la recompra de acciones de TGI”. 20 de junio. Disponible en <https://www.eltiempo.com/bogota/petro-se-defiende-por-recompra-de-acciones-de-tgi-100662>

Multa de la Superintendencia de Industria y Comercio por haber “violado la libre competencia” en la implementación del esquema de basuras de la Bogotá Humana. Son 91.949 millones de pesos por la “inexistencia de acciones o medidas correctivas”.¹⁶⁰

Ante la situación acuciante, en diciembre de 2018, Gustavo Petro, solicitó a la Corte Interamericana medidas provisionales frente al inminente riesgo que corrían sus derechos políticos –teniendo en cuenta el fallo de la Corte Constitucional y el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el cobro de su multa más cuantiosa–. Sin embargo, el tribunal encontró que por el momento no ha sido demostrada la configuración de los elementos de extrema gravedad y urgencia que permitirían considerar la necesidad de ordenar medidas provisionales. Si bien, se podría indicar que el fallo habría sido en su contra, hay algo de la sentencia que salvaguarda el futuro del senador: “aún si se determinara la responsabilidad fiscal del señor Petro Urrego, o eventualmente no prosperaran apelaciones o acciones contra las decisiones dictadas por la Contraloría, ello no generaría su destitución o la pérdida de su curul”.¹⁶¹

No obstante, la persecución no ha dado tregua, a finales de 2018 la Corte Suprema de Justicia dio a conocer la apertura de investigación preliminar en contra de Gustavo Petro, después de que la senadora del Centro Democrático, Paloma Valencia, durante la sesión en el Congreso al exfiscal general de la nación, Néstor Humberto Martínez, por el caso Odebrecht, hiciera público un video en el que se veía a Gustavo Petro recibiendo dinero en efectivo, prestado para fines electorales –según explica el senador–, en 2005.¹⁶² Sumado a este nuevo proceso que podría abrirse en contra del senador, y mientras avanza la investigación preliminar, en enero de 2019, en un oficio dirigido al Consejo

160 *Semana* (2018), “Los 6 casos por los que el futuro político de Petro es incierto. 25 de octubre. Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/sanciones-a-petro-los-6-casos-por-los-que-su-futuro-politico-es-incierto/588241?fbclid=IwAR1x2bzrpgnrka7llodocrp1fgpvx-hk6xmg8wnk5e_fmnh2n_cooigrsjk

161 Corte IDH (2019), Resolución. Solicitud de medidas provisionales. 6 de febrero. Disponible en: https://imgcdn.larepublica.co/ems/2019/02/08090952/petrourrego_se_01.pdf

162 *El Tiempo* (2018), “El lio del video de Petro”. 30 de noviembre. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/abece-del-lio-de-petro-y-el-video-en-el-que-aparece-recibiendo-plata-299642>

Nacional Electoral, la Contraloría de Bogotá ordenó embargar el dinero correspondiente a la reposición de votos de la campaña presidencial de Gustavo Petro, en el marco de un proceso de cobro coactivo contra el exalcalde por valor de 60.818.963.317 pesos. La decisión en principio no tendría por qué afectar el dinero de la reposición de votos, ya que los mismos corresponden a recursos públicos con destinación específica de financiación de campañas electorales del Estado colombiano, a los movimientos y partidos políticos.



Fuente: Revista *Semana*, Colombia, 2 al 9 de diciembre de 2018

Una situación que no termina. La persecución contra la oposición se desarrolla desde distintas instancias judiciales y contra otros personajes. La sala quinta del Consejo de Estado, un tribunal supremo con jurisdicción de las causas administrativas, que es elegida por los magistrados del mismo tribunal, define la destitución de autoridades elegidas por voto popular. Destituyó al senador de Alianza Verde, Antanas Mockus,¹⁶³ y a la representante a la Cámara, Ángela María Robledo, quien fue candidata a la vicepresidencia como parte de la fórmula encabezada por Gustavo Petro. Robledo ocupaba el cargo de congresista, a partir del derecho estipulado por el Estatuto de la Oposición para las ofertas electorales que resulten como segundas en las elecciones presidenciales. La excandidata y congresista, fue apartada de su cargo por el Consejo de Estado bajo el argumento de que incurrió en doble militancia,¹⁶⁴ restringiendo su derecho y el de la oposición a tener esa representación en el parlamento.

Uso indebido de herramientas jurídicas y selectividad

Otro de los ejes centrales en la aplicación de la guerra jurídica contra funcionarios es el doble rasero y la selectividad deliberada en la aplicación de la ley (delitos del progresismo vs. delitos del oficialismo y delitos del funcionariado vs. delitos del empresariado).

El denominado “Cartel de la toga” ilustra muy bien la manera en que funcionarios de la justicia se encargaron de invisibilizar y ralentizar los resultados de procesos judiciales en contra de políticos corruptos, generalmente relacionados con facciones de la derecha política y con el paramilitarismo en el nivel regional. Este rol clave de la justicia ha quedado al descubierto tras conocerse cómo actuaban distintos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en alianza con la Fiscalía Anticorrupción,

163 *Semana* (2019). “Consejo de Estado anula elección de Antanas Mockus”. 11 de abril. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/consejo-de-estado-anula-eleccion-de-antanas-mockus/609041>

164 *El Espectador* (2019). “Con decisión política de Ángela María Robledo la oposición queda sin otro de sus alfiles en el Congreso”. 25 de abril. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/con-decision-sobre-angela-maria-robledo-la-oposicion-queda-sin-otro-de-sus-alfiles-en-el-congreso-articulo-852270>

amañando y dilatando procesos judiciales contra políticos vinculados al paramilitarismo o a casos de corrupción, a cambio de estrepitosas sumas de dinero. Ello sin mencionar la multiplicidad de negocios familiares que crecieron a la sombra de la actividad ilícita de los magistrados.¹⁶⁵

Llama la atención que el exfiscal anticorrupción, Luis Gustavo Moreno, detenido como parte de una trama de manipulación de expedientes judiciales, fue pedido en extradición por una corte norteamericana y condenado por ésta a cuatro años de prisión por sus vínculos con el narcotráfico, pero protegido como arrepentido por las autoridades de ese país por los cargos de obstrucción a la justicia y corrupción. El exfiscal Moreno, fue extraditado llevándose consigo la información de funcionarios de alto nivel del país que se encontraban comprometidos con estos y otros hechos de manipulación judicial, en los cuales se involucró al fiscal general, Néstor Humberto Martínez.¹⁶⁶

Además, la “protección” brindada por el aparato judicial y mediático a determinadas personalidades es cristalina en el caso de Álvaro Uribe, quien tiene más de 186 procesos judiciales en su contra, incluido el que cursa por el uso del extinto aparato de inteligencia del Estado, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para amedrentar, perseguir y espiar a la oposición, a periodistas y a Gobiernos vecinos, o por la compra de votos que le valieron la elección en 2002. El exdirector del DAS de Uribe, Jorge Noguera, fue sentenciado por la compra de miles de votos de ciudadanos en la costa Caribe, pero el expresidente Uribe no ha sido incluido en la demostrada compra-venta (cohecho) entre ministros de su gabinete y senadores para votar a favor del cambio constitucional que permitió la reelección en el 2006.

Todos estos casos permanecieron intactos en la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes, con escasa

165 *El Tiempo* (2018), “Qué fue del cartel de la toga y quiénes son los investigados”. 7 de junio. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/quc-fue-el-cartel-de-la-toga-y-quienes-son-los-investigados-227456>

166 *El Espectador* (2018), “El exfiscal Luis Gustavo Moreno fue extraditado a EE. UU.” 17 de mayo. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/exfiscal-luis-gustavo-moreno-fue-extraditado-estados-unidos-articulo-754799>

posibilidad de juicio, debido a que dicha instancia estaba conformada por políticos uribistas o exuribistas.¹⁶⁷ La justicia colombiana dedicada a encarcelar líderes sociales, con montajes judiciales, utiliza con bastante selectividad los instrumentos legales para atacar a sus rivales. Esto es visible en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que después de décadas termina resolviendo los casos por crímenes de Estado y violaciones a los derechos humanos,¹⁶⁸ tras años de impunidad, mientras que se observa celeridad en los casos donde están involucrados opositores, como la destitución administrativa de Gustavo Petro como alcalde.

Lawfare: parte del *statu quo* neoliberal

Está demostrado que Odebrecht financió la campaña del presidente Juan Manuel Santos (cuando era apoyado por Uribe en 2010) y de su principal rival, el uribista Óscar Iván Zuluaga, en 2014.¹⁶⁹ Además, cursan investigaciones por el pago de coimas de al menos 31,5 millones de dólares, entregados a altos funcionarios de los Gobiernos de Uribe y Santos como contraprestación por los contratos de infraestructura otorgados entre 2006 y 2016.¹⁷⁰ Sumado a ello, más recientemente, dos testigos (muertos en extrañas circunstancias)¹⁷¹ afirmaron que el actual exfiscal general de la nación, Néstor Humberto Martínez, estaba al corriente de las irregularidades en la construcción de un tramo de la Ruta del Sol, relacionada con el caso Odebrecht,

167 *El País* (2015), "Alvaro Uribe tiene más de 186 procesos en la Comisión de Acusación". 30 de abril. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/colombia/alvaro-uribe-velez-tiene-mas-de-186-procesos-en-la-comision-de-acusacion.html>

168 Silvio Rivadeneira (2013), "Condenas al Estado colombiano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Nuevo derecho*, Vol. 9, N° 12, pp. 95-106. Disponible en: <http://revistas.ue.edu.co/index.php/nuevodercho/article/view/638>

169 *Semana* (2017), "El baldado de agua fría del fiscal general a Óscar Iván Zuluaga". 25 de octubre. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/fiscal-hay-evidencia-certera-del-ingreso-de-dinero-de-odebrecht-a-campana-de-oscar-ivan-zuluaga/544784>

170 *El Tiempo* (2017), "La ruta de los sobornos de Odebrecht en Colombia". 26 de julio. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/la-ruta-de-los-sobornos-de-odebrecht-en-colombia-113000>

171 *BBC* (2019), "Cianuro, sospechas y testigos muertos: qué pasa con el caso Odebrecht en Colombia y cuáles son las (escasas) consecuencias". 16 de enero. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46889022>

dado que en ese momento era el abogado del Grupo Aval.¹⁷² Sin embargo, ninguno de los altos funcionarios se encuentra procesado, salvo un viceministro y tres senadores, que están “contribuyendo” con la justicia y serán condenados con leves penas, cerrando la “megacausa” Odebrecht con algunos mandos medios condenados, pero sostenido el *statu quo*.

Así, la utilización del aparato judicial para resguardar el orden instituido adquiere un rol clave en un proceso en el que se hacen evidentes los lastres y miserias de un neoliberalismo que viene operando desde hace décadas, sosteniendo a las mismas familias en el poder y blindando a las “dinastías” políticas que usufructúan las arcas del Estado, aunque estén señalados de cometer graves delitos. Es evidente el creciente achicamiento del Estado en su dimensión socioeconómica a favor de las mayorías históricamente postergadas, combinado con un ensanchamiento a favor del sector privado, bien recibido por unos medios de comunicación cooptados, propiedad de los principales empresarios del país.

Mientras tanto, la corrupción representa el 4 % del PIB colombiano, cerca de 17 mil millones de dólares al año, según lo indica la Contraloría colombiana,¹⁷³ y se mantiene gracias a un esquema basado en la impunidad y en la connivencia del sistema judicial, los medios de comunicación y la violencia que reprime las voces críticas. Un neoliberalismo con impunidad para el *statu quo* tutelado por los Estados Unidos, que no envía a la opinión pública los reportes de casos de corrupción en los que se involucran empresas *made in USA* como en el caso Reficar, o del mismo caso Odebrecht (como sí lo hizo con Brasil y Ecuador) por el contrario, protege a funcionarios públicos colombianos condenados por corrupción como al exministro uribista Andrés Felipe Arias.¹⁷⁴

172 Conglomerado bancario que controla Corficolombiana, una firma de servicios financieros que intervino en la obra y que es propiedad de uno de los empresarios más importantes del país, Luis Carlos Sarmiento Angulo (también dueño de medios de comunicación como el diario *El Tiempo*).

173 *El Tiempo* (2017), “Precio de la corrupción en Colombia”. 26 de febrero. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/precio-de-la-corrupcion-en-colombia-61749>

174 *El Tiempo* (2017), “Fiscalía decidirá si vincula a Andrés Felipe Arias con caso Odebrecht” 14 de agosto. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/vinculacion-de-andres-felipe-arias-con-caso-odebrecht-esta-en-manos-de-la-fiscalia-119426>

Referencias

BBC (2014), "La destitución del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, entra en su último capítulo". 19 de marzo. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/ultimas-noticias/2014/03/140318_ultnot_colombia_petro_az

----- (2019), "Cianuro, sospechas y testigos muertos: qué pasa con el caso Odebrecht en Colombia y cuáles son las (escasas) consecuencias". 16 de enero. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46889022>

Castaño Vallejo, Raúl (2013), "El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial. Análisis de las sentencias 36.502 de 2011 y 38.285 de 2012 de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia C-645 de 2012 de la Corte Constitucional". *Revista Nuevo Foro Penal*, Vol. 9, N° 80, pp. 165-185. Disponible en: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/2257>

Cinep (2015), *Programa por la paz situación de Derechos Humanos y DIH en Colombia, informe 2015*. Disponible en: https://cinep.org.co/Home2/images/bandatos/INFORME_DDHH_2015.pdf

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (1973), *Libro negro de la represión. Frente Nacional, 1958-1974*. Bogotá: Mundo Nuevo.

Corte Interamericana de Derechos Humano (2019), *Resolución. Solicitud de medidas provisionales*. 6 de febrero. Disponible en: https://imgcdn.larepublica.co/cms/2019/02/08090952/petrourego_se_01.pdf

El Colombiano (2017), "Petro no tendrá que pagar millonaria multa de la Contraloría, por ahora". 8 de noviembre. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/colombia/politica/tribunal-de-cundinamarca-suspendio-provisionalmente-sancion-millonaria-contrapetro-GD7656668>

El Espectador (2018), “CNE negó oficialmente la personería jurídica a Colombia Humana”. 28 de agosto. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/cne-nego-oficialmente-la-personeria-juridica-colombia-humana-articulo-808861>

----- (2018), “El exfiscal Luis Gustavo Moreno fue extraditado a EE. UU.”. 17 de mayo. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/exfiscal-luis-gustavo-moreno-fue-extraditado-estados-unidos-articulo-754799>

----- (2018), “Fiscalía pidió cárcel para contralor de Bogotá, Juan Carlos Granados por Odebrecht”. 29 de octubre. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-pidio-carcel-para-contralor-de-bogota-juan-carlos-granados-por-odebrecht-articulo-820866>

----- (2019), “Con decisión política de Ángela María Robledo la oposición queda sin otro de sus alfiles en el Congreso”. 25 de abril. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/con-decision-sobre-angela-maria-robledo-la-oposicion-queda-sin-otro-de-sus-alfiles-en-el-congreso-articulo-852270>

El País (2015), “Álvaro Uribe tiene más de 186 procesos en la Comisión de Acusación”. 30 de abril. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/colombia/alvaro-uribe-velez-tiene-mas-de-186-procesos-en-la-comision-de-acusacion.html>

----- (2014), “Santos se ve obligado a reintegrar a Petro a la Alcaldía de Bogotá”. 23 de abril. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/04/23/actualidad/1398276193_198520.html

El Tiempo (2014), “Las tres faltas por las que el procurador destituyó a Petro”. 13 de enero. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13356329>

- (2017), “Fiscalía decidirá si vincula a Andrés Felipe Arias con caso Odebrecht”. 14 de agosto. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/vinculacion-de-andres-felipe-arias-con-caso-odebrecht-esta-en-manos-de-la-fiscalia-119426>
- (2017), “La ruta de los sobornos de Odebrecht en Colombia”. 26 de julio. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/la-ruta-de-los-sobornos-de-odebrecht-en-colombia-113000>
- (2017), “Precio de la corrupción en Colombia”. 26 de febrero. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/precio-de-la-corrupcion-en-colombia-61749>
- (2018), “El lío del video de Petro”. 30 de noviembre. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/abece-del-lio-de-petro-y-el-video-en-el-que-aparece-recibiendo-plata-299642>
- (2018), “Gustavo Petro se defiende por la recompra de acciones de TGI”. 20 de junio. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/petro-se-defiende-por-recompra-de-acciones-de-tgi-100662>
- (2018), “Qué fue del cartel de la toga y quiénes son los investigados”. 7 de junio. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/que-fue-el-cartel-de-la-toga-y-quiénes-son-los-investigados-227456>
- Humanas Colombia* (2016), “Participación política, una manera de superar la exclusión en Colombia”. Disponible en: https://www.humanas.org.co/archivos/Comunicado_3_Participacion_Politica.pdf

Indepaz (2019), “Separata de actualización. Todos los nombres todos los rostros: informe de Derechos Humanos sobre la situación de líderes/as y defensores de Derechos Humanos en los territorios”. 23 de mayo. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/05/SEPARATA-DE-ACTUALIZACION%CC%81N-mayo-Informe-Todas-las-vozes-todos-los-rostros.-23-mayo-de-2019-ok.pdf> “

Ordóñez, Alejandro (2014), *Noticias Caracol* (entrevista). 14 de enero. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4ZyRV2MIemQ>

Pulzo (2018), “Invitación de Petro a demandar a Volvo por buses de TM desata polémica”. 5 de noviembre. Disponible en: <https://www.pulzo.com/economia/petro-invita-demandar-volvo-por-buses-tm-desata-pelea-redes-sociales-PP586103>

Romano, Silvina y Vollenweider, Camila (2017), “Lawfare. La judicialización de la política en América Latina”, *Celag*. Disponible en: <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>

Semana (2017), “El baldado de agua fría del fiscal general a Óscar Iván Zuluaga”. 25 de octubre. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/fiscal-hay-evidencia-certera-del-ingreso-de-dinero-de-odebrecht-a-campana-de-oscar-ivan-zuluaga/544784>

----- (2018), “Los 6 casos por los que el futuro político de Petro es incierto. 25 de octubre. Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/sanciones-a-petro-los-6-casos-por-los-que-su-futuro-politico-es-incierto/588241?fbclid=iwar1xbzrpgnrka7llodocrp1fgpvx-hkfxmg8wnk5e_fmnb2n-cooigrsjk

----- (2019), “Consejo de Estado anula elección de Antanas Mockus”. 11 de abril. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/consejo-de-estado-anula-eleccion-de-antanas-mockus/609041>

Silvio Rivadeneira (2013), “Condenas al Estado colombiano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Nuevo derecho*, Vol. 9, Nº 12, pp. 95-106. Disponible en: <http://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevodercho/article/view/638>

Villalba, Daisy (2018), “Los casos de corrupción de Alejandro Ordóñez”, *La Oreja Roja*. 1 de septiembre. Disponible en: <https://laorejaroja.com/la-corrupcion-de-alejandro-ordonez/>

Wallace, Arturo (2013), “Bogotá: marcha histórica por el alcalde Petro deja más preguntas que respuestas”, *BBC*. 14 de diciembre. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131214_manifestacion_bogota_gustavo_petro_analisis_vp

Lawfare y guerra híbrida: Venezuela en la disputa geopolítica

Silvina M. Romano,
Arantxa Tirado y Giordana García Sojo

El caso de Venezuela muestra el modo en que el *lawfare* se inserta, como una táctica más, en una estrategia de guerra híbrida (de amplio espectro) desplegada por EE. UU. y sus aliados, dirigida al cambio de régimen y a la consiguiente transformación de la correlación de fuerzas en la geopolítica regional.

La mega causa del Lava Jato en Brasil, que condujo al golpe contra el Gobierno de Dilma Rousseff y al encarcelamiento de Lula da Silva; las causas abiertas contra Cristina Fernández de Kirchner y exfuncionarios de su Gobierno en Argentina; el encarcelamiento del exvicepresidente Jorge Glas y la amenaza de juicio penal contra el expresidente Rafael Correa en Ecuador, son algunos ejemplos de la presencia del *lawfare* en la región. Pero es la batalla contra el Gobierno de Venezuela el caso más evidente de guerra híbrida en América Latina, con un importante componente de *lawfare*.

Lawfare: palabra de guerra

Debe recordarse que el concepto de *lawfare* proviene del ámbito militar, acuñado al calor de la guerra contra el terrorismo global en 2001, a la par de la entrada en vigencia de leyes como la *Ley Patriótica* en EE. UU. (*Patriot Act*). El general Charles Dunlap es quien le dio vuelo, describiendo el *lawfare* como “un método

de guerra no convencional en el que la ley es usada como un medio para conseguir un objetivo militar”.¹⁷⁵ En ese contexto, fue acuñado para definir el “mal uso de la ley” por parte de los “enemigos de Occidente”, pero unos años después se asumieron las ventajas que tendría para EE. UU. valerse también del *lawfare* para defender su “interés nacional”.¹⁷⁶

Desde la perspectiva militar, el *lawfare* implica el uso de la ley como un arma y formaría parte de la “guerra asimétrica”, en la que los débiles utilizarían esta alternativa para enfrentarse a poderes como el estadounidense (desde la definición del *establishment* militar, la guerra asimétrica incluye guerrilla, terrorismo, ciberguerra y armas de destrucción masiva, utilizadas contra EE. UU., o contra el Estado de Israel). Por ello, se argumenta la conveniencia de que EE. UU. “recurra” de modo organizado y sistemático al *lawfare*, para superar esa “asimetría” y usarla a favor de sus intereses. Se esgrime que se trata de una alternativa menos costosa, menos violenta, muchas veces más eficiente y que produce menos daños colaterales.¹⁷⁷ A su vez, la guerra asimétrica es sólo uno de los métodos que adopta la guerra híbrida que, para algunos autores, es la nueva categoría que está cobrando fuerza para designar las operaciones de espectro completo de un nuevo tipo de guerra. La guerra híbrida supondría la participación de actores estatales o no estatales que usen simultáneamente todo tipo de armas, tácticas irregulares, terrorismo, tecnologías disruptivas o criminalidad para desestabilizar el orden existente.¹⁷⁸

Este rol de la ley en la guerra o el uso de la ley como arma, adquiere cada vez mayor protagonismo en un escenario de guerra híbrida, donde las diferencias entre centro y periferia se

175 Mark Holzer (2012), “Offensive Lawfare and the Current Conflict”. *Harvard Law School National Security Journal*. Disponible en: <http://harvardnsj.org/2012/04/offensive-lawfare-and-the-current-conflict/> (consultado el 24 de febrero de 2019).

176 Orde Kiltie (2010), “Lawfare and U.S. National Security”. *Journal of International Law*, N° 43, N° 1. Disponible en: <https://scholarlycommons.law.case.edu/jil/vol43/iss1/23> (consultado el 11 de noviembre de 2018).

177 *Ibid.*, 2016

178 Andres B. Muñoz Mosquera y Sascha Dov Bachmann (2016), “Lawfare in Hybrid Wars: The 21st Century Warfare”. *Journal of International Humanitarian Legal Studies*, N° 7, p. 66.

exacerban, a la vez que se renueva la polarización Occidente vs. Oriente, donde “la ley”, “la legalidad” y “lo justo”, se asocian a las potencias occidentales y “democráticas”, mientras lo ilegal, el mal entendimiento, abuso o mal uso de la ley, así como su “politización” y “parcialidad”, caracterizan a las acciones y fórmulas de los países no-occidentales, Estados fallidos, etc.¹⁷⁹

Las nociones de “legalidad” y “justicia” inscritas en el *lawfare*, son delimitadas por la idea de que EE. UU. es una democracia ejemplar, donde la ley se aplica y funciona.¹⁸⁰ A su vez, implica que EE. UU. se arroga a sí mismo la necesidad de expandir este reinado de la ley, aunque sea entendiéndola como “arma” (y con ello asume que se puede y se debe *imponer* la ley, a cualquier precio).

En este sentido, el *lawfare* es una herramienta de poder blando,¹⁸¹ propiciando la guerra “por otros medios”. Desde la perspectiva hegemónica, la vía legal es percibida como una alternativa legítima: dirimir la batalla en los tribunales nacionales e internacionales, se presume menos violento y “más justo”. Este *lawfare* incluye desde sanciones económicas y financieras, hasta los juicios políticos orientados al cambio de régimen, así como la vulneración a las normas del Derecho Internacional Público existentes y el incumplimiento de tratados internacionales que regulan las relaciones entre Estados. También se inscribe como práctica de *lawfare* el uso del derecho internacional con el objetivo de derrocar Gobiernos.

Lawfare como guerra psicológica

El poder blando, a su vez, al menos desde la época de la Guerra Fría, integra el universo de la denominada guerra psicológica.

179 Freva Irani (2017), “Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war” *European Journal of International Security*, pp. 1-21. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/european-journal-of-international-security/article/lawfare-us-military-discourse-and-the-colonial-constitution-of-law-and-war/B1824E2AADABCC29640585A83EC28B4D> (consultado el 28 de noviembre de 2018).

180 Odre Kittrie, *op. cit.*

181 Concepto acuñado por Joseph Nye, exasesor del Gobierno de Bill Clinton. Nye, Joseph (2004). *Soft power. The means to success in world politics*. Public Affairs. New York. Perseus Books Group.

El objetivo último de esta batalla por “los corazones y las mentes” es convencer sobre lo correcto, lo justo o deseable de un sistema (en este caso, el capitalismo en su etapa neoliberal) y las falencias, errores y aspectos negativos de cualquier alternativa viable al sistema imperante. Esto es bastante claro en el modo en que se construye y publicita el discurso y las prácticas sobre Venezuela desde EE. UU.: se trataría de una batalla no sólo en nombre de la libertad, la democracia y los DD. HH., sino de “una batalla por las ideas, donde la libertad de expresión y la independencia del sector judicial será esencial”.¹⁸²

Desde mediados del Siglo XX, la guerra psicológica es definida como las estrategias que incluyen operaciones encubiertas, guerrilla y diplomacia pública,¹⁸³ formando parte de los operativos “no convencionales” y la mayoría de las veces, encubiertos. Algunos expertos definen las operaciones psicológicas como “planeadas para transmitir información e indicadores determinados a audiencias extranjeras para influir en sus emociones, motivos, objetivos, razonamiento y, por último, el comportamiento de los gobiernos, organizaciones, grupos e individuos”.¹⁸⁴ A su vez, en los manuales militares se recuerda que: “Las operaciones psicológicas recomiendan y planean el tipo de acciones como desobediencia civil, mítines y manifestaciones que degradan o neutralizan la influencia hostil en las audiencias *target*”.¹⁸⁵

El *lawfare* se inscribe directamente en la guerra psicológica por los objetivos que persigue y los medios que utiliza: se dirige expresamente a “desmoralizar o deslegitimar” al adversario político por la vía jurídica, pero requiere de una combinación con otros factores para tener impacto, destacando el uso de los medios

182 The Atlantic Council (2019), “Venezuela’s Interim Government Shuns Maduro’s Offer of Dialogue”. 30 enero. Disponible en: <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/new-atlanticist/venezuela-s-interim-government-shuns-maduro-s-offer-of-dialogue> (consultado el 15 de marzo de 2019).

183 C. Simpson (1994), *Science of coercion. Communication research & psychological warfare, 1945-1960*. New York: Oxford University Press.

184 D. Sivlerberg, y J. Heimann (2009), “An ever-expanding war: legal aspects of online strategic communications” (Report). *Parameters*, pp.77-94.

185 Department of the Army (1990). *Doctrine for Special Forces Operations. Field Manual* Washington DC, pp. 15-2.

de comunicación y los tribunales, sumado a otras herramientas de desestabilización económica (sanciones económicas) y política (aislamiento diplomático). En este sentido, la guerra psicológica se enmarca a su vez en la guerra especial o “limitada o flexible” (guerra contrainsurgente).¹⁸⁶ Forma parte asimismo del “combo” de las guerras de cuarta generación, cuyos objetivos incluyen el aspecto cultural del enemigo y la capacidad para disuadir y lograr el apoyo de la población enemiga. Puede manifestarse como guerra asimétrica y se caracteriza por el empleo intenso del sistema mediático focalizado contra la población enemiga, abarcando la opinión pública global.¹⁸⁷

La guerra híbrida para el cambio de régimen

Desde la perspectiva militar, el *lawfare* se presenta como el uso de la ley como arma, para cumplir con objetivos militares. Y en la jerga y práctica militar, ésta es una herramienta más de una guerra de amplio espectro que incluye estrategias típicas de la guerra psicológica, las guerras limitadas, guerras asimétricas y guerras no convencionales, guerras de cuarta generación, cuyos componentes pueden confluir en la denominada “guerra híbrida”. Desde inicios del siglo XXI ha cobrado fuerza este nuevo concepto entre los analistas militares. Si bien todavía es un término que necesita mayor precisión y asentamiento, existe cierto consenso en que la guerra híbrida sería una combinación de la guerra regular, la guerra irregular y la guerra asimétrica.

Se trata de un tipo de guerra que puede ser ejercida por actores estatales o no estatales que actúan “incorporando todo el espectro de modos de guerra, incluyendo todas las capacidades militares convencionales, tácticas y unidades de combate no convencionales, de acciones terroristas, caos desafiante, violencias discriminatorias, ciberguerra, guerra financiera, mediática, etc.”¹⁸⁸

186 United States Department of State. Foreign Relations of The United States, 1961-1963, Vol VIII, National Security Policy. “Letter From Secretary of Defense Mc Namara to President Kennedy” <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1961-63v08/d17>

187 María Eugenia Cardinale (2018), *Seguridad Internacional y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Teseo.

188 Cristina Andrei Josan (2015), “Hybrid wars in the age of asymmetric conflicts”. *Review of*

La ventaja de su uso para los actores estatales radica en que realizan acciones de guerra “que pueden ser en, gran medida, no imputables y, por tanto, aplicables en aquellas situaciones en las que acciones más abiertas –y atendiendo a su grado de exposición–, podrían generar rechazo”.¹⁸⁹ Recordemos que las intervenciones en la década de los 90 en la ex Yugoslavia o en Irak sacaron a la luz el “punto débil del liderazgo occidental”, “la alta sensibilidad a la opinión pública”¹⁹⁰ (y aquí es evidente el componente de guerra psicológica en las guerras híbridas).

El *lawfare* constituye un instrumento de la guerra híbrida encaminado al propósito de “erosionar y deslegitimar el prestigio interno y externo, la reputación y el apoyo de una fuerza militar superior, un aparato estatal u organizaciones internacionales”.¹⁹¹ En este caso, manipulando la ley para llevar a cabo cambios de régimen que tendrían mayores costos políticos, en términos de imagen pública, si se dieran a través de los golpes militares tradicionales. El hecho de que la mayoría de procesos judiciales, sentencias, denuncias o insinuaciones por casos de corrupción, se concentren en exmandatarios o mandatarios latinoamericanos de Gobiernos progresistas (aunque no exclusivamente), da pistas de que nos encontramos ante una novedosa estrategia de disputa geopolítica.

Cabe recordar que durante el ciclo político que se inaugura con la victoria electoral de Hugo Chávez en Venezuela en 1998 –seguida de distintos triunfos de una plural izquierda regional– los países gobernados por la izquierda en América Latina emprendieron una serie de políticas soberanas tanto en lo político como en lo económico y lo militar, en distintos grados e intensidades.

Air Force Academy, N° 1, Vol. 28, p. 50.

189 Miguel García Guindo y Gabriel Martínez-Valera González (2015), “La guerra híbrida: nociones preliminares y su repercusión en el planeamiento de los países y organizaciones occidentales”. *Documento de Trabajo del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)*, 02/2015, Granada, pp. 16-17.

190 *Ibid.*, p. 5.

191 Andrés B. Muñoz Mosquera y Sascha Dov Bachmann (2015), “Lawfare and hybrid warfare: how Russia is using the law as weapon”. *Amicus Curiae*, Issue 102, Summer, p. 2.

Estas políticas fueron reforzadas con la creación de organismos de integración y/o concertación política de carácter latinoamericanista que mostraban una visión geopolítica alternativa a la de los intereses estadounidenses. Los golpes de Estado judiciales o parlamentarios, junto a las derrotas electorales, empezaron a modificar el mapa político dando lugar a una reversión conservadora de claras implicaciones geopolíticas.

De hecho, parte del giro a la derecha en los Gobiernos de la región se ha materializado en importantes modificaciones en el plano geopolítico, considerando especialmente la carrera por el acceso a recursos estratégicos (petróleo, oro, agua, biodiversidad). Ello, a su vez, se plasma en modificaciones de lineamientos de seguridad y defensa que van redefiniendo roles de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) a nivel nacional-regional (incluida la función y visibilidad de los militares en la esfera política) y sus vínculos a nivel internacional: ejercicios de entrenamiento y capacitación, compra de armas, desarrollo científico-tecnológico asociado al complejo industrial de EE. UU.

En Brasil, el vínculo entre la “limpieza” ejercida por el Lava Jato y los yacimientos de hidrocarburos del PreSal, es bastante evidente,¹⁹² sumado a una creciente presencia de las FF. AA. y el complejo industrial militar de EE. UU. en este país.¹⁹³ En Argentina, el Gobierno de Mauricio Macri realizó un giro total en materia de soberanía, impactando no sólo en una mayor apertura del sector hidrocarburos, sino en el despliegue de fuerzas de seguridad estadounidenses en zonas geoestratégicas como la triple frontera y la Patagonia.¹⁹⁴ En Ecuador, el Gobierno de Lenín Moreno se ha alineado sin demasiados miramientos a

192 Amílcar Salas Oroño y Silvina Romano (2017), “Brasil y el Cono Sur en la geopolítica estadounidense”. *Celag*. 19 de junio. Disponible en: <https://www.celag.org/brasil-y-el-cono-sur-en-la-geopolitica-estadounidense/>

193 Silvina Romano y Tamara Lajtman (2018), “EE. UU. avanza sobre el Brasil de Temer”. *Celag*. 27 de mayo. Disponible en: <https://www.celag.org/eeuu-avanza-sobre-el-brasil-de-temer/>

194 Camila Vollenweider (2008), “Argentina: ajuste, militanización y alineamiento con EE. UU.”. *Celag*. 1 de agosto. Disponible en: <https://www.celag.org/argentina-ajuste-militarizacion-alineamiento-ee-uu/>

la política antinarcóticos de EE. UU, que incluye en sí misma acceso a recursos y espacios geoestratégicos de interés para multinacionales, así como el flujo de información y datos a fuerzas de seguridad o diplomáticos de EE. UU.;¹⁹⁵ esto, en las antípodas del Gobierno anterior, considerando el cierre de la base de Manta y la disputa del Gobierno de Rafael Correa con la multinacional Chevron.

Lawfare y geopolítica: Venezuela

El primer indicio de *lawfare* en Venezuela es la utilización de sanciones económicas. Como el mismo Dunlap lo aclara, las sanciones económicas son una manera de “librar la guerra por otros medios”, en este caso, por la vía de la asfixia económica, pero contando con un marco legal para implementar esta guerra.¹⁹⁶ Con respecto a las sanciones, la OFAC del Departamento del Tesoro es la encargada de plantear las reglas para aplicar “sanciones inteligentes”¹⁹⁷ que, por estar focalizadas en una persona o grupo de personas, teóricamente no afectarían a la economía en general o a la vida de las personas. Se califican de “inteligentes” porque, además, como herramientas de poder blando, estarían exentas de violencia. La realidad muestra lo contrario: las sanciones económicas pueden “hacer chillar” la economía y condenar a la población de un país a la carestía de alimentos, medicinas y bienes básicos.

Las sanciones económicas han horadado la capacidad adquisitiva de los ciudadanos venezolanos provocando un proceso de migración económica que ha sido amplificado mediáticamente por encima de procesos de migración por depauperación y persecución política, como los ocurridos en

195 Tamara Lajtmán (2018), “El Lenin que quiere EE. UU”. *Celag*. Disponible en: <https://www.celag.org/el-lenin-que-quiere-eeuu/>

196 Herman, Steve (2017), “‘Lawfare’ podría convertirse en una herramienta de Trump contra los adversarios”. *Voa News*. 24 de enero. Disponible en: <https://www.voanews.com/a/lawfare-possible-trump-tool-against-adversaries/3690167.html>

197 Clyde Hufbauer, Gary y Oegg, Barbara (2000), “Sanciones dirigidas: ¿una alternativa política?”. Documento para un simposio sobre “¿Reforma de las sanciones? Evaluación del arma económica en Asia y el mundo”. Peterson Institute for International Economics. 23 de febrero. Disponible en: <https://piie.com/commentary/speeches-papers/targeted-sanctions-policy-alternative>

México, Centroamérica y Colombia. Las pérdidas económicas a causa de las sanciones y del bloqueo financiero en Venezuela alcanzan la cifra de 350.000 millones de dólares entre 2013 y 2017, lo que equivale a la pérdida de entre 12.200 y 13.400 dólares por cada venezolano.¹⁹⁸

El segundo indicio de *lawfare* contra Venezuela, fue la creación de un Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en el “exilio”, paralelo al existente en territorio venezolano y avalado por la Organización de Estados Americanos (OEA) que podría ser utilizado como “tribunal híbrido” dispuesto a intervenir en el conflicto venezolano. De hecho, su creación recordó a la ley que presentaron varios senadores en abril de 2017 ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de EE. UU.: *Ley de rendición de cuentas de los crímenes de guerra sirios*.¹⁹⁹ En ella se instaba al Departamento de Estado a realizar un estudio sobre los “mecanismos de justicia transicional”, incluyendo la creación de un “tribunal híbrido” que pudiera juzgar los “crímenes de guerra, de lesa humanidad y el genocidio” supuestamente perpetrados por el Gobierno de Bashar al Asad. Estas “cortes híbridas” se crearon a finales de los 90 como un arma de Occidente para amparar legalmente la doctrina de la “responsabilidad de proteger” que justificó “intervenciones humanitarias” de EE. UU. en Haití, la ex Yugoslavia, Libia y Siria.²⁰⁰

En esta lógica de intervención, aunque aplicada a supuestos delitos económicos, en octubre de 2018 el TSJ en el exilio, desde Bogotá, sentenció al presidente Nicolás Maduro a 18 años y tres meses de prisión por cargos de corrupción por supuestas implicaciones en el caso Odebrecht. La mediática internacional y la OEA funcionaron como caja de resonancia de esta sentencia, intentando incitar a la rebelión y al desconocimiento nacional e internacional del presidente Maduro.

198 Celag (2019). “Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela”. 8 de febrero. Disponible en: <https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela/> (consultado el 10 de febrero de 2019).

199 Congress.gov (2017). “Ley de responsabilidad de crímenes de guerra sirios de 2017”. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/115th-congress/senate-bill/905>

200 Savin, Leonid (2017). “De la guerra híbrida a la guerra de ley híbrida”. *Geopolítica*. Disponible en: <https://www.geopolitica.ru/en/article/hybrid-warfare-hybrid-lawfare>

Más allá de observar el patrón de causales por corrupción aplicadas a los líderes latinoamericanos en claro uso del *lawfare* –como se expone en este libro–, lo más novedoso de este “juicio” fue el carácter paraestatal que ostentó, siendo que el auténtico TSJ venezolano está en funciones desde Caracas y cuenta con el respaldo de tribunales internacionales como La Haya.²⁰¹ La OEA ha jugado un rol protagónico en el intento de ilegalizar cualquier acción del Gobierno venezolano. Sin embargo, al no contar con la mayoría necesaria de los votos para aplicar la Carta Democrática Interamericana contra Venezuela, un ala de países conformó el Grupo de Lima, cuya única razón de existencia ha sido atacar mediante el cerco diplomático al Gobierno de Nicolás Maduro, instándolo reiteradamente a que acepte el “canal de ayuda humanitaria.”²⁰²

Tanto el Grupo de Lima como el TSJ en el exilio han tenido un papel relativamente activo en los últimos intentos de golpe de Estado que iniciaron en enero de 2019 en Venezuela y donde el debate sobre la legalidad ha estado muy presente. El activismo de presidentes y embajadores de algunos países, integrantes o no del Grupo de Lima, ha supuesto un abierto ejercicio de injerencia que vulnera el artículo 3.1. de la Convención de Viena que regula las relaciones diplomáticas entre Estados, además de la Carta de Naciones Unidas. Encontramos, así, el tercer elemento visible de *lawfare* en el caso venezolano y que está presente entre las características de guerra híbrida: el socavamiento de los actuales marcos legales, nacionales e internacionales, “cuestionando la validez de las normas existentes de derecho internacional público aplicables en las relaciones internacionales en tiempos de paz y tiempos de guerra”.²⁰³

201 *Diario Las Américas* (2018), “TSJ en el exilio publica sentencia definitiva que condena a Maduro a 18 años y 3 meses de prisión”. 29 de octubre. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/tsj-el-exilio-publica-sentencia-definitiva-que-condena-maduro-18-anos-y-3-meses-prision-n4165330> (consultado el 6 de febrero de 2019).

202 *El Heraldo* (2018), “Grupo de Lima pide a Maduro que facilite ingreso de ayuda humanitaria”. 17 de julio. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/mundo/grupo-de-lima-pide-maduro-que-facilite-ingreso-de-ayuda-humanitaria-519448> (consultado el 4 de febrero de 2019).

203 Andrés B. Muñoz Mosquera y Sascha Dov Bachmann (2016) “Lawfare in Hybrid Wars: The 21st Century Warfare”. *Journal of International Humanitarian Legal Studies*, Nº 7, p. 74.

La autoproclamación de un presidente, como el caso del diputado Juan Guaidó, que se autoinvestió como presidente de la República y fue reconocido por organismos internacionales y otros Gobiernos desde el exterior, pone en funcionamiento una serie de leyes y requisitos legales para dar legitimidad a este proceso (debates y resoluciones en la OEA y en el Consejo de Seguridad de la ONU, declaraciones de funcionarios de alto nivel, etc.) que muestran un mal uso de la ley o un flagrante desconocimiento del derecho internacional para supuestamente restaurar la ley y la democracia en Venezuela. La apariencia de legalidad que se muestra en mesas redondas, opiniones de expertos y declaraciones, es una de las claves para lograr legitimidad en la opinión pública en contra del Gobierno de Nicolás Maduro. Pero esa imagen de legalidad opera en un marco de vulneración al Derecho Internacional Público, en un sistema internacional asimétrico que se regula *de facto* por la fuerza del *hegemon* para imponer su criterio a terceros Estados, haciendo de sus intereses el “sentido común” de la comunidad internacional. La vulneración de la inviolabilidad diplomática de la Embajada de Venezuela en Washington fue una muestra palpable de cómo se están pulverizando las normas que rigen las relaciones entre países para el caso venezolano, sentando un precedente muy peligroso.

No obstante, ante la imposibilidad de lograr el consenso favorable al golpe a Venezuela en los organismos multilaterales, sea en la OEA, sea en el Consejo de Seguridad de la ONU, la opción de profundizar y ampliar la escalada de operaciones de la guerra híbrida aparece como la única salida para sacar al chavismo del poder. A esta guerra se sumó una variable en la intervención de carácter “humanitario” encaminada a justificar la presencia militar foránea en Venezuela. Se trata de controlar el territorio y los recursos petroleros para lo cual el autoproclamado Juan Guaidó ha apelado a una fallida apertura de un “canal humanitario” y, posteriormente, a la aplicación del artículo 187.11. de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que autoriza la entrada de misiones militares extranjeras en el país. De hecho, en mayo de 2019, Carlos

Vecchio, designado por Juan Guaidó embajador de Venezuela en EE. UU., en un claro intento de ejercer funciones paralelas de Gobierno, emitió una misiva solicitando una reunión con el Comando Sur de EE. UU. para planificar la intervención militar en Venezuela.²⁰⁴

Intervención “humanitaria”: legalización de la guerra

Las experiencias de Siria o Libia son muestras recientes de cómo Estados centrales, con peso geopolítico y la comunidad internacional se sirven de la ley para intervenir “por la fuerza”, pero recurriendo a justificaciones como la “intervención humanitaria”, que se presentaría como una solución diferente a la intervención militar, no violenta y orientada a garantizar el bienestar de la población.

En los hechos, tanto el modo en que se lleva a cabo la “intervención humanitaria” como sus resultados, se asimilan mucho a los de una guerra convencional y no cumplen con el objetivo de garantizar el bienestar de la población (sino más bien todo lo contrario). El relato de la instalación de la democracia, la libertad y los derechos humanos como fin legitimador de la ruptura de la autodeterminación de una nación y la intromisión de otra(s), encuentra su punto de síntesis en la “intervención humanitaria”. Apelar a lo “humanitario” constituye el mecanismo simbólico necesario para hacer parecer el enfrentamiento armado como una “guerra justa” y legítima, y sus consecuencias en vidas e infraestructura como “daños colaterales”.

204 Lobo, Robert (2019), “Vecchio solicita formalmente reunión con el Comando Sur de EE. UU.” *Punto de Corte. Agencia de Información*. 13 de mayo. Disponible en: <https://puntodecorte.com/vecchio-reunion-comando-sur/>



Fuente: *Time*, 13 de agosto de 2016

Esta fórmula resultó en el asedio e invasión que sufrió Libia por parte de la OTAN y que degeneró en un país fragmentado y en permanente guerra civil. El despliegue mediático sobre Libia mostrando supuestas matanzas de la población por parte del Gobierno de Gadafi sirvió de marco legitimador de la intervención militar, sin visibilizar jamás las movilizaciones en apoyo a Gadafi y en contra de la guerra.²⁰⁵ El derecho internacional quedó suspendido puesto que no hubo seguimiento alguno a preceptos recogidos en la Carta de Naciones Unidas como “la abstención del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”. La intervención militar se justificó, no obstante, bajo la excusa de la “responsabilidad de proteger” y fue autorizada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la resolución 1973. Un ejemplo más de cómo la “responsabilidad

205 *Misión Verdad* (2016), “Matrices utilizadas para invadir Libia también se aplican contra Venezuela” 30 de mayo. Disponible en: <http://misionverdad.com/matrices/matrices-utilizadas-para-invadir-libia-tambien-se-aplican-contra-venezuela> (consultado el 4 de febrero de 2019).

de proteger” y las “intervenciones humanitarias” han sido usadas para objetivos de “cambio de régimen”.

En Siria se repitió la estrategia: una continua y alta cantidad de información negativa sobre el Gobierno de Bachar al Asad generó la matriz de hostilidad contra su propia población para justificar la intervención foránea en nombre de la protección de los DD. HH. Se abrió un corredor humanitario por el que fluyó la asistencia, pero también tropas que aumentaron las tensiones internas. El saldo del conflicto en Siria, exacerbado por la “intervención humanitaria”, es de 250.00 mil personas muertas y más de 12 millones refugiadas y desplazadas.²⁰⁶ Como lo resalta Carsten Stahn:

(...) la crisis en Siria ha desafiado los límites de la ley internacional (...) [puso en evidencia] una tendencia a utilizar la ley como un instrumento de Guerra (*lawfare*). En el contexto sirio, los términos alusivos a una ley criminal (por ejemplo, justo castigo, disuasión) formaron parte de la justificación para el uso de la fuerza. La intervención fue presentada y organizada de modo tal que sugirió como “aceptable” castigar al régimen de Assad mediante el uso de la fuerza.²⁰⁷

El caso venezolano rompe el esquema OTAN-Medio Oriente y sitúa el conflicto en América Latina. El intento de golpe de Estado al Gobierno de Nicolás Maduro se apoya en la narrativa de opresión y persecución de la población por parte de las fuerzas policiales y el Ejército. Las noticias de reclutamiento de niños y matanzas en sectores populares han sido titulares de la mediática internacional sin que se desmientan luego de demostrada su falsedad (*fake news*).²⁰⁸ Asimismo, la situación alimenticia catalogada mediáticamente como “hambruna” es utilizada para

206 ONU, “Siria. Situación humanitaria”. Disponible en: <https://news.un.org/es/focus/siria> (consultado el 5 de febrero 2019).

207 Carsten Stahn, “Entre Guerra y ley”, *OpuBlog* Recuperado de: <https://blog.opu.com/2013/12/between-warfare-and-lawfare-syria-discourse-intervention-punishment/>

208 *TalCual* (2019), “Varias ONG desmienten el reclutamiento forzado de jóvenes en Venezuela”. 30 de enero. Disponible en: <http://talcualdigital.com/index.php/2019/01/30/varias-ong-desmienten-el-reclutamiento-forzado-de-jovenes-en-venezuela/> (consultado el 6 de febrero de 2019).

culpabilizar al Gobierno y exigir el canal de ayuda humanitaria, sin mencionar el daño ocasionado por las sanciones aplicadas por EE. UU. y la Unión Europea, criticadas incluso por Naciones Unidas: “El uso de sanciones por parte de poderes externos para derrocar a un Gobierno electo está en violación de todas las normas del derecho internacional”.²⁰⁹

El derecho internacional estipula que la ayuda humanitaria se justifica en casos de catástrofe natural o guerra armada; ninguno de estos casos ocurre actualmente en Venezuela, donde no se da ninguna amenaza “excepcional y generalizada” que ponga en riesgo la vida humana.²¹⁰ Además, las Naciones Unidas instituyen que la asistencia humanitaria debe respetar la soberanía y la integridad de las naciones de acuerdo con la Carta de la ONU, por lo que no se puede introducir ayuda humanitaria sin antes haber sido solicitada por el Estado afectado. La jugada del Gobierno paralelo intenta proporcionar un halo de legitimidad que, al no ser reconocido a lo interno por la mayoría de la comunidad internacional, pierde todo efecto realmente vinculante más allá de la justificación mediática.²¹¹ Parece evidente que la construcción de la matriz de la existencia de una “crisis humanitaria” y la necesidad de una “intervención humanitaria” para resolverla es otro operativo más de la guerra psicológica contra el país.

¿Por qué las guerras contra Gobiernos alternativos?

El triunfo de la Revolución Bolivariana en 1998, con la victoria electoral de Hugo Chávez, abrió un nuevo escenario político en el continente latinoamericano y caribeño. A la existencia y resistencia de Cuba, se unía una nueva experiencia política que pronto demostró desafiar los intereses estadounidenses en su “reserva estratégica” y zona natural de influencia geopolítica.

209 ONU (2019), “Las sanciones a Venezuela atentan contra los derechos humanos de personas inocentes”. 31 enero. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/01/1450292>

210 Tirado, Arantxa (2019), “Venezuela: crisis humanitaria y responsabilidad de proteger”. *Celag*. 23 febrero. Disponible en: <https://www.celag.org/venezuela-crisis-humanitaria-y-responsabilidad-de-proteger/>

211 Sures. *Estudios y defensa en Derechos Humanos*. “En Venezuela no existe una crisis humanitaria”. Disponible en: <https://sures.org.ve/otros/en-venezuela-no-existe-una-crisis-humanitaria/> (consultado el 4 de febrero de 2019).

Además, este proceso revolucionario se daba en el país que tiene las principales reservas probadas de petróleo del mundo, junto a otros recursos estratégicos clave para el funcionamiento de la economía de un capitalismo que depende en buena medida todavía de las energías fósiles. En los años posteriores a la Revolución Bolivariana se sumaron otros Gobiernos progresistas que, a pesar de sus diferencias, coincidieron en la defensa de la soberanía nacional y confluyeron en intentos colectivos de construcción de instituciones multilaterales para la concertación política latinoamericano-caribeña, a saber, el ALBA-TCP, la Unasur y la Celac. Organismos enfocados a la búsqueda paulatina de una integración y que suponían, incluso en su fase de concertación, la construcción de una geopolítica contrahegemónica a la geopolítica estadounidense. Una geopolítica desde América Latina y para América Latina, en un contexto de transición geopolítica mundial, en el que China avanza por el continente y EE. UU. se encuentra en un declive hegemónico paulatino.

La aplicación de estrategias de guerra híbrida, incluyendo el *lawfare*, contra los Gobiernos incómodos para los intereses estadounidenses en América Latina y el Caribe es la sofisticación de los tradicionales mecanismos de injerencia, militares o civiles, en el continente. De fondo se encuentra la pugna por la sucesión geopolítica y por el control de los recursos, lo que hace de este enfrentamiento una guerra que trasciende la bilateralidad Estados Unidos-Venezuela y coloca el conflicto en un plano no sólo regional sino mundial. La guerra híbrida contra Venezuela es también la guerra contra la expansión china en América Latina y el Caribe y contra las alianzas políticas contrahegemónicas de la diplomacia venezolana con Estados retadores de EE. UU. como la Federación de Rusia, entre otros. Quizás EE. UU. no ha hecho este cálculo en sus ansias por afianzar su dominio en un sistema internacional en el que cada día le cuesta más imponer sus intereses de manera unilateral. De cómo se resuelva la guerra híbrida en contra del Gobierno y del pueblo de Venezuela dependerá, en gran medida, el futuro del continente y el destino de los pueblos del mundo.

Referencias

- Andrei Josan, Cristina (2015), “Hybrid wars in the age of asymmetric conflicts”. *Review of Air Force Academy*, N° 1, Vol. 28, p. 50.
- Cardinale, María Eugenia (2018), *Seguridad Internacional y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Teseo.
- Celag (2019), “Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela”. 8 de febrero. Disponible en: <https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela/> (consultado el 10 de febrero de 2019).
- Clyde Hufbauer, Gary y Oegg, Barbara (2000), “Sanciones dirigidas: ¿una alternativa política?”. Documento para un simposio sobre “¿Reforma de las sanciones? Evaluación del arma económica en Asia y el mundo”. Peterson Institute for International Economics. 23 de febrero. Disponible en: <https://piie.com/commentary/speeches-papers/targeted-sanctions-policy-alternative>
- Congress.gov (2017), “Ley de responsabilidad de crímenes de guerra sirios de 2017”. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/115th-congress/senate-bill/905>
- Department of the Army (1990), *Doctrine for Special Forces Operation. Field Manual*. Washington DC, pp. 15-2.
- Diario Las Américas* (2018), “TSJ en el exilio publica sentencia definitiva que condena a Maduro a 18 años y 3 meses de prisión”. 29 de octubre. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/tsj-el-exilio-publica-sentencia-definitiva-que-condena-maduro-18-anos-y-3-meses-prision-n4165330> (consultado el 6 de febrero de 2019).
- Dov Bachmann, Sascha y Muñoz Mosquera, Andres B. (2015). “Lawfare and hybrid warfare- how Russia is using the law as weapon”. *Amicus Curiae*, Issue 102, Summer, p. 2.

*El Herald*o (2018), “Grupo de Lima pide a Maduro que facilite ingreso de ayuda humanitaria”. 17 de julio. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/mundo/grupo-de-lima-pide-maduro-que-facilite-ingreso-de-ayuda-humanitaria-519448> (consultado el 4 de febrero de 2019).

García Guindo, Miguel y Martínez-Valera González, Gabriel (2015), “La guerra híbrida: nociones preliminares y su repercusión en el planeamiento de los países y organizaciones occidentales”. *Documento de Trabajo del Instituto Español de Estudios Estratégicos* (IEEE), 02/2015, Granada, pp. 16-17.

Herman, Steve (2017), “‘Lawfare’ podría convertirse en una herramienta de Trump contra los adversarios”. *Voa News*. 24 de enero. Disponible en: <https://www.voanews.com/a/lawfare-possible-trump-tool-against-adversaries/3690167.html>

Holzer, Mark (2012), “Offensive Lawfare and the Current Conflict”, *Harvard Law School National Security Journal*. Disponible en: <http://harvardnsj.org/2012/04/offensive-lawfare-and-the-current-conflict/> (consultado el 24 febrero de 2019).

Irani, Freya (2017), “Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war”. *European Journal of International Security*, pp. 1-21. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/european-journal-of-international-security/article/lawfare-us-military-discourse-and-the-colonial-constitution-of-law-and-war/B1824E2AADA8CC29640585A83EC28B4D> (consultado el 28 de noviembre de 2018).

Kittrie, Orde (2010), “Lawfare and U.S. National Security”. *Journal of International Law*, N° 43, N° 1. Disponible en: <https://scholarlycommons.law.case.edu/jil/vol43/iss1/23> (consultado el 11 de noviembre de 2018).

Lajtman, Tamara (2018), "El Lenín que quiere EE. UU.". *Celag*, 12 de diciembre. Disponible en: <https://www.celag.org/el-lenin-que-quiere-eeuu/>

Lajtman, Tamara y Romano, Silvina (2018), "EE. UU. avanza sobre el Brasil de Temer". *Celag*. 27 de mayo. Disponible en: <https://www.celag.org/eeuu-avanza-sobre-el-brasil-de-temer/>

Lobo, Robert (2019), "Vecchio solicita formalmente reunión con el Comando Sur de EE. UU.". *Punto de Corte. Agencia de Información*. 13 de mayo. Disponible en: <https://puntodecorte.com/vecchio-reunion-comando-sur/>

Misión Verdad (2016), "Matrices utilizadas para invadir Libia también se aplican contra Venezuela". 30 de mayo. Disponible en: <http://misionverdad.com/matrices/matrices-utilizadas-para-invadir-libia-tambien-se-aplican-contra-venezuela> (consultado el 4 de febrero de 2019).

Muñoz Mosquera, Andres B. y Dov Bachmann, Sascha (2016), "Lawfare in Hybrid Wars: The 21st Century Warfare". *Journal of International Humanitarian Legal Studies*, N° 7, p. 74.

Nye, Joseph (2004). *Soft power. The means to success in world politics*. Public Affairs. New York: Persseus Books Group.

ONU, "Siria. Situación humanitaria". Disponible en: <https://news.un.org/es/focus/siria> (consultado el 5 de febrero de 2019).

ONU (2019), "Las sanciones a Venezuela atentan contra los derechos humanos de personas inocentes". 31 enero. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/01/1450292>

Romano, Silvina y Salas Oroño, Amílcar (2017), “Brasil y el Cono Sur en la geopolítica estadounidense”. *Celag*. 19 junio. Disponible en: <https://www.celag.org/brasil-y-el-cono-sur-en-la-geopolitica-estadounidense/>

Savin, Leonid (2017), “De la guerra híbrida a la guerra de ley híbrida”. *Geopolitica*. Disponible en: <https://www.geopolitica.ru/en/article/hybrid-warfare-hybrid-lawfare>

Simpson, C. (1994), *Science of coercion. Communication research & psychological warfare, 1945-1960*. New York: Oxford University Press.

Sivlerberg, D. y Heimann, J. (2009), “An ever-expanding war: legal aspects of online strategic communications” (Report). *Parameters*, pp.77-94.

Stahn, Carsten “Entre Guerra y ley”, *OpuBlog*. Disponible en: <https://blog.oup.com/2013/12/between-warfare-and-lawfare-syria-discourse-intervention-punishment/>

Sures. *Estudios y defensa en Derechos Humanos*. “En Venezuela no existe una crisis humanitaria”. Disponible en: <https://sures.org.ve/otros/en-venezuela-no-existe-una-crisis-humanitaria/> (consultado el 4 de febrero de 2019).

TalCual (2019), “Varias ONG desmienten el reclutamiento forzado de jóvenes en Venezuela”. 30 de enero. Disponible en: <http://talcualdigital.com/index.php/2019/01/30/varias-ong-desmienten-el-reclutamiento-forzado-de-jovenes-en-venezuela/> (consultado el 6 de febrero de 2019).

The Atlantic Council (2019), “Venezuela’s Interim Government Shuns Maduro’s Offer of Dialogue”. 30 enero. Disponible en: <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/new-atlanticist/venezuela-s-interim-government-shuns-maduro-s-offer-of-dialogue> (consultado el 15 de marzo de 2019).

Tirado, Arantxa (2019), "Venezuela: crisis humanitaria y responsabilidad de proteger". *Celag*. 23 febrero. Disponible en: <https://www.celag.org/venezuela-crisis-humanitaria-y-responsabilidad-de-proteger/>

United States Department of State. Foreign Relations of The United States, 1961-1963, Vol VIII, National Security Policy. "Letter From Secretary of Defense McNamara to President Kennedy" <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1961-63v08/d17>

Vollenweider, Camila (2008), "Argentina: ajuste, militarización y alineamiento con EE. UU.". *Celag*. 1 de agosto. Disponible en: <https://www.celag.org/argentina-ajuste-militarizacion-alineamiento-ee-uu/>

Sobre las/os autoras/es

Silvina M. Romano

Coordinadora de la Unidad de Análisis Geopolítico del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag). Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) en el Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (Iealc) de la Universidad de Buenos Aires. Doctora en Ciencia Política por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); licenciada en Historia y licenciada en Comunicación Social por la UNC. Entre sus líneas de trabajo destacan estudios sobre guerra psicológica, asistencia para el desarrollo y democracia en las relaciones de EE. UU. con América Latina.

Amílcar Salas Oroño

Licenciado en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Magister en Ciencia Política (Universidad de Sao Paulo-Brasil). Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Sus investigaciones de posdoctorado las realizó en el Iealc/UBA. Es profesor en la carrera de Ciencia Política en la Universidad de Buenos Aires y profesor de grado y de posgrado en otras universidades nacionales de Argentina. Investigador del Iealc, del y Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag) y del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini (CCC). En 2012 publicó *Ideología y Democracia: intelectuales, partidos políticos y representación partidaria en Argentina y Brasil desde 1980 al 2003* (Pueblo Heredero); colabora regularmente en varios sitios periodísticos y de opinión.

Camila Vollenweider

Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba, Argentina) y magister en Sociología por la Universidad Autónoma de Barcelona (España). Actualmente trabaja como analista del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag). Ha sido docente e investigadora universitaria en Argentina. Ha publicado artículos en revistas especializadas en género y trabajo, y es compiladora, junto a Ava Gómez Daza, de libro *¿Quién es quién? Perfiles políticos de la derecha latinoamericana* (2017), editado por Celag.

Ava Gómez Daza

PhD en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca (España), magister en Estudios Latinoamericanos y licenciada en Comunicación Audiovisual y en Sociología, por la misma universidad. Realiza estudios de posdoctorado en Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Es investigadora del Conicet-UBA. Su trabajo de investigación se centra en el análisis de políticas públicas de comunicación en Latinoamérica y en el estudio de la comunicación política en campañas electorales.

Javier Calderón Castillo

Sociólogo y magister en Sociología Política de la Universidad Nacional de Colombia, candidato a doctor en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires-UBA, docente universitario e investigador del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag) y del Grupo de Pensamiento Crítico Colombiano, adscrito al Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe-Iealc de la Universidad de Buenos Aires.

Bárbara Ester

Licenciada y profesora de Sociología por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Realizó una Diplomatura en Género, Movimiento de Mujeres y Política en la Facultad de Filosofía y Letras. Actualmente cursa la maestría en Gobierno de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Arantxa Tirado Sánchez

Politóloga, doctora en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y magister y doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesora asociada del Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la UAB.

Giordana García Sojo

Licenciada en Letras mención Literatura Hispanoamericana y Venezolana por la Universidad de Los Andes (ULA). Diplomada en Gestión y Promoción de los Derechos Culturales del Observatorio de Políticas Culturales del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini (CCC) y la Universidad de Buenos Aires (UBA). Maestranda en Antropología Social por la UBA. Se desempeñó como presidenta de la Editorial El perro y la rana y como viceministra de Cultura de Venezuela. Actualmente es docente de la Universidad Central de Venezuela (UCV).